

OFERTA**CONSORCIO EJECUTOR
PIMENTEL**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR LA
PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE” CON CÓDIGO ÚNICO DE LA IRI N°
2464097

2021

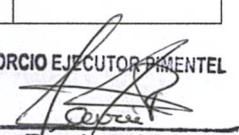
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

INDICE DE DOCUMENTOS

Documentación de presentación obligatoria		
1.	Documentos para la admisibilidad de la oferta	
a)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Vigencia Poder.	
b)	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	
d)	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	
e)	Oferta económica SOLES (S/), consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios. Adicionalmente, se debe adjuntar el (Anexo N° 4) en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.	
f)	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo N° 5)	
g)	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (Anexo N° 6)	
h)	Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la SBS, por un valor de UNA (01) Vez el Valor Referencial. (Anexo N° 7)	
2.	Requisitos de Presentación Facultativa - Admisibilidad	
a)	Certificado de Inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE	
b)	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento	
b.1)	Formación académica del personal especialista.	
b.2)	Experiencia del personal especialista.	
b.3)	Equipamiento	
3.	Evaluación Técnica – Evaluación Económica	
a)	Experiencia en Obras Similares (Anexo N° 10)	
	Documentos de sustento de Experiencia en Obras Similares	
b)	Oferta económica SOLES Adicionalmente, se debe adjuntar el (Anexo N° 4) .	

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL



 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

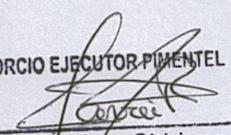
1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

A) DOCUMENTO QUE AGREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
92511601
Solicitud N° 2021 - 4694706
01/10/2021 11:35:16

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11162612 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el **poder** a favor de JAVIER RAMIREZ CHIRINOS, identificado con DNI. N° 44373944, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00001
CARGO: GERENTE GENERAL

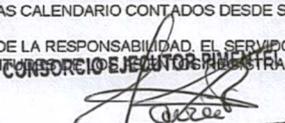
FACULTADES:

SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 188 DE LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN. A.1. OPERACIONES BANCARIAS Y DE SEGUROS.- EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO A EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS COMO SON: ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS; GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR CHEQUES; LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA; PODRÁ CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, SOLICITAR AVANCES DE CUENTAS CORRIENTES, GIRAR SOBRE DICHOS FONDOS, SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR IMPOSICIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, SOLICITAR PÓLIZAS DE SEGURO, CONCEDER CRÉDITOS, ADEMÁS PODRÁ EFECTUAR LAS DEMÁS OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN NORMADAS EN LA LEY DE BANCOS, LEY DE TÍTULOS VALORES Y CÓDIGO DE COMERCIO; PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CUANTO DOCUMENTO DE CRÉDITO O DE CAMBIO FUERE NECESARIO, FIRMAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, INDICANDO ADEMÁS QUE ESTÁ FACULTADO A EFECTUAR OPERACIONES NORMADAS POR LEYES ESPECIALES, COMO SON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES, Y PODRÁ OPERAR CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO MEDIANTE EL MANEJO DE WARRANTS. PODRÁ ADEMÁS EFECTUAR CONTRATOS DE SEGURO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y ENDOSAR LAS PÓLIZAS COMO CORRESPONDA. A.2. OPERACIONES COMERCIALES.- EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS EN GENERAL, SIGUIENDO PARA ELLO LAS FORMALIDADES DE LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; QUEDANDO EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE PODRÁ EJERCER TODOS LOS ACTOS PROPIO DE LA ADMINISTRACIÓN. A.3 FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN.- EL GERENTE GENERAL TIENE: 1) FACULTAD PARA DISPONER DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, O GRAVARLOS, SIN QUE EL PRESENTE SEA TACHADO DE INSUFICIENTE. 2) FACULTAD PARA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, EN GENERAL, PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, SEAN MUEBLES Y/O INMUEBLES. ASÍ COMO GRAVARLOS, PODRÁ ADEMÁS REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES, CELEBRAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS REGISTROS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
92511601
Solicitud N° 2021 - 4694706
01/10/2021 11:35:16

TRANSACCIONES, COMPROMISO ARBITRAL Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE LA LEY O EL ACTO JURÍDICO REQUIERE DE PODER ESPECIAL, CONFORME LO PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS 156 Y 167 DEL CÓDIGO CIVIL. B) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- EL GERENTE GENERAL, QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES O JUDICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y EN CUANTO AL ART. 25 DEL MISMO CÓDIGO CUENTA CON FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODO LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSGREDIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS. C) OTRAS FACULTADES. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ COMO ATRIBUCIONES ADICIONALES LAS SIGUIENTES: 1) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD. 2) NOMBRAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. 3) ELABORAR PROYECTOS DE BALANCE. 4) PRESENTAR OFERTAS Y PROPUESTAS PARA TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, ETC. 5) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SOCIALES QUE DEBEN REALIZARSE. 6) OBTENER AVALES O GARANTÍAS. 7) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 8) CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSORCIO Y LA RATIFICACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO DEL NORTE DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2016. D) FACULTADES DE DELEGACIÓN.- EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS ACÁPITES A), B) Y C); Y DEBERÁ HACERSE CONSTAR EXPRESAMENTE LAS FACULTADES MATERIA DE DELEGACIÓN Y EL TIEMPO DE SU VIGENCIA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA CON FECHA 22.05.2018, POR EL NOTARIO PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE, EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 10.05.2018.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-1942928 S/ 26.00

Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



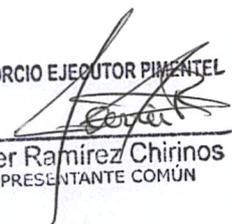
Código de Verificación:
92511601
Solicitud N° 2021 - 4694706
01/10/2021 11:35:16

Verificado y expedido por YAIPEN BONILLA, PIERRE FERNANDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 12:16:02 horas del 01 de Octubre del 2021.



PIERRE FERNANDO YAIPEN BONILLA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL



Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
07700161
Solicitud N° 2021 - 4913024
13/10/2021 16:36:48

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11004244 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHEPEN, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de **MORALES CHOMBA, LUIS FERNANDO**, identificado con DNI. N° 41321072, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MORALES INGENIERO EIRL
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE

FACULTADES:

DEL GERENTE

FACULTADES DEL GERENTE.- corresponde al gerente:

- a. Organizar el regimen interno de la empresa.
- b. representar a la empresa ante toda clase de autoridades administrativas, politicas, municipales, policiales, fiscales, aduanas (sunad), registros publicos (sunarp), superintendencia nacional de administracion tributaria (sunat), comercio de trabajo y judiciales, con las facultades generales y especiales contenidas en los arts. 64, 74 y 75 del codigo procesal civil. pudiendo demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretension, allanarse a la pretension, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones convertidas en el proceso, sustituir o delegar la representacion procesal, celebrar en su caso conciliaciones colectivas con sus trabajadores o sus representantes, formular recursos ordinarios y extraordinarios, formular denuncias penales, pedir la suspension de pagos o presentar recursos de quiebra, y para los demas actos que exprese la ley. podra representar a la empresa con las mismas facultades ante los juzgados civiles, penales, de trabajo, agrarios asi como ante las salas civiles, penales, laborales y en general ante la corte superior de justicia y tribunal de garantias constitucionales.
- c. realizar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.
- d. contratar los empleados y obreros, fijar sus sueldos y remuneraciones.
el gerente podra despedir a los empleados y obreros cuando se estime conveniente, dentro del marco de la leyes laborales.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
07700161
Solicitud N° 2021 - 4913024
13/10/2021 16:36:48

- e. el gerente a sola firma queda facultado para que realice los siguiente:
- abrir, transferir, girar cheques, y cerrar cuentas corrientes.
 - abrir, cerrar y retirar imposiciones de cuentas de ahorros y cuentas a plazo en bancos, financieras y demas instituciones de credito.
 - girar, endosar, descontar y negociar toda clase de titulos valores, utilizados en la practica comercial, bancarias y financiera.
 - cobrar, otorgar, girar, aceptar, endosar, avalar y descontar: letras, cheques, pagares, vales y recibos.
 - girar, endosar, cheques en sobregiro.
 - tambien podra comprar, vender, depositar y retirar valores.
 - alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.
 - endosar poliza de seguro.
 - endosar warrants, documentos de embarque y certificados.
 - ceder creditos, y todo tipo de contrato que tenga; por objeto cumplir con la finalidad de la empresa. - **comprar y vender bienes muebles e inmuebles.**
 - celebrar hipotecas, garantias mobiliarias, otorgar fianza.
 - solicitar financiamiento para local e instalaciones.
- f. celebrar prestamos o mutuos y creditos en general asi como toda clase de contratos a nombre de la empresa, inclusive los que impliquen disposiciones de los bienes que constituyen el activo fijo de la empresa.
- g. celebrar toda clase de contratos publicos o privados, disponiendo de los bienes de la empresa a titulo gratuito u oneroso.
- h. informar al titular, en cada sesion, de los asuntos y negociaciones de la empresa.
- i. llevar los libros de actas de sesiones, actuando como secretario.
- j. gozar de todas las facultades que el titular acuerde delegar con el correspondiente poder.
- k. el gerente podra avalar letras otros titulos valores de personas ajenas a la empresa, prestar fianza o garantias por cualquier obligacion en favor de terceros ajenos al negocio social.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 22/07/2008 OTORGADA ANTE NOTARIO VICTOR MERINO CASTILLO EN LA CIUDAD DE CHEPEN.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de CHEPEN



Código de Verificación:
07700161
Solicitud N° 2021 - 4913024
13/10/2021 16:36:48

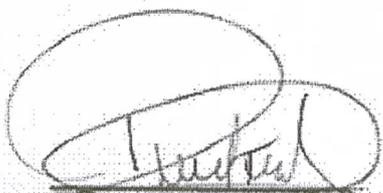
ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

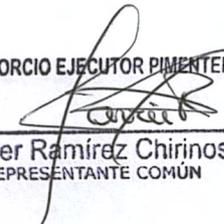
Derechos Pagados: 2021-99999-2030556 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por TORRES ARBULU, ROSALINA TRINIDAD, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chepen, a las 16:49:58 horas del 14 de Octubre del 2021.



Rosalina Torres Arbulu
CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL



Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

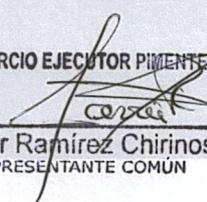
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**B) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS
DEL POSTOR (ANEXO N° 1).**

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1
Presente. -

El que se suscribe, **Javier Ramírez Chirinos**, postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL**, identificado con **DNI N° 44373944**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL		
Domicilio Legal:	AV. SAN FELIPE NRO. 1011 DPTO. 1803 RES. SAN FELIPE LIMA - LIMA - JESUS MARIA		
RUC:	Teléfono(s):	947 117 347	977 555 240
Correo electrónico:	licitaciones@kibeconstrucciones.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del Consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.		
Domicilio Legal:	AV. SAN FELIPE NRO. 1011 DPTO. 1803 RES. SAN FELIPE LIMA - LIMA - JESUS MARIA		
RUC: 20488071603	Teléfono(s):	947 117 347	977 555 240
Correo electrónico:	licitaciones@kibeconstrucciones.com		

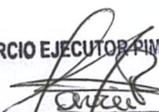
Datos del Consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	MORALES – INGENIERO E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	JR. SAN MARTÍN NRO 430 LA LIBERTAD – CHEPEN – CHEPEN		
RUC: 20481945322	Teléfono(s):	932 271 339	
Correo electrónico:	inglufemo@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

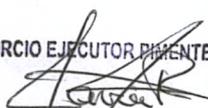
En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Javier Ramírez Chirinos
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

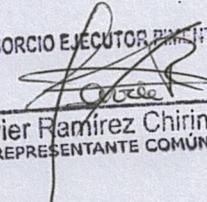
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 – RES. SAN
FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
licitaciones@kibeconstrucciones.com

947 117 347

- c) DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO
CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 37
DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2).**

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1
 Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **Javier Ramírez Chirinos** postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

.....
Javier Ramírez Chirinos
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

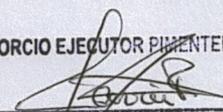

 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

D) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO). (ANEXO N° 3).

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDEINTE TÉCNICO)

Señores

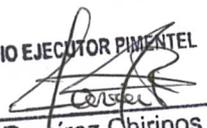
COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor **CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL** que suscribe ofrece la ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** CON CÓDIGO ÚNICO DE LA IRI N° 2464097, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

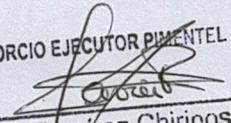
.....
Javier Ramírez Chirinos
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN
Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

E) OFERTA ECONÓMICA. (ANEXO N° 4).

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUB TOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS	3'088,620.47
• GASTOS GENERALES	216,203.43
- GASTOS GENERALES FIJOS	1,928.27
- GASTOS GENERALES VARIABLES	214,275.16
• UTILIDAD	123,544.82
• IGV	617,106.37
TOTAL	4'045,475.09

SON: CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100 SOLES, INCLUYE IGV.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Javier Ramírez Chirinos
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

Presupuesto

Presupuesto

0201002 REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Cliente
LugarMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL

Costo al

01/06/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				27,466.95
01.01	OBRAS PROVISIONALES				12,677.91
01.01.01	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN DE OBRA	Mes	6.00	942.20	5,653.20
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 7.20 x 3.60 M	Und	1.00	1,217.08	1,217.08
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS DE OBRA (PORTATILES)	GLB	1.00	2,430.00	2,430.00
01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	GLB	1.00	3,377.63	3,377.63
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				14,789.04
01.02.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	5,066.00	5,066.00
01.02.03	SEÑALIZACIÓN Y DESVIO DE TRÁNSITO	GLB	1.00	3,787.88	3,787.88
01.02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	935.16	935.16
02	PAVIMENTO FLEXIBLE				1,160,777.68
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				71,463.99
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	11,119.56	1.10	12,231.52
02.01.02	RETIRO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO	m2	11,119.56	4.49	49,926.82
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	694.97	13.39	9,305.65
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,089,313.69
02.02.01	CORTES Y EXPLANACIONES				104,009.47
02.02.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	3,428.97	6.85	23,488.44
02.02.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE	m2	11,119.56	2.08	23,128.68
02.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	4,286.21	13.39	57,392.35
02.02.02	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE				985,304.22
02.02.02.01	BASE Y SUB BASE				344,595.17
02.02.02.01.01	MEJORAMIENTO DE SUB - SUB BASE CON OVER E=0.20 M	m2	11,119.56	10.87	120,869.62
02.02.02.01.02	CAPA ANTICONTAMINANTE E=0.05 M	m2	11,119.56	10.82	120,313.64
02.02.02.01.03	BASE GRANULAR E=0.20 M	m2	11,119.56	9.30	103,411.91
02.02.02.02	CARPETA DE RODADURA				640,709.05
02.02.02.02.01	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO MC-30	m2	11,119.56	4.69	52,150.74
02.02.02.02.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2"	m2	11,119.56	52.93	588,558.31
03	PAVIMENTO RÍGIDO				896,442.85
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				48,830.25
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	7,597.83	1.10	8,357.61
03.01.02	RETIRO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO	m2	7,597.83	4.49	34,114.26
03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	474.86	13.39	6,358.38
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				847,612.60
03.02.01	CORTES Y EXPLANACIONES				152,781.02
03.02.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	5,807.21	6.85	39,779.39
03.02.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	7,597.83	2.08	15,803.49
03.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	7,259.01	13.39	97,198.14
03.02.02	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO				694,831.58
03.02.02.01	BASE Y SUB BASE				135,317.35
03.02.02.01.01	SUB - BASE GRANULAR E=0.20M	m2	7,597.83	8.51	64,657.53
03.02.02.01.02	BASE GRANULAR E=0.20 M	m2	7,597.83	9.30	70,659.82
03.02.02.02	LOSA DE CONCRETO				559,514.23
03.02.02.02.01	LOSA DE CONCRETO F'c = 210 KG/CM² INC. CURADO	m3	1,519.57	334.37	508,098.62
03.02.02.02.02	LOSA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	517.60	32.69	16,920.34
03.02.02.02.03	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"	m	1,970.50	4.54	8,946.07
03.02.02.02.04	DOWELS EN PAÑOS DE CONCRETO	Und	4,230.00	6.04	25,549.20
04	TRATAMIENTO SUPERFICIAL				15,838.34

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN
 FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
 licitaciones@kibeconstrucciones.com

947 117 347

Presupuesto

Presupuesto

0201002 REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Cliente
LugarMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL

Costo al

01/06/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	1,224.93	1.10	1,347.42
04.02	LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO	m2	1,224.93	0.59	722.71
04.03	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO MC-30	m2	1,224.93	4.69	5,744.92
04.04	APLICACIÓN DE MICROPAVIMENTO E=1/2"	m2	1,224.93	5.68	6,957.60
04.05	COMPACTACION DE SUPERFICIE CON MAQUINARIA	m2	1,224.93	0.87	1,065.69
05	VEREDAS				394,154.30
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				28,088.15
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	1,972.60	1.10	2,169.86
05.01.02	DEMOLICION DE VEREDAS	m2	1,972.60	6.01	11,855.33
05.01.03	DEMOLICION DE SARDINELES EXISTENTES C/EQUIPO	m3	153.82	56.57	8,701.60
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	400.40	13.39	5,361.36
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				49,290.35
05.02.01	CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO NORMAL HASTA 0.20 m. DE PROFUNDIDAD	m2	1,972.60	6.75	13,315.05
05.02.02	REFINE Y COMPACTACION DE TERRENO C/EQUIPO PARA VEREDAS	m2	1,972.60	1.62	3,195.61
05.02.03	CAPA ANTICONTAMINANTE ARENILLA E=0.10 M	m2	1,972.60	6.16	12,151.22
05.02.04	RELLENO CON AFIRMADO E= 0.10m COMPACTADO C/ EQUIPO	m2	1,972.60	7.11	14,025.19
05.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	493.15	13.39	6,603.28
05.03	CONCRETO SIMPLE				111,641.51
05.03.01	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 E=0.10m INC. ACABADO Y BRUÑADO CON MEZCLA	m2	1,972.60	35.38	69,790.59
05.03.02	CONCRETO EN UÑAS F'C=175 KG/CM2	m3	73.97	308.43	22,814.57
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	460.29	27.50	12,657.98
05.03.04	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"	m	657.60	4.54	2,985.50
05.03.05	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS CON ADITIVO	m2	1,972.60	1.72	3,392.87
05.04	SARDINELES				205,134.29
05.04.01	OBRAS PRELIMINARES				2,757.77
05.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN SARDINEL	m2	2,507.06	1.10	2,757.77
05.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,751.83
05.04.02.01	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	173.50	33.72	5,850.42
05.04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	67.32	13.39	901.41
05.04.03	CONCRETO SIMPLE				97,181.35
05.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	2,085.44	27.50	57,349.60
05.04.03.02	SARDINELES - CONCRETO F'C = 210 KG/CM² PERALTADA	m3	119.64	332.93	39,831.75
05.04.04	CONCRETO ARMADO				50,363.24
05.04.04.01	SARDINELES - CONCRETO F'C = 210 KG/CM² ENTERRADO	m3	53.86	332.93	17,931.61
05.04.04.02	SARDINELES - REFUERZO DE ACERO	Kg	7,143.53	4.54	32,431.63
05.04.05	TARRAJEO PARA SARDINELES				33,691.96
05.04.05.01	TARRAJEO PARA SARDINELES MORTERO C:A 1:5	m2	1,305.89	25.80	33,691.96
05.04.06	JUNTAS				1,707.95
05.04.06.01	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"	m	376.20	4.54	1,707.95
05.04.07	PINTURA				12,680.19
05.04.07.01	PINTURA EN SARDINELES	m2	1,305.89	9.71	12,680.19
06	REDES DE AGUA POTABLE				241,491.01
06.01	REDES DE AGUA POTABLE (RED MATRIZ Y CONEXIONES DOMICILIARIAS)				241,491.01
06.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,295.44
06.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	3,233.02	0.71	2,295.44
06.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				67,486.67
06.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.20 M, A=0.60 M PARA TUB. DN 110MM	m	2,468.85	5.45	13,455.23
06.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.00 M,	m	764.18	6.18	4,722.63

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN
 FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
 licitaciones@kibeconstrucciones.com

947 117 347

Presupuesto

Presupuesto

0201002 REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Cliente
LugarMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL

Costo al

01/06/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
06.01.02.03	A=0.40 M PARA TUB. DE 1/2 PULG EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CAJA DE VALVULAS Y CAJA DE REGISTRO	m3	68.69	38.54	2,647.31
06.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPATADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=0.60 A H=0.70	m	3,233.02	7.51	24,279.98
06.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	1,671.51	13.39	22,381.52
06.01.03	OBRAS DE CONCRETO				52,386.80
06.01.03.01	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA POTABLE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 INC/TAPA	Und	208.00	117.79	24,500.32
06.01.03.02	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJA DE VALVULAS DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 INC/TAPA	Und	22.00	919.64	20,232.08
06.01.03.03	DADO DE ANCLAJE PARA VALVULA Y/O ACCESORIOS DE F'C=175 KG/CM2 DE 0.40X0.40X0.25	m	230.00	33.28	7,654.40
06.01.04	TUBERÍAS Y ACCESORIOS				113,890.63
06.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC P/AGUA 110 MM U.F C-10	m	2,468.85	24.88	61,424.99
06.01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS P/ TUBERÍA 110 MM	Und	1.00	7,490.22	7,490.22
06.01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA F*F° EMBONE ISO 110 MM	Und	22.00	539.93	11,878.46
06.01.04.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Ø 1/2" A TUBERÍA Ø 4" INCL/ACCESORIOS	Und	208.00	159.12	33,096.96
06.01.05	PRUEBAS DE CALIDAD				5,431.47
06.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION DE TUBERIAS 110 MM Y 1/2 PULG	m	3,233.02	1.68	5,431.47
07	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				325,970.80
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,381.28
07.01.01	TRAZO Y REPLANTEO P/RED DE DESAGUE	m	3,353.92	0.71	2,381.28
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				143,809.49
07.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.40 M HASTA 3.50M PARA TUB. DN 200MM	m3	4,056.95	7.72	31,319.65
07.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.20 M A=0.60M, PARA TUB. DN 110MM	m3	1,092.12	6.18	6,749.30
07.02.03	ENTIBADO/DESENTIBADO CORRIDO DE ZANJA DESDE H=1.80M HASTA H=5.00M (PLANCHA METÁLICA)	m	2,247.01	24.08	54,108.00
07.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=1.00 A H=3.00	m	1,149.68	9.87	11,347.34
07.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=3.00 A H=5.50	m	2,247.01	11.77	26,447.31
07.02.06	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA C/ARENA FINA H=0.10m A 0.80m	m	3,353.92	2.19	7,345.08
07.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	484.90	13.39	6,492.81
07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				141,808.21
07.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC S25 UF ISO 4435 DN200 INC. ANILLOS	m	2,247.01	32.64	73,342.41
07.03.02	NIVELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHO DE BUZON	Und	39.00	330.36	12,884.04
07.03.03	CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUE DE DN110 A DN200 TUB. PVC S-25 UF ISO 4435 INC/ACCESORIOS	Und	208.00	267.22	55,581.76
07.04	OBRAS DE CONCRETO				30,804.80
07.04.01	DADO DE ANCLAJE PARA EMPALME EN BUZON (0.50 x 0.50 x 0.50)	Und	78.00	59.68	4,655.04
07.04.02	HABILITACION Y TERMINADO DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 INC/TAPA DE CONCRETO ARMADO INC/TAPA	Und	208.00	125.72	26,149.76
07.05	PRUEBAS DE CALIDAD				7,167.02
07.05.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIAS DN 110 MM A 200 MM	m	3,396.69	2.11	7,167.02
08	SEÑALIZACIÓN				13,379.86
08.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO	m2	124.80	18.22	2,273.86
08.02	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES	m2	28.35	27.58	781.89
08.03	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES CON GIRO	m2	51.01	27.58	1,406.86
08.04	PINTADO DE LINEAS DE PARE	m2	55.11	27.58	1,519.93
08.05	PINTADO DE LINEAS DE PASES PEATONALES	m2	406.00	18.22	7,397.32

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
 licitaciones@kibeconstrucciones.com
 947 117 347

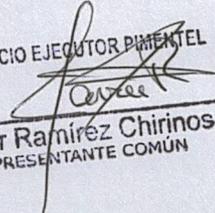
Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

Presupuesto

Presupuesto	0201002	REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL			Costo al	01/06/2021
Lugar	LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
09	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				13,098.68
09.01	MONITOREO AMBIENTAL	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00
09.02	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	Mes	6.00	1,349.78	8,098.68
	COSTO DIRECTO				3,088,620.47
	GASTOS GENERALES (7.00%CD)				216,203.43
	UTILIDADES (4.00%CD)				123,544.82
	SUB TOTAL				3,428,368.72
	IGV (18%)				617,106.37
	VALOR REFERENCIAL				4,045,475.09


 CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

- F) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (ANEXO N° 05)

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS** postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

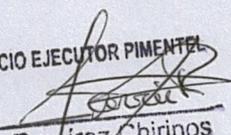
.....
Javier Ramírez Chirinos
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN
Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

**G) CONTRATO DE CONSORCIO
(ANEXO N° 06)**

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN: =====

LA EMPRESA **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20488071603, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN FELIPE, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11162612, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON **JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44373944. DE ESTADO CIVIL SOLTERO. =====

LA EMPRESA **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20481945322, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JR. SAN MARTÍN NRO 430 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11004244, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON **LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41321072. =====

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE COMO CONSORCIO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ==

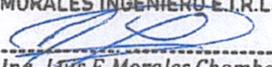
PRIMERA. - LAS EMPRESAS **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. Y MORALES - INGENIERO E.I.R.L.** SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS AL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN, BRINDANDO SERVICIO A DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. =====

SEGUNDA. - POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. Y MORALES - INGENIERO E.I.R.L.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS N° 445° AL 448° Y DEMÁS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO ÚNICO DE LA IRI N° 2464097, CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES PARA EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS - I CONVOCATORIA, CONVOCADO POR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.** =====

TERCERA. - EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: **"CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL"**, TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN LA AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN FELIPE, DISTRITO DE JESUS

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

MORALES INGENIERO E.I.R.L.

Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
licitaciones@kibeconstrucciones.com

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

MARIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRA. =====

CUARTA. -EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: **“REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** CON CÓDIGO ÚNICO DE LA IRI N° 2464097. =====

QUINTA. -LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA SOLO Y ÚNICAMENTE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. =====

SEXTA. - LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENTEN CON SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PODRÁN SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS. =====

SÉTIMA. -LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO, LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====

OCTAVA. - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA EMPRESA ES EL SIGUIENTE: =====
- **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.: 80.00%.** =====
- **MORALES - INGENIERO E.I.R.L.: 20.00%.** =====

NOVENA. -EN CASO QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCIÓN, DICHAS PÉRDIDAS SERÁN ASUMIDAS POR EL CONSORCIADO **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C;** ASÍ COMO TAMBIEN ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TÉCNICO, FINANCIERO-ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, **REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** CON CÓDIGO ÚNICO DE LA IRI N° 2464097, A SU VEZ LA EMPRESA PRECITADA ASUME LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO. =====

DECIMA. -PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
licitaciones@kibeconstrucciones.com

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL



LA ENTIDAD CONTRATANTE **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**,
DICHAS PENALIDADES SERÁN ASUMIDAS POR EL CONSORCIADO **KIBE
CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.** =====

DECIMA PRIMERA. -LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE
ASUMIRÁN CON OCASIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Y SU REGLAMENTO: =====

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. =====

- EJECUCION DE LA OBRA =====
- RESPONSABLE DE OBTENER CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y
ADELANTOS (DIRECTO Y MATERIALES), POR EL 100% DEL VALOR
REQUERIDO EN CADA CASO. =====
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTE PARA LA OFERTA,
ASÍ COMO TAMBIÉN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FIRMA
DE CONTRATO, TAL COMO AQUELLA RELACIONADA AL PLANTEL
PROFESIONAL Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SEGÚN LO REQUERIDO EN
LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL. =====
- RESPONSABLE DE ACREDITAR PARA LA OFERTA LA LÍNEA DE CREDITO
DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN =====
- RESPONSABLE DE LA VERACIDAD, EXACTITUD, ACOPIO Y PRESENTACIÓN
DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTE. =====
- EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO
DE CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL =====
- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. =====

MORALES - INGENIERO E.I.R.L. =====

- EJECUCION DE LA OBRA =====
- RESPONSABLE DE SU EXPERIENCIA QUE APORTA EN OBRAS SIMILARES
AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL. ==
- RESPONSABLE DE ACREDITAR PARA LA OFERTA LA LÍNEA DE CREDITO
DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN =====
- EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO
DE CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL =====
- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS. =====

DECIMA SEGUNDA. -QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE
APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE
PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE
ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE
LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERA
OBJETO DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN. =====

DECIMA TERCERA. - SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE SOLICITARÁ
A NOMBRE DE **CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL**, LA CARTA FIANZA DEL
10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL
SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE
CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CÓDIGO ÚNICO DE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO
NOTARIAL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
JOSÉ F. CHAVEZ
INGENIERO EN CIVIL

MORALES-INGENIERO E.I.R.L.

Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN
FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
licitaciones@kibeconstrucciones.com

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL



LA IRI N° 2464097, ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; ASÍ COMO LAS DEMÁS FIANZAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA CUARTA. -SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL** A DON **JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS**, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **44373944**, EL MISMO QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD SERA LLEVADA POR EL CONSORCIADO **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.** DE ESTA MANERA EL MENCIONADO CONSORCIADO EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD - **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**, EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL CONSORCIADO **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.**, LOS LIBROS DE PLANILLAS LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA EL CONSORCIADO **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.**

DÉCIMA SEXTA. -LAS EMPRESAS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA SEPTIMA. - LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO DON **JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS**, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1.- REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL** PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ASÍ COMO PARA RECABAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMÁS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES, POR AMPLIACIONES DEL PLAZO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASIMISMO, PODRÁ CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS.
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Luis F. Morales Chomba
Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
licitaciones@kibeconstrucciones.com

3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. =====

4.- FACULTADES BANCARIAS. =====

5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. =====

6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA. =====

7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, GIRAR Y COBRAR CHEQUES, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, =====

8.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====

9.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL. =====

10.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====

11.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. =====

12.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

13.- EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE. =====

14.- LAS FACULTADES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 Y 13 PODRAN SER ANULADAS AL SR. **JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS** POR INCUMPLIMIENTOS EN SUS FUNCIONES PROPIAS DE REPRESENTANTE LEGAL, CONSEQUENTEMENTE LA EMPRESA **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.** SERÁ QUIEN TOME LAS DESICIONES RESPECTO A LA SUSTICION DEL REPRESENTANTE LEGAL. =====

DÉCIMA OCTAVA. - DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, HABRÁ RESPONSABILIDAD ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO, LA MISMA QUE SERÁ ASUMIDA POR EL CONSORCIADO **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.** =====

DÉCIMA NOVENA. - LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
licitaciones@kibeconstrucciones.com

VIGÉSIMA. - CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: =====

1. LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, NI ELLAS, NI SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NO HABRÁN OFRECIDO, PROMETIDO, ENTREGADO, AUTORIZADO, SOLICITADO O ACEPTADO NINGUNA VENTAJA INDEBIDA, ECONÓMICA O DE OTRO TIPO (O INSINUADO QUE LO HARÁN O PODRÍAN HACERLO EN ALGÚN MOMENTO FUTURO) RELACIONADA DE ALGÚN MODO CON EL CONTRATO Y QUE HABRÁN ADOPTADO MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR QUE LO HAGAN LOS SUBCONTRATISTAS, AGENTES O CUALQUIER OTRO TERCERO QUE ESTÉ SUJETO A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE. =====

2. LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN TODO MOMENTO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y A LO LARGO DE SU VIGENCIA Y POSTERIORMENTE, CUMPLIRÁN, Y ADOPTARÁN MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURARSE DE QUE SUS SUBCONTRATISTAS, AGENTES U OTROS TERCEROS SUJETOS A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE TAMBIÉN LO HAGAN. ===

2.1. LAS PARTES PROHIBIRÁN LAS SIGUIENTES PRÁCTICAS EN TODO MOMENTO Y EN CUALQUIER FORMA, CON RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS DE UN PARTIDO O CANDIDATOS PARA UN CARGO POLÍTICO, Y DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE UNA PARTE, YA SEA QUE ESTAS PRÁCTICAS SE LLEVEN A CABO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYENDO A TRAVÉS DE TERCEROS: =====

A. SOBORNO ES EL OFRECIMIENTO, PROMESA, ENTREGA, AUTORIZACIÓN O ACEPTACIÓN DE CUALQUIER DÁDIVA MONETARIA INDEBIDA O DE CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA PARA, A TRAVÉS DE, O LLEVADA A CABO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS LISTADAS ARRIBA, O CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EL FIN DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO O CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA INAPROPIADA; POR EJEMPLO, LAS RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERMISOS REGULATORIOS, ASUNTOS DE IMPUESTOS, ADUANAS O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y LEGISLATIVOS. =====

EL SOBORNO CON FRECUENCIA INCLUYE: =====

• EL COMPARTIR PARTE DEL PAGO DE UN CONTRATO ADJUDICADO, YA SEA CON EL GOBIERNO, FUNCIONARIOS DE PARTIDOS O EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, O SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES O =====

• UTILIZAR INTERMEDIARIOS TALES COMO AGENTES, SUBCONTRATISTAS CONSULTORES U OTROS TERCEROS, PARA CANALIZAR PAGOS AL GOBIERNO O FUNCIONARIOS DE PARTIDOS, O A EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES. =====

B. EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO ES LA EXIGENCIA DE UN SOBORNO O PAGO, YA SEA QUE SE ACOMPAÑE O NO DE UNA AMENAZA ANTE LA NEGATIVA A PROPORCIONAR LO EXIGIDO. CUALQUIER INTENTO DE INSTIGACIÓN O EXTORSIÓN DEBERÁ SER RECHAZADO POR LAS PARTES Y SE LES EXHORTA A REPORTAR TALES INTENTOS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE REPORTE FORMALES O INFORMALES QUE ESTÉN DISPONIBLES, A MENOS QUE TALES REPORTES SE CONSIDEREN CONTRAPRODUCENTES BAJO CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS. =====

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

C. TRÁFICO DE INFLUENCIAS ES EL OFRECIMIENTO O REQUERIMIENTO DE UNA VENTAJA INDEBIDA CON EL FIN DE EJERCER INFLUENCIA INAPROPIADA, REAL O SUPUESTA, SOBRE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, CON EL OBJETO DE OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA PARA EL INSTIGADOR DEL ACTO O PARA CUALQUIER OTRA PERSONA. =====

D. LAVADO DEL PRODUCTO DE LAS PRÁCTICAS ANTES MENCIONADAS ES EL OCULTAMIENTO O ENCUBRIMIENTO DEL ORIGEN ILÍCITO, DE LA FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O TITULARIDAD DE UNA PROPIEDAD, CON CONOCIMIENTO DE QUE TAL PROPIEDAD ES PRODUCTO DEL DELITO. =====

“CORRUPCIÓN” O “PRÁCTICA(S) CORRUPTA(S)”, TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INCLUYE EL SOBORNO, LA EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y EL LAVADO DE DINERO DEL PRODUCTO DE ESTAS PRÁCTICAS. =====

2.2. EN RELACIÓN A TERCEROS BAJO CONTROL, O SUJETOS A DETERMINANTE INFLUENCIA DE UNA PARTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A AGENTES, CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, REPRESENTANTES DE VENTAS, AGENTES ADUANALES, CONSULTORES GENERALES, REVENDADORES, SUBCONTRATISTAS, FRANQUICIATARIOS, ABOGADOS, CONTADORES O INTERMEDIARIOS SIMILARES, QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA PARTE EN RELACIÓN CON COMERCIALIZACIÓN O VENTAS, EN LA NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS U OTRAS AUTORIZACIONES, O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN QUE BENEFICIE A LA PARTE, O COMO SUBCONTRATISTAS EN LA CADENA DE SUMINISTRO, LAS PARTES DEBEN INSTRUIRLES PARA QUE NO SE INVOLUCREN NI TOLEREN NINGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; NO UTILIZARLOS COMO CONDUCTO PARA COMETER ALGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; CONTRATARLOS SOLO EN LA MEDIDA NECESARIA PARA EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO DE LA PARTE; Y NO PAGARLES UNA REMUNERACIÓN MAYOR A LA APROPIADA POR LOS SERVICIOS QUE LEGÍTIMAMENTE LE PRESTEN. =====

3. CUALQUIER ENTIDAD, YA SEA UN TRIBUNAL ARBITRAL U OTRO ORGANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUE SE PRONUNCIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADA PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS CONTRACTUALES DE CUALQUIER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN. =====

VIGÉSIMA PRIMERA. - LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ÁRBITROS, PUDIENDO PREVIAMENTE ACUDIR A LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO, QUIENES ELEGIRÁN AL QUE LA PRESIDIRÁ. =====

EN CASO CUALES QUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACIÓN SERÁ EFECTUADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHICLAYO, QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
licitaciones@kibeconstrucciones.com

947 117 347

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA

CASO LOS ÁRBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN LA DESIGNACIÓN DE COMÚN ACUERDO. EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERÁ DEFINITIVO.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO DEL CONSORCIO SE REGISTRARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y EL CÓDIGO CIVIL EN LO QUE CORRESPONDA.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, LEGALIZANDO SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO.

CHICLAYO, 13 DE OCTUBRE DEL 2021

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
Ing. Javier Ramirez Chirinos
GERENTE GENERAL



MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Ing. Luis F. Morales Chomba
GERENTE

CONSORCIADO 1
KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS
DNI: 44373944

CONSORCIADO 2
MORALES - INGENIERO E.I.R.L.
LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA
DNI: 41321072

CERTIFICADO: QUE LAS FIRMA(S) QUE ANTECEDE CORRESPONDE(A) A: Luis Fernando Morales Chomba

CERTIFICADO(OS) CON D.N.I. Nº 41321072
QUIEN (ES) HA(N) FIRMADO EN MI PRESENCIA, HABIENDO VERIFICADO DE MANERA INDUBITABLE LA AUTENTICIDAD E LA FIRMA E IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL D.L. 1049 MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1232

CERTIFICACION AL DORSO

14 OCT 2021

DRA. J ISABEL CERNA RODRIGUEZ
NOTARIA ABOGADA



CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO

ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO

ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO



NOTARIA VALDIVIA DEXTRE

Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR(A): **JAVIER RAMIREZ CHIRINOS**, CON DNI N° **44373944** EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC. CON P. E. N° 11162612**, Z. R. N° II SEDE **CHICLAYO**; **OFICINA REGISTRAL CHICLAYO**; CONFORME EL ART. 108 DEL D. LEG. 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. ===== SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERVINIENTE HA PASADO CONTROL BIOMETRICO-RENIEC.===== LA VICTORIA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021.=====



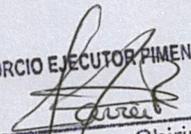
[Handwritten Signature]
PEDRO ABRAHAM VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO
C.N.L. 37



CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

[Handwritten Signature]
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

**H) CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO
(ANEXO N° 07)**

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

Cód. 14102021-01

Lima, 14 de octubre de 2021

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
 Presente. -

Atención: **COMITÉ DE SELECCIÓN**
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 003-2021-MDP/CS-1

Referencia: Carta Informativa

Obra: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

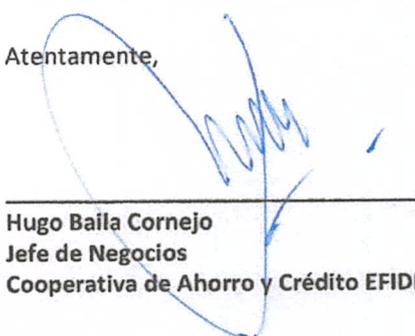
De nuestra consideración,

Por la presente y a solicitud de nuestro socio KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., Identificado con RUC N° 20488071603, quien participa en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 003-2021-MDP/CS-1, integrante del CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL (Integrado por: MORALES - INGENIERO E.I.R.L., Identificado con RUC N° 20481945322, con una participación del 20% y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., Identificada con RUC N° 20488071603, con una participación del 80%), indicamos que, KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., a la fecha de la emisión de la presente carta, cuenta con una línea de crédito aprobada, disponible y vigente hasta por la suma de S/ 3'595,977.86 (Tres Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 86/100 soles), para créditos directos.

Cabe precisar que la concesión y utilización de las líneas de crédito se sujetan a la perfecta obediencia de las políticas de crédito y demás normas internas de la Cooperativa.

Asimismo, se emite la presente carta a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para Cooperativa EFIDE o sus funcionarios firmantes, y de acuerdo a las normas y prácticas financieras generalmente aceptadas.

Atentamente,



Hugo Baila Cornejo
 Jefe de Negocios
 Cooperativa de Ahorro y Crédito EFIDE



Nicolás Manay Alarcón
 Ejecutivo de Negocios
 COOPAC EFIDE



Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

joperaciones@efide.com.pe/administracion@efide.com.pe

Cód. 14102021-02

Lima, 14 de octubre de 2021

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Presente. -

**Atención: COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 003-2021-MDP/CS-1**

Referencia: Carta Informativa

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

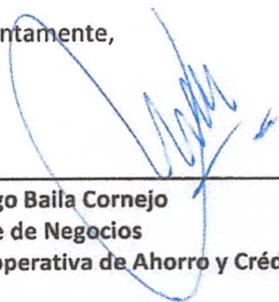
De nuestra consideración,

Por la presente y a solicitud de nuestro socio MORALES - INGENIERO E.I.R.L., Identificado con RUC N° 20481945322, quien participa en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N° 003-2021-MDP/CS-1, integrante del CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL (Integrado por: MORALES - INGENIERO E.I.R.L., Identificado con RUC N° 20481945322, con una participación del 20% y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., Identificada con RUC N° 20488071603, con una participación del 80%), indicamos que, MORALES - INGENIERO E.I.R.L., a la fecha de la emisión de la presente carta, cuenta con una línea de crédito aprobada, disponible y vigente hasta por la suma de S/ 898,994.46 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 46/100 soles), para créditos directos.

Cabe precisar que la concesión y utilización de las líneas de crédito se sujetan a la perfecta obediencia de las políticas de crédito y demás normas internas de la Cooperativa.

Asimismo, se emite la presente carta a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para Cooperativa EFIDE o sus funcionarios firmantes, y de acuerdo a las normas y prácticas financieras generalmente aceptadas.

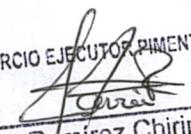
Atentamente,



Hugo Baila Cornejo
Jefe de Negocios
Cooperativa de Ahorro y Crédito EFIDE



Nicolás Manay Alarcón
Ejecutivo de Negocios
COOPAC EFIDE



CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

joperaciones@efide.com.pe/administracion@efide.com.pe

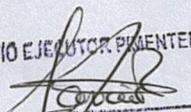
2. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA ADMISIBILIDAD

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

- A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE**

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20488071603

Razón Social : KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*) : 4100

Domicilio : AV. SAN FELIPE RES. SAN FELIPE 1011 DPTO. 1803 LIMA
LIMA JESUS MARIA

Distrito : JESUS MARIA

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : JAVIER RAMIREZ CHIRINOS

Representante Legal : JAVIER RAMIREZ CHIRINOS

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001236838-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/04/2013

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 12/04/2013

Codigo Nro. 167890

Impreso el 28/08/2020 17.43.04

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO EJECUTOR FIDUCIARIO
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20481945322

Razón Social : MORALES - INGENIERO E.I.R.L

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*): 7110

Domicilio : JR. SAN MARTIN 430 LA LIBERTAD CHEPEN CHEPEN

Distrito : CHEPEN

Provincia : CHEPEN

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000051308-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 11/02/2009

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 20/12/2010

Código Nro. 55905

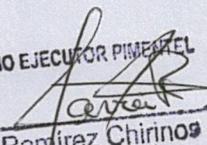
Impreso el 06/08/2020 19.32.23

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO EJECUTOR FOMENTAL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

**B) CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos de calificación señalados en la sección específica de las bases, me comprometo, a presentar los documentos de acreditación para la suscripción del contrato lo siguiente:

C.1 Formación Académica del Personal especialista

1. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:
INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.
2. INGENIERO ASISTENTE DE OBRA:
INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.
3. INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:
INGENIERO CIVIL, INGENIERO DE HIGIENE E INGENIERO DE SEGURIDAD AMBIENTAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, **INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL** TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.
4. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:
INGENIERO CIVIL TITULADO

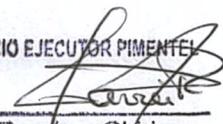
LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Javier Ramírez Chirinos
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN
FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
licitaciones@kibeconstrucciones.com

947 117 347

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos de calificación señalados en la sección específica de las bases, me comprometo, a presentar los documentos de acreditación para la suscripción del contrato lo siguiente:

C.2 Experiencia del Personal Especialista

1. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero Civil con experiencia mínima de **TRES (03)** años de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o inspector; en la ejecución de obras iguales o similares definidas en los términos de referencias.

2. INGENIERO ASISTENTE DE OBRA

Ingeniero Civil con experiencia mínima de **UN (01) año** de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de supervisión, en la ejecución y/o supervisión de **OBRAS EN GENERAL** definidas en los términos de referencias.

3. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

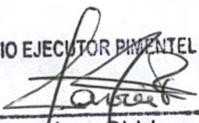
Ingeniero Civil, Ingeniero de higiene e ingeniero de seguridad ambiental o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo con experiencia mínima de **UN (01) año** de experiencia, contados desde la colegiatura, como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; en la ejecución de obras en general.

4. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Ingeniero Civil con experiencia mínima de **UN (01) año** de experiencia, constado desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero de suelos y/o pavimentos en la ejecución de **OBRAS EN GENERAL** definidas en los términos de referencias.

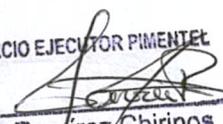
LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Javier Ramírez Chirinos
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos de calificación señalados en la sección específica de las bases, me comprometo, a presentar los documentos de acreditación para la suscripción del contrato lo siguiente:

C.3 Equipamiento

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO CON TRIPODE	1
2	ESTACION TOTAL	1
3	RODILLO NEUMATICO	1
4	RODILLO TANDEM	1
5	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTO PROPULSADO 101-135HP	1
6	COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	1
7	CORTADORA DE CONCRETO	1
8	MARTILLO NEUMATICO	1
9	CARGADOR SOBRE LLANTAS	1
10	MINICARGADOR	1
11	RETRO EXCAVADORA 5/ LLANTAS 58 HP 1 YDS	1
12	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240HP	1
13	MOTONIVELADORA	1
14	CAMION VOLQUETE 15 M3	1
15	CAMION CISTERNA	1
16	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3	1
17	BARREDORA MECANICA	1
18	PAVIMENTADORA	1

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Javier Ramírez Chirinos
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

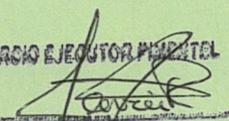
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

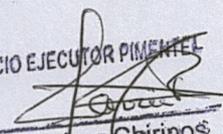
AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN
FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
licitaciones@kibeconstrucciones.com

947 117 347

3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

**A) EXPERIENCIA OBRAS SIMILARES
(ANEXO N° 10)**

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	Mejoramiento para la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del cercado de Morrope, entre las calles Los Incas, Tupac Amaru y Panamericana Norte, Distrito de Morrope – Lambayeque - Lambayeque	12-2020-MDM/A	28.10.2020	MORALES – INGENIERO E.I.R.L.	SOLES	7'940,117.49 x 0.50 = 3'970,058.75	----	3'970,058.75
02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles del Sector San Juan – Distrito de Pomalca – Chiclayo – Lambayeque – I Etapa	140-2016-MDP-GM	04.11.2015	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	SOLES	1'940,232.66 x 0.70 = 1'358,162.86	----	5'328,221.61
03	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Tacna cuadras 7,8,9,10,11, Calle 24 de marzo y Psje Salesiano del pueblo Joven San Juan Bosco – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe - Lambayeque	040-2017-MPF/U.A.	22.08.2017	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	SOLES	1'487,108.50 x 0.50 = 743,554.25	----	6'071,775.86


CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

- 1 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
- 2 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
- 3 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
04	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	Mejoramiento de pistas y veredas de la ciudad de Cochabamba, Distrito Cochabamba – Chota – Cajamarca – 1era Etapa	013-2018-MDC	10.10.2018	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	SOLES	$8'294,768.97 \times 0.15 = 1'244,215.35$	----	7'315,991.21
05	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN	Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del C.P. Talambo del Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento La Libertad	03-2020-MPCH-GM	27.11.2019	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	SOLES	$5'767,595.74 \times 0.70 = 4'037,317.02$	----	11'353,308.23
TOTAL		Once Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ocho con 23/100 Soles							11'353,308.23

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

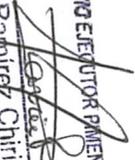
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL



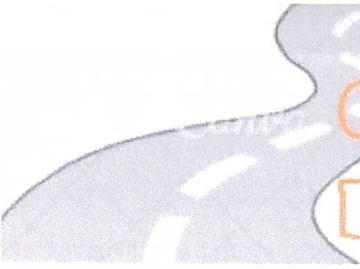
 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

.....

JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS
 Representante Común
 CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

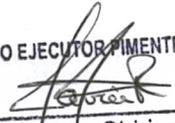


 CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO EJECUTOR KIBECO

1.	<p>Mejoramiento para la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del cercado de Morrope, entre las calles Los Incas, Tupac Amaru y Panamericana Norte, Distrito de Morrope - Lambayeque - Lambayeque</p> <p>MORALES - INGENIERO E.I.R.L.</p>
----	--

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CONTRATO N° 12 – 2020 – MDM/A – EJECUCION DE LA OBRA; “MEJORAMIENTO PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MORROPE, ENTRE LAS CALLES LOS INCAS, TUPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE”

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra; “Mejoramiento para la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Cercado de Morrope entre las Calles Los Incas, Túpac Amaru y Panamericana Norte, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20198667260, con domicilio legal en la Calle Bolognesi N° 402 – Morrope, representada por, Prof. NERY ALEJANDRO CASTILLO SANTAMARIA, identificado con DNI N° 17604510, y de otra parte LA EL CONSORCIO EJECUTOR CIX, con RUC N° 20606673940, con domicilio legal en la Calle César Vallejo MZ “C”, lote 15 Urbanización Los Abogados – Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque, cuyo representante Legal Común es el Sr. Jimmy William Solís Atoche, con DNI N° 46186744; integrado por la Empresa MORALES – INGENIERO E.I.R.L., con RUC N° 20481945322, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 430 Chepen – Chepen – La Libertad, inscrita en la Ficha N° 11004244, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chepen, debidamente representado por su Representante Legal, Luis Fernando Morales Chomba, con DNI N° 41321072, según poder inscrito en la Ficha N° 11004244, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chepen, y la Empresa FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20491656761, con domicilio legal en la Av. Longitudinal de la Sierra N° 1035 – Cajamarca – Chota – Chota, inscrita en la Ficha N° 11083876, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chota, debidamente representado por su Representante Legal, Fernando Delgado Colunche, con DNI N° 40363198, según poder inscrito en la Ficha N° 11083876, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chota; consorcio, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 03 – 2020 – MDM/CS, para la contratación de la ejecución de la obra; “Mejoramiento para Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Cercado de Morrope entre las Calles Los Incas, Túpac Amaru y Panamericana Norte, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, al CONSORCIO LUMI.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 359 – 2020 – MDM/A, de fecha 21 de septiembre del 2020, se declaró la pérdida automática de la Buena Pro adjudicada al CONSORCIO LUMI y dispuso otorgar la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03 – 2020 – MDM/CS, para la contratación de la ejecución de la obra; “Mejoramiento para Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Cercado de Morrope entre las Calles Los Incas, Túpac Amaru y Panamericana Norte, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, al postor que ocupó el segundo lugar conforme al acta de otorgamiento de la buena pro de fecha 12 de agosto del 2020, correspondiendo al CONSORCIO EJECUTOR CIX; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

¡Seguimos Transformando Morrope!



CONSORCIO EJECUTOR CIX
Jimmy William Solís Atoche
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto; el Mejoramiento de la Vías Urbanas de la Localidad de Morrope, que conllevara a contar con una mejor Transitabilidad Vehicular y Peatonal y el Mejoramiento del Ornato de la Ciudad.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 7'940,117.49 (Siete Millones Novecientos Cuarenta Mil Ciento Diecisiete con 49/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

De conformidad al Contrato de Consorcio, conforme a su Clausula Décimo Quinta establecen llevar una Contabilidad independiente a la de sus partes y estará a cargo del mismo CONSORCIO EJECUTOR CIX, con RUC 20606673940 quien emitirá la facturación por conceptos de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros concernientes a la ejecución de la obra.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 160 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 794,011.75, a través de la Carta Fianza N° 1020003 – 2020/FG/OEP/LAMBAYEQUE, emitida por FOGAPI. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad otorgará un adelanto directo por 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La Asignación de los riesgos se encuentran establecidos en el expediente técnico los mismos que se adjuntan como anexos al Contrato de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Supuestos de aplicación de penalidad	Penalidades	
	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la Obra

¡Seguimos Transformando Morrope!

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR CIX
Jimmy William Solís Atoche
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

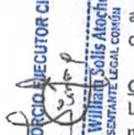
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



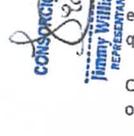
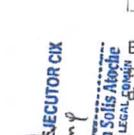
CONSORCIO EJECUTOR CIX
Jimmy William Solís Alarcón
REPRESENTANTE LEGAL COMISIÓN

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CONSORCIO EJECUTOR CIX
Jimmy William Solís Alarcón
REPRESENTANTE LEGAL COMISIÓN

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.01 UIT) por personal de la obra.	Según informe del Supervisor de la Obra
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.01 UIT) por cada día de ausencia del equipo en obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA. Cuando el Residente aprueba un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por trabajo mal ejecutado.	Según informe del Supervisor de la Obra.
7	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Contratista emplee materiales que con cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por cada caso.	Según informe del Supervisor de la Obra.
8	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por material de obra.	Según informe del Supervisor de la Obra.
9	SEGURIDAD DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	(0.05 UIT)	Según informe del Supervisor de la Obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

¡Seguimos Transformando Morrope!

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA

CONTRATO DE CONSORCIO

LEGALIZACIÓN REALIZADA BAJO SISTEMA DE COMPARACIÓN BIOMÉTRICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

Ing. Fernando Delgado Colunche GERENTE GENERAL

- MORALES - INGENIERO EIRL. CON RUC N° 20481945322, CON DOMICILIO EN JR. SAN MARTÍN NRO 430 LA LIBERTAD - CHEPEN - CHEPEN; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA IDENTIFICADO CON D.N.I N° 41321072, CON PODER VIGENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11004244 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHEPEN.
FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20491656761, CON DOMICILIO EN AV. LONGITUDINAL DE LA SIERRA NRO. 1035 CAJAMARCA - CHOTA - CHOTA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR FERNANDO DELGADO COLUNCHE, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 40363198, CON PODER VIGENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11083876 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA.

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSORCIARSE EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERO.- LAS EMPRESAS MORALES - INGENIERO EIRL Y FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS AL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN, BRINDANDO SERVICIO A DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS MORALES - INGENIERO EIRL, Y FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 445° AL 448° Y DEMAS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EN FORMA CONJUNTA LA OBRA: "MEJORAMIENTO PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MORROPE ENTRE LAS CALLES LOS INCAS, TUPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2020-MDM/CS, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE.

TERCERO.- EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: "CONSORCIO EJECUTOR CIX", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN CALLE CESAR VALLEJO MZ "C" LT 15 URBANIZACIÓN LOS ABOGADOS CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, LUGAR DONDE SE LE CURSARÁ TODA NOTIFICACION O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCION DE LA OBRA. PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de la Entidad: Calle Bolognesi N° 402 - Morrope - Lambayeque - Lambayeque.

Domicilio del Contratista: Calle César Vallejo MZ "C", lote 15 Urbanización Los Abogados - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque. Correo electrónico: jimny_wdlm@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Morrope a los 28 días, del mes de Octubre del año 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
LA ENTIDAD ALDE

CONSORCIO EJECUTOR CIX
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO EJECUTOR PIMERTEL
Javier Ramírez Chirinos REPRESENTANTE COMÚN

MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Luis F. Morales Chomba GERENTE GENERAL

¡Seguimos Transformando Morrope!

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA

CUARTO.- EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE ES CON EL OBJETO ESPECIFICO DE EJECUTAR LA OBRA SEÑALADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, TENIENDO COMO PLAZO DE DURACION HASTA LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBE.

QUINTO.- LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA SOLO Y ÚNICAMENTE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.

SEXTO.- LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENETEN CON SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PODRÁN SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS.

SETIMO.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VÍNCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO, LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDESPENSABLES AL SERVICIO.

OCTAVO.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA EMPRESA EN LA EJECUCION FISICA Y ADMINISTRACION DE OBRA ES EL SIGUIENTE:

- MORALES - INGENIERO EIRL: 50%
- FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.: 50%

NOVENO.- EN CASO QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCIÓN, DICHAS PÉRDIDAS DEBERÁN SER ASUMIDAS POR EL CONSORCIO EJECUTOR CIX (DE MANERA PROPORCIONAL EN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS). ASÍ MISMO, POR LA PRESENTE CLAUSULA, EL CONSORCIO EJECUTOR CIX AL SER EL OPERADOR TRIBUTARIO ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TÉCNICO, FINANCIERO-ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ TAMBIÉN ASUME LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MORROPE ENTRE LAS CALLES LOS INCAS, TUPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", A SU VEZ EL CONSORCIO PRECITADA ASUME LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES Y REGLAMENTO.

DECIMO.- PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, DICHAS PENALIDADES SERÁN ASUMIDAS POR CONSORCIO EJECUTOR CIX.

DÉCIMO PRIMERO.- LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

- MORALES - INGENIERO EIRL: (50 %)**
 - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
 - LOGISTICA Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.
 - ASPECTOS TÉCNICOS.
 - APORTAR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.
 - PRESENTA PARA LA FIRMA DE CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL PLANTEL CLAVE DE LOS PROFESIONALES Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA Y RESPONDER POR LA VERACIDAD Y/O EXACTITUD DE DICHA INFORMACIÓN.
 - RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA, ASIMISMO RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO SU VERACIDAD Y/O AUTENTICAD DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS QUE ESTÁ INCLUYA.
 - RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ASÍ COMO DE SU VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS.
 - RESPONSABLE DE ELABORAR Y PRESENTAR PARA LA FIRMA DE CONTRATO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA DE SER EL CASO.
- FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (50 %)**
 - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
 - LOGÍSTICA Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.
 - EXENTA DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O INEXACTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.
 - APORTAR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE LA COPROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERÁ OBJETO DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN.

DÉCIMO TERCERO.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE SOLICITARÁ A NOMBRE DE MORALES - INGENIERO EIRL, LA CARTA FIANZA DEL 10% DEL MONTO

Ing. Ferrnando Delgado Colimche
SERENTE GENERAL

Ing. Ferrnando Delgado Colimche
SERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Ing. F. Morales Chamba
GERENTE

MORALES INGENIERO E.I.R.L.
Ing. F. Morales Chamba
GERENTE

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA

DEL CONTRATO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MORROPE ENTRE LAS CALLES LOS INCAS, TUPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", ANTE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; ASÍ COMO LAS DEMÁS FIANZAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMO CUARTO.- SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO EJECUTOR CIX A DON JIMMY WILLIAM SOLIS ATOCHE, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46186744, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE CESAR VALLEJO MZ "C" LT 15 URBANIZACIÓN LOS ABOGADOS CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE. EL MISMO QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE.

DÉCIMO QUINTO.- LAS PARTE DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE EL CONSORCIO SE REGISTRARAN EN UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A LAS DE SUS PARTES. POR LO TANTO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD SERÁ LLEVADA POR EL CONSORCIO EJECUTOR CIX PARA LO CUAL SE SOLICITARA ANTE LA SUNAT EL RUC CORRESPONDIENTE, DE ESTA MANERA CONSORCIO EJECUTOR CIX EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE CONSORCIO EJECUTOR CIX, LOS LIBROS DE PLANILLAS LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE CONSORCIO EJECUTOR CIX.

DÉCIMO SEXTO.- LAS EMPRESAS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMO SETIMO.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO DON JIMMY WILLIAM SOLIS ATOCHE, FACULTADO PARA EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y PAUTAS DEL CONSORCIO A ADOPTAR RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ASI COMO PARA RECABAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMAS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO.
2. SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y LIQUIDAR LOS MISMOS, ENTRE OTROS COMPRA-VENTA, SUMINISTRO, DONACION, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO, CONTRATO DE FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN Y/O GARANTÍA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

3. LA PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO CUALQUIER SITUACION DERIVADA DE DICHA PROGRAMACION.
4. LA SUBCONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA, CON ARREGLO AL CONTRATO DE SUPERVISION, CONTROL DE LA REFERIDA OBRA Y A LAS NORMAS EN CONTRATACIONES.
5. LA APERTURA O CLAUSURA DE OFICINAS INCLUYENDO LA CONTRATACION DE ALQUILER DE ELLAS.
6. OTORGAR LOS PODERES QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN DESELVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO.
7. DECIDIR Y APROBAR LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS, DE TODO TIPO DE RIESGO CONTRA TERCERA PERSONA.
8. EFECTUAR LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y LIQUIDACION FINAL DE LAS CUENTAS.
9. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LA INICIACION Y PROSECUCION DE LOS ASUNTOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN ELLOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, JUDICIALES, PERSONAS NATURALES, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTICULO 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA INICIAR O PROSEGUIR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ACCIONES, EXCEPCIONES O PROCESOS, SEAN DE CONCILIACIÓN, ARBITRALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR SEA INICIANDO CONCILIACIONES O CONTESTANDO CONCILIACIONES O CONTINUAR CONCILIACIONES INICIADAS, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INICIAR O PROSEGUIR ARBITRAJES, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE ÉL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DEL REPRESENTADO, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APLACACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTOS.
10. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SUNAT Y TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

MORALES INGENIERO E.I.R.L. Ingo Luis F. Morales Chambi

Javier Ramirez Chirinos REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PINTEL

MORALES INGENIERO E.I.R.L. Ingo Luis F. Morales Chambi

Ingo Fernando Delgado Colman GERENTE GENERAL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE-RUC, ASI COMO LOS DEMAS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ANTE DICHA ENTIDAD EN CASO SE REQUIERAN.=====

- 11. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
12. LA PROSECUCION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS A EFECTO DE OBTENER EL ABONO DE LOS PAGOS QUE LE CORRESPONDE AL CONSORCIO.
13. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. =====
14. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====
15. DECIDIR Y EFECTUAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, PAGARES, EFECTUAR INVERSIONES, DEPOSITOS, COBROS DE FONDOS DE GARANTIA, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUAR INVERSIONES, Y EN GENERAL TODO
16. TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS.=====

DÉCIMO OCTAVO.-DURANTE EL EJERCICIO DEL CONSORCIO, EL REPRESENTANTE COMUN JIMMY WILLIAM SOLIS ATOCHE, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 46186744, CONTARÁ PARA LOS ASUNTOS JUDICIALES CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74° y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y CONFORME LO ESTIPULADO EN EL LITERAL I) DE LA CLAUSULA DÉCIMO SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

DÉCIMO NOVENO.- EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES, LOS CONTRATANTES ACUERDAN DIVIDIRLA DE ACUERDO AL GRADO DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LO INDICADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.=====

VIGÉSIMO.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.=====

VIGÉSIMO PRIMERO.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:=====

- 1. LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, NI Ellas, NI SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NO HABRÁN OFRECIDO, PROMETIDO, ENTREGADO, AUTORIZADO, SOLICITADO O ACEPTADO NINGUNA VENTAJA INDEBIDA, ECONOMICA O DE OTRO TIPO (O INSINUADO QUE LO HARÁN O PODRÍAN HACERLO EN ALGÚN MOMENTO FUTURO) RELACIONADA DE ALGÚN MODO CON EL CONTRATO Y QUE HABRÁN ADOPTADO MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR QUE LO HAGAN LOS SUBCONTRATISTAS AGENTES O CUALQUIER OTRO TERCERO QUE ESTÉ SUJETO A SU CONTROL O SU INFLUENCIA DETERMINANTE
2. LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN TODO MOMENTO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y A LO LARGO DE SU VIGENCIA Y POSTERIORMENTE, CUMPLIRÁN, Y ADOPTARÁN MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURARSE DE QUE SUS

MORALES INGENIERO E.I.R.L. Ing. Luis F. Morales Chimbú GERENTE GENERAL

MORALES INGENIERO E.I.R.L. Ing. Luis F. Morales Chimbú GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO EJECUTOR PIMPEREL Javier Rarilínez Chirinos REPRESENTANTE COMUN

SUBCONTRATISTAS, AGENTES U OTROS TERCEROS SUJETOS A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE TAMBIÉN LO HAGAN.=====

21. LAS PARTES PROHIBIRÁN LAS SIGUIENTES PRÁCTICAS EN TODO MOMENTO Y EN CUALQUIER FORMA, CON RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS DE UN PARTIDO O CANDIDATOS PARA UN CARGO POLÍTICO, Y DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE UNA PARTE, YA SEA QUE ESTAS PRÁCTICAS SE LLEVEN A CABO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYENDO A TRAVÉS DE TERCEROS:=====

A. SOBORNO ES EL OFRECIMIENTO, PROMESA, ENTREGA, AUTORIZACIÓN O ACEPTACIÓN DE CUALQUIER DÁDIVA MONETARIA INDEBIDA O DE CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA PARA, A TRAVÉS DE, O LLEVADA A CABO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS LISTADAS ARRIBA, O CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EL FIN DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO O CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA INAPROPIADA; POR EJEMPLO, LAS RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERMISOS REGULATORIOS, ASUNTOS DE IMPUESTOS, ADUANAS O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y LEGISLATIVOS. ===== EL SOBORNO CON FRECUENCIA INCLUYE:=====

• EL COMPARTIR PARTE DEL PAGO DE UN CONTRATO ADJUDICADO, YA SEA CON EL GOBIERNO, FUNCIONARIOS DE PARTIDOS O EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, O SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES O=====

• UTILIZAR INTERMEDIARIOS TALES COMO AGENTES, SUBCONTRATISTAS, CONSULTORES U OTROS TERCEROS, PARA CANALIZAR PAGOS AL GOBIERNO O FUNCIONARIOS DE PARTIDOS, O A EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES.=====

B. EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO ES LA EXIGENCIA DE UN SOBORNO O PAGO, YA SEA QUE SE ACOMPAÑE O NO DE UNA AMENAZA ANTE LA NEGATIVA A PROPORCIONAR LO EXIGIDO. CUALQUIER INTENTO DE INSTIGACIÓN O EXTORSIÓN DEBERÁ SER RECHAZADO POR LAS PARTES Y SE LES EXHORTA A REPORTAR TALES INTENTOS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE REPORTE FORMALES O INFORMALES QUE ESTÉN DISPONIBLES, A MENOS QUE TALES REPORTES SE CONSIDEREN CONTRAPRODUCTENTES BAJO CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS.=====

C. TRÁFICO DE INFLUENCIAS ES EL OFRECIMIENTO O REQUERIMIENTO DE UNA VENTAJA INDEBIDA CON EL FIN DE EJERCER INFLUENCIA INAPROPIADA, REAL O SUPUESTA, SOBRE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, CON EL OBJETO DE OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA PARA EL INSTIGADOR DEL ACTO O PARA CUALQUIER OTRA PERSONA. =====

D. LAVADO DEL PRODUCTO DE LAS PRÁCTICAS ANTES MENCIONADAS ES EL OCULTAMIENTO O ENCUBRIMIENTO DEL ORIGEN ILÍCITO, DE LA FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O TITULARIDAD DE UNA PROPIEDAD, CON CONOCIMIENTO DE QUE TAL PROPIEDAD ES PRODUCTO DEL DELITO.=====

“CORRUPCIÓN” O “PRÁCTICA(S) CORRUPTA(S)”, TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INCLUYE EL SOBORNO, LA EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y EL LAVADO DE DINERO DEL PRODUCTO DE ESTAS PRÁCTICAS.=====

22. EN RELACIÓN A TERCEROS BAJO CONTROL, O SUJETOS A DETERMINANTE INFLUENCIA DE UNA PARTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A AGENTES, CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, REPRESENTANTES DE VENTAS, AGENTES ADUANALES, CONSULTORES GENERALES, REVENDADORES,

MORALES INGENIERO E.I.R.L. Ing. Luis F. Morales Chimbú GERENTE GENERAL

MORALES INGENIERO E.I.R.L. Ing. Luis F. Morales Chimbú GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA CERNA

SUBCONTRATISTAS, FRANQUICIATARIOS, ABOGADOS, CONTADORES O INTERMEDIARIOS SIMILARES, QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA PARTE EN RELACION CON COMERCIALIZACION O VENTAS, EN LA NEGOCIACION DE CONTRATOS, EN LA OBTENCION DE LICENCIAS, PERMISOS U OTRAS AUTORIZACIONES, O EN RELACION CON CUALQUIER ACCION QUE BENEFICIE A LA PARTE, O COMO SUBCONTRATISTAS EN LA CADENA DE SUMINISTRO, LAS PARTES DEBEN INSTRUIRLES PARA QUE NO SE INVOLUCREN NI TOLEREN NINGUN ACTO DE CORRUPCION; NO UTILIZARLOS COMO CONDUCTO PARA COMETER ALGUN ACTO DE CORRUPCION; CONTRATARLOS SOLO EN LA MEDIDA NECESARIA PARA EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO DE LA PARTE; Y NO PAGARLES UNA REMUNERACION MAYOR A LA APROPIADA POR LOS SERVICIOS QUE LEGITIMAMENTE LE PRESTEN.

CUALQUIER ENTIDAD, YA SEA UN TRIBUNAL ARBITRAL U OTRO ORGANISMO DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS, QUE SE PRONUNCIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO, ESTARA FACULTADA PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS CONTRACTUALES DE CUALQUIER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA CONTRA LA CORRUPCION.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ARBITROS. PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARA UN ARBITRO, QUIENES ELEJIRAN AL QUE LA PRESIDIRA. EN CASO CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACION DEL ARBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE 10 DIAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACION SERA EFECTUADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, QUE TENDRA LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ARBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACION Y DE COMUN ACUERDO. EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERA DEFINITIVO.

VIGÉSIMO TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 438° DE LA LEY 26887- LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO REQUIERE DE INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU PLENA VALIDEZ.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LEGALIZAN SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

MÓRROPE, 07 DE OCTUBRE DEL 2020.

MORALES INGENIERO S.R.L.
Ing Luis F. Morales Chomba
GERENTE

MORALES - INGENIERO EIRL
LUIS FERNANDO MORALES CHOMBA
DNI N° 41321072
GERENTE GENERAL

FEDECO
Ing. Fernando Delgado Colunche
GERENTE GENERAL

FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
FERNANDO DELGADO COLUNCHE
DNI N° 40363198
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO EJECUTOR PIMENEL
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

SE LEGALIZA LA FIRMA NO SI CONTENIDO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMA(S) QUE ANTECEDE A CORRESPONDE(A) Luis Fernando Morales Chomba GERENTE GENERAL - MORALES INGENIERO S.R.L. IDENTIFICADO(S) CON D.N.I. N° 41321072 QUIEN (ES) HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA, HABIENDO VERIFICADO DE MANERA INDUBITABLE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA E IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL D.L. 1049 MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1232. 08 OCT 2020.

DR. J. ISABEL CERNA RODRIGUEZ
NOTARIO - ABOGADA

CERTIFICO: Que la firma pertenece a: [Firma] Identificado (a) con D.N.I. N° 40363198. Actúa en su calidad de: Gerente. Firma: [Firma] Según: [Firma] Registro de: [Firma]

09 OCT 2020



MANUEL A. CARDOSO ZEVALLOS
Notario - Abogado
REG. N° 28
COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE



LEGALIZACION AL DORSO

SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA NO SI CONTENIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Proceso de Selección : AS N° 03-2020-MDM/CS
 Obra : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MORROPE ENTRE LAS CALLES LOS INCAS, TUPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE.

Contrato Ejecución Obra N° : Contrato N° 12-2020-MDM/A (28.10.20).
 Contratista : CONSORCIO EJECUTOR CIX (MORALES - INGENIERO EIRL / FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC)

Representante Común Residente de Obra : Jimmy William Solís Atoche.
 Supervisión de Obra : CONSORCIO SUPERVISOR MORROPE
 Representante Común : Milex William Peralta Culquipoma.
 Jefe de Supervisión : Ing. Manuel Natividad Sandoval Zapata – CIP 90914
 Proyectista : Ing. Roger A. Anaya Morales. – CIP 61873
 Valor Referencial : S/. 8'005,502.49 (Inc. I.G.V.), precios a Julio 2020
 Monto Contratado : S/. 7'940,117.49 (Inc. I.G.V.).
 Factor de Relación : 0.99183
 Adelanto Directo : No Solicitado
 Adelanto para Materiales : No Solicitado
 Fecha Firma Contrato : 28.OCT.2020
 Fecha Entrega de Terreno : 02 de noviembre del 2020
 Fecha Suspensión Plazo 01 : 03 de noviembre del 2020
 Fecha Inicio Contractual : 26 de noviembre del 2020
 Plazo de Ejecución inicial : 160 días calendarios
 Ampliación de plazo N° 01 : 33 días calendarios
 Ampliación de plazo N° 02 : 26 días calendarios
 Ampliación de plazo N° 03 : 19 días calendarios
 Plazo de Ejecución Total : 238 días calendarios
 Adicional de Obra N° 01 : S/. 154,501.49 (Inc. I.G.V.)
 Deductivo de Obra N° 01 : S/. 3,727.07 (Inc. I.G.V.)
 Adicional de Obra N° 02 : S/. 215,225.73 (Inc. I.G.V.)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Ing. Edgar R. Rivera Flores
 JEFE DE OFICINA DE ESTUDIOS Y OBRAS

Ing. José...
 SUPERVISOR DE OBRAS

CONSORCIO SUPERVISOR MORROPE
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 ING. CIVIL MANUEL SANDOVAL ZAPATA
 CIP: 90914

CONSORCIO EJECUTOR CIX
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 ING. CIVIL V. M. Ramírez Chirinos
 Residente de Obra
 CIP: 42958

CONSORCIO EJECUTOR PINEHUEL
 JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS
 REPRESENTANTE COMÚN

¡Seguimos Transformando Morrope!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
 Ing. Edgar R. Rivera Flores
 JEFE DE OFICINA DE ESTUDIOS Y OBRAS

CONSORCIO SUPERVISOR MORROPE
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 ING. CIVIL MANUEL SANDOVAL ZAPATA
 CIP: 90914

CONSORCIO SUPERVISOR MORROPE
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 ING. CIVIL MANUEL SANDOVAL ZAPATA
 CIP: 90914

CONSORCIO EJECUTOR CIX
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 ING. CIVIL V. M. Ramírez Chirinos
 Residente de Obra
 CIP: 42958

Deductivo de Obra N° 02 : S/. 182,111.82 (Inc. I.G.V.)
 Fecha Término Original : 04 de Mayo de 2021.
 Fecha de Termino Final : 21 de Julio de 2021
 Fecha Término Real : 21 de Julio de 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 484-2021-MDM/A fecha 30.JUL.2021 se nombró al Comité de Recepción conformado por las siguientes personas: Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural como Presidente, Ing. Edgar Rolando Rivera Flores, Jefe de Estudio y Obras como Miembro y el Ing. Manuel Natividad Sandoval Zapata, Jefe de Supervisión Obra como Asesor Técnico.

Siendo las 09:00 horas del 17 de Septiembre del 2021 se hicieron presentes en el lugar de la obra, el Comité de Recepción y Contratista, conformado por las siguientes personas:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE:
 Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta Presidente
 Sub Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
 Ing. Edgar Rolando Rivera Flores Miembro
 Jefe de Estudio y Obras.

POR LA SUPERVISIÓN:
 Ing. Manuel Natividad Sandoval Zapata Asesor.
 Jefe de Supervisión Obra.

POR EL CONTRATISTA:
 Ing. Rodolfo Valentino Martinez Gonzales Residente de Obra.

Personal Profesional que participó en la Ejecución de Obra:
 Ing. Rodolfo Valentino Martinez Gonzales Residente de Obra.
 Ing. Fredy Flores Quintos Asistente de Obra
 Ing. Hector Luis Huamanchumo Sandoval Ingeniero de Suelos y Pavimento..
 Ing. Jeisson Smith Ramos Mayhua Ingeniero Ambiental.
 Ing. Luis Enrique Hernandez Quispe Ingeniero de Calidad de Obra
 Ing. Julia Jovanna Beberli Paoli Miranda Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional
 Lic. Jessica Jackeline Ramirez Goicochea Arqueóloga.

Personal Profesional que participó en la Supervisión de Obra:
 Ing. Manuel Natividad Sandoval Zapata Jefe de Supervisión Obra.
 Ing. Manuel Gonzales Uriarte Asistente de Supervision de Obra
 Ing. Jose Ricardo Sanchez Gavez Especialista en Suelos y Pavimento
 Ing. Maria soledad labra chacaltana Especialista en medio ambiente
 Ing. Antonio bustillos rodriguez Esp. En Seguridad e Higiene Ocupacional

¡Seguimos Transformando Morrope!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Ing. Ricardo R. Riveña Flores
JEFE DEL AREA DE OBRAS Y OBRAS

Ing. José C. Chirinos Acosta
JEFE DEL AREA DE OBRAS Y OBRAS

JEFE DE SUBDIRECCION
ING. CIVIL MANUEL SANCHEZ ZAVATA

CONSORCIO EJECUTOR CIX
Ing. Rodolfo Y. Martínez Chirinos
Representante de Obra

Ing. Ricardo cesar enrique chavarry torres Especialista entrazo y exlanaciones

A fin de verificar si el Contratista subsanó las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 19 de Agosto del 2021.

1.0 LA OBRA, CONSIDERO LAS SIGUIENTES METAS:

VEREDAS

- Construcción de 4, 416.66 m2 de concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ con 0.10m espesor.
- Pintado con pintur-Oa de tráfico en veredas 2650.00 m2
- Colocación de juntas de asfálticas de 1" de ancho 1,410.48 ml

SARDINELES

- Construcción de 3,810.95 ml de concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ con 0.15 m espesor.
- Pintado con pintura de tráfico en veredas 1,714.93 m2
- Colocación de juntas de asfálticas de 1" de ancho 190.70 ml.

PAVIMENTO RÍGIDO

- Construcción de 36, 346.21 m2 de concreto $f_c = 245 \text{ kg/cm}^2$.
- Colocación de juntas de asfálticas de 1" de ancho 21,201.95 ml
- Dispositivos reductores de velocidad-tipo resalto (rompemuelle) 14 und

SEÑALIZACIÓN

- Pintado de tráfico en pavimento 1,706.49 m2
- Pintado de Tráfico en Rompemuelle 325.84 m2

VARIOS

- Sembrado de 4,774.49 m2 de gras y 120 plantones.

MITIGACION DE MEDIO AMBIENTE

1.1. METAS FÍSICAS EJECUTADAS

METAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:

ITEM.	DESCRIPCION	METRADOS EJECUTADOS	
	PAVIMENTACION Y VEREDAS - RICHA PRADA		
01	PAVIMENTADO DE VIAS		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA DE 13.20x4.80m	m2	63.36
01.01.02	CERCO PERIMETRICO PATIO DE MAQUINA	m	400.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	1.00
01.01.04	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 4.80X3.60M	und	1.00
01.01.05	HABILITACION DE DESVIOS PROVISIONALES	m2	3,000.00
01.02	SALUD Y SEGURIDAD		
01.02.01	EQUIPOS DE SEGURIDAD	glb	1.00
01.02.02	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y/O DESVIOS DE TRAFICO	glb	1.00

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

nando

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Ing. Ricardo R. Riveña Flores
JEFE DEL AREA DE OBRAS Y OBRAS

Ing. José C. Chirinos Acosta
JEFE DEL AREA DE OBRAS Y OBRAS

JEFE DE SUBDIRECCION
ING. CIVIL MANUEL SANCHEZ ZAVATA

CONSORCIO EJECUTOR CIX
Ing. Rodolfo Y. Martínez Chirinos
Representante de Obra

01.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.03.01	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA CONSTRUCCION	m2	31,873.54
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.01	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA	m3	18,653.08
01.04.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	50.99
01.04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DP=10KM	m3	22,322.51
01.04.04	PERFILADO COMPACTADO Y CONFORMACION EN ZONA DE CORTE	m2	31,873.54
01.05	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER E=0.15M		
01.05.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER	m3	4,761.47
01.06	CAPA ANTICONTAMINANTE E=0.10M		
01.06.01	CONFORMACION DE CAPA ANTICONTAMINANTE E=0.10M	m2	31,873.54
01.07	PAVIMENTO DE VIAS		
01.07.01	SUB BASE EN VIAS LOCALES	m2	31,873.54
01.07.02	CONCRETO $f_c = 245 \text{ KG/CM}^2$ LOSA	m3	6,183.65
01.07.03	ENCOFRADO Y DESECOFRADO DE LOSA	m2	9,526.00
01.07.04	JUNTA ASFALTICA DE 1" DE LOSA	m	25,209.82
01.07.05	PINTURA DE TRAFICO EN EL PAVIMENTO	m2	1,963.74
01.08	VIARIOS Y LIMPIEZA		
01.08.01	NIVELACION DE BUZONES EXISTENTES	und	43.00
01.08.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	38,525.22
02	CONSTRUCCION DE VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO INICIAL	m2	6,588.32
02.01.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES DE CONCRETO	m2	3,282.63
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	EXCAVACION SUPERFICIAL PARA VEREDAS H=0.10M	m2	6,578.40
02.02.02	EXCAVACION SUPERFICIAL P/SARDINELES H=0.25M	m3	138.93
02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DP=10KM	m3	4,667.25
02.02.04	RELLENO COMPACTADO CMAT. PRESTAMO, CON PLANCHA COMPACTADORA	m2	6,578.40
02.03	OBRAS DE CONCRETO		
02.03.01	ENCOFRADO Y DESECOFRADO, EN VEREDA	m2	1,956.02
02.03.02	CONCRETO $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ E=0.10M, EN VEREDA	m2	6,262.50
02.03.03	BRUÑAS DE 1.5 CM, EN VEREDA	m	11,867.17
02.03.04	JUNTA ASFALTICA 1", EN VEREDA	m	2,940.25
02.03.05	ACABADOS FROTACHADO DE PISO C/ MORTERO 1:2X1.5 CM DE ESPESOR EN VEREDA	m2	6,282.50
02.03.06	ENCOFRADO Y DESECOFRADO (H=0.20M), EN SARDINELES	m2	2,325.94
02.03.07	CONCRETO DE $f_c = 175 \text{ KG/CM}^2$, EN SARDINELES	m3	268.64
02.03.08	JUNTA ASFALTICA 1", EN SARDINELES	m	339.75
02.03.09	CONCRETO $f_c = 175 \text{ KG/CM}^2$ E=0.10M, FROTACHADO, EN RAMPAS	m2	204.40
02.03.10	BRUÑA DE 1.0 CM, EN RAMPAS	m	3,649.33
02.03.16	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	360.47
03	VIARIOS		
03.01	AREAS VERDES		
03.01.01	ACARREO Y EXTENDIDO DE TIERRA DE JARDIN	m3	312.91
03.01.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	3,555.38

nando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Ing. Edgar R. Rivera Flores
JEFE DEL AREA DE INGENIERIA Y OBRAS

CONSORCIO SUPLENTE MOROPE
JEFE DE COMISION
ING. CIVIL JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
RESIDENTE DE OBRAS
CEL: 42988

CONSORCIO EJECUTOR CIX
JEFE DE COMISION
ING. CIVIL JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
RESIDENTE DE OBRAS
CEL: 42988

CONSORCIO EJECUTOR CIX
Ing. Eddy Y. Martínez
Residente de Obras
CEL: 42988

03.01.03	SEMBRADO DE PLANTONES	und	120.00
03.02	DISPOSITIVOS REDUCTORES DE VELOCIDAD-TIPO RESALTO		
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.02.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	299.44
03.02.02	OBRAS DE CONCRETO		
03.02.02.01	CONCRETO ARMADI Fc=245 kg/cm2	m3	19.86
03.02.02.02	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	2,962.18
03.03	PINTURAS		
03.03.01	PINTURA DE TRAFICO EN VEREDAS	m2	1,590.23
03.03.02	PINTURA DE TRAFICO EN SARDINELES	m2	1,168.31
03.03.03	PINTURA DE TRAFICO EN ROMPEMUELLE	m2	308.39
04	FLETE		
04.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00
05	CONTROL DE MEDIO AMBIENTE		
05.01	MITIGACION DE MEDIO AMBIENTE	mas	5.00
06	MONITOREO ARQUEOLOGICO		
06.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	mas	5.00

METAS DEL EXPEDIENTE ADICIONAL 01:

ITEM.	DESCRIPCION	METRADOS EJECUTADOS	
		UND	Metrado
OE.1	SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE		
OE.1.1	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA.	GLB	1.00
01.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD.	GLB	1.00
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO		0.00
02.01	CALLE SANTA ANA		
02.01.01	RED DE ALCANTARILLADO		
02.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQ. EN TERRENO		
02.01.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQ. EN TERRENO PARA TUB. PVC - U 200mm, HASTA h=1.00 m, a= 1.00 m	m	69.50
02.01.01.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQ. EN TERRENO PARA TUB. PVC - U 200mm, 1.50m< h <2.50 m, a= 1.50 m	m	65.50
02.01.01.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS		
02.01.01.01.02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS EN TERRENO, a= 1.00 m	m	66.50
02.01.01.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS EN TERRENO, a= 1.50 m	m	65.50
02.01.01.01.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
02.01.01.01.03.01	CAMA DE APOYO C/ARENA FINA e= 0.10 m, a= 1.00 m	m	40.00
02.01.01.01.03.02	CAMA DE APOYO C/ARENA FINA e= 0.10 m, a= 1.50 m	m	40.00
02.01.01.01.04	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
02.01.01.01.04.01	RELLENO SOBRE CLAVE CON MATERIAL DE PRESTAMO		
02.01.01.01.04.01.01	RELLENO S/CLAVE DE TUB, C/ARENA FINA, a=1.00 m	m	40.00
02.01.01.01.04.01.02	RELLENO S/CLAVE DE TUB, C/ARENA FINA, a=1.50 m	m	40.00
02.01.01.01.04.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PROPIO		
02.01.01.01.04.02.01	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB @ 0.30 m.: a=1.00m	m	66.50

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUNITARIO
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

ando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Ing. Edgar R. Rivera Flores
JEFE DEL AREA DE INGENIERIA Y OBRAS

CONSORCIO SUPLENTE MOROPE
JEFE DE SU COMISION
ING. CIVIL JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
RESIDENTE DE OBRAS
CEL: 42988

CONSORCIO EJECUTOR CIX
Ing. Eddy Y. Martínez
Residente de Obras
CEL: 42988

02.01.01.01.04.02.02	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB @ 0.30 m.: a=1.50m	m	65.15
02.01.01.01.05	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES DE CONCRETO		
02.01.01.01.05.01	DEMOLICION DE TUBERIAS Y BUZONES DE CONCRETO	m3	4.72
02.01.01.01.06	DESVIO DE AGUAS SERVIDAS		
02.01.01.01.06.01	DESVIO PROVISIONAL DE AGUAS SERVIDAS	m	131.65
02.01.01.03	PAVIMENTOS EN ZONAS AFECTADAS		
02.01.01.03.01	CORTE Y ROTURAS DE PAVIMENTOS		
02.01.01.03.01.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA RED PRINCIPAL	m2	13.30
02.01.01.03.02	REPOSICION DE PAVIMENTOS		
02.01.01.03.02.01	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE	m2	13.30
02.01.01.03.03	RELLENO Y COMPACTACION		
02.01.01.03.03.01	MEJORAMIENTO SUB RASANTE CON OVER	m3	2.00
02.01.01.03.03.02	CONFORMACION DE CAPA ANTICONTAMINANTE	m2	13.30
02.01.01.03.03.03	RELLENO Y COMPACTACION DE BASE e= 0.20m	m2	13.30
02.01.01.04	TUBERIAS		
02.01.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-U Ø=200MM S-20	m	131.65
02.01.01.04.02	PRUEBA DE ESTANQUIDAD EN RED DE ALCANTARILLADO	m	131.65
02.01.01.05	BUZONES		
02.01.01.06	BUZON TIPO Ø Int= 1.20m Inc. /Tarrajeo Int. PROF. <= 1.50m, Fc= 210 Kg/cm2	und	2.00
02.01.01.07	VARIOS		
02.01.01.08	DADOS DE ANCLAJE Fc 140kg/cm2 (0.60mx 0.40mx 0.40m)	und	9.00
02.01.01.09	ACARREO Y ELIMINACION DEL MATERIAL EXCEDENTE		
02.01.01.09.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	132.10
02.01.01.09.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10.00KM	m3	137.77
02.01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS		
02.01.02.01.01.01	EXCAVACION ZANJA EN TERRENO PARA TUB. PVC-U 160mm, a= 0.60M	m	132.15
02.01.02.01.02	CAJAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.01.02.01.02.01	EXCAVACION DE CAJAS DE REGISTRO	m3	0.98
02.01.02.01.02.02	DEMOLICION DE CAJAS DE REGISTRO EXISTENTES EN MAL ESTADO	m3	1.70
02.01.02.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS		
02.01.02.01.03.01	REFINE Y NIVELACION ZANJA EN TERRENO, a= 0.60m	m	132.15
02.01.02.01.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
02.01.02.01.04.01	CAMA APOYO C/ARENA FINA E = 0.10M A = 0.60M	m	132.15
02.01.02.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
02.01.02.01.05.01	RELL. S/ CLAVE TUB. C/ARENA FINA, A=0.60M	m	132.15
02.01.02.01.05.02	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: CAPAS @ 0.30M, a= 0.60M	m	132.15
02.01.02.01.06	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.01.02.01.06.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	52.33
02.01.02.01.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10.00KM	m3	55.55
02.01.02.02	TUBERIAS		
02.01.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DOMICILIARIA C/TUBERIA PVC-U/L Ø=160MM L=6.00M	m	132.15
02.01.02.02.02	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	132.15
02.01.02.02.03	SUM E INSTAL. CAJA Y TAPA D/REGISTRO ALCANTARILLADO PRE-FAB.	und	21.00
02.02	CALLE PASCUAL PUYEN		
02.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		

ando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Ing. Edgar R. Rivera Flores
JEFE DEL OFICINA DE INGENIERIA Y OBRAS

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Ing. Javier Ramirez Chirinos
JEFE DE SUPERVISION
ING. CILIO MANUEL SANDOVAL CAPATA
SUPERVISOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Ing. Javier Ramirez Chirinos
JEFE DE SUPERVISION
ING. CILIO MANUEL SANDOVAL CAPATA
SUPERVISOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

02.02.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS		
02.02.01.01.01.01	EXCAVACION ZANJA EN TERRENO, PARA TUB. PVC-U 160mm, a= 0.60M	m	85.25
02.02.01.01.02	CAJAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.02.01.01.02.01	DEMOLICION DE CAJAS DE REGISTRO EXISTENTES EN MAL ESTADO	m3	1.10
02.02.01.01.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES DE CONCRETO		
02.02.01.01.03.01	DEMOLICION DE TUBERIAS DE CONCRETO	m3	1.29
02.02.01.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS		
02.02.01.01.04.01	REFINE Y NIVELACION ZANJA EN TERRENO, a = 0.60m	m	85.25
02.02.01.01.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
02.02.01.01.05.01	CAMA APOYO C/ARENA FINA E = 0.10M A = 0.60M	m	85.25
02.02.01.01.06	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
02.02.01.01.06.01	RELL. S/ CLAVE TUB. C/ARENA FINA, A=0.60M	m	85.25
02.02.01.01.06.02	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: CAPAS,@ 0.30M	m	85.25
02.02.01.01.07	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.02.01.01.07.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	33.78
02.02.01.01.07.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM = 10.00KM	m3	36.62
02.02.01.02	TUBERIAS		
02.02.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DOMICILIARIA C/TUBERIA PVC-U/L Ø=160MM L=6.00M	m2	85.25
02.02.01.02.02	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m2	85.25
02.02.01.02.03	SUM E INSTAL. CAJA Y TAPA D/REGISTRO ALCANTARILLADO PRE-FAB.	kg	11.00
02.03	CALLE ALFONSO UGARTE		
02.03.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS		
02.03.01.01.01.01	EXCAVACION ZANJA EN TERRENO PARA TUB. PVC-U 160mm, a= 0.60M	m	171.60
02.03.01.01.02	CAJAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.03.01.01.02.01	DEMOLICION DE CAJAS DE REGISTRO EXISTENTES EN MAL ESTADO	m3	2.75
02.03.01.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS		
02.03.01.01.03.01	REFINE Y NIVELACION ZANJA EN TERRENO, a = 0.60m	m	171.60
02.03.01.01.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
02.03.01.01.04.01	CAMA APOYO C/ARENA FINA E = 0.10M A = 0.60M	m	171.60
02.03.01.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
02.03.01.01.05.01	RELL. S/ CLAVE TUB. C/ARENA FINA, A=0.60M	m	171.60
02.03.01.01.05.02	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: CAPAS,@ 0.30M, a= 0.60M	m	171.60
02.03.01.01.06	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.03.01.01.06.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	67.95
02.03.01.01.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM = 10.00KM	m3	71.25
02.03.01.02	TUBERIAS		
02.03.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DOMICILIARIA C/TUBERIA PVC-U/L Ø=160MM L=6.00M	m	171.60
02.03.01.02.02	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	171.60
02.03.01.02.03	SUM E INSTAL. CAJA Y TAPA D/REGISTRO ALCANTARILLADO PRE-FAB.	und	22.00
02.04	CALLE PROGRESO		
02.04.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS		
02.04.01.01.01.01	EXCAVACION ZANJA EN TERRENO PARA TUB. PVC-U 160mm, a= 0.60M	m	169.40
02.04.01.01.02	CAJAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

ando

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Ing. Javier Ramirez Chirinos
JEFE DE SUPERVISION
ING. CILIO MANUEL SANDOVAL CAPATA
SUPERVISOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Ing. Edgar R. Rivera Flores
JEFE DEL OFICINA DE INGENIERIA Y OBRAS

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Ing. Javier Ramirez Chirinos
JEFE DE SUPERVISION
ING. CILIO MANUEL SANDOVAL CAPATA
SUPERVISOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Ing. Javier Ramirez Chirinos
JEFE DE SUPERVISION
ING. CILIO MANUEL SANDOVAL CAPATA
SUPERVISOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



02.04.01.01.02.01	DEMOLICION DE CAJAS DE REGISTRO EXISTENTES EN MAL ESTADO	m3	2.75
02.04.01.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS		
02.04.01.01.03.01	REFINE Y NIVELACION ZANJA EN TERRENO, a = 0.60m	m	169.40
02.04.01.01.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
02.04.01.01.04.01	CAMA APOYO C/ARENA FINA E = 0.10M A = 0.60M	m	169.40
02.04.01.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
02.04.01.01.05.01	RELL. S/ CLAVE TUB. C/ARENA FINA, A=0.60M	m	169.40
02.04.01.01.05.02	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: CAPAS,@ 0.30M, a=0.60M	m	169.40
02.04.01.01.06	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.04.01.01.06.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	67.08
02.04.01.01.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM = 10.00KM	m3	70.38
02.04.01.02	TUBERIAS		
02.04.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DOMICILIARIA C/TUBERIA PVC-U/L Ø=160MM L=6.00M	m	169.40
02.04.01.02.02	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	169.40
02.04.01.02.03	SUM E INSTAL. CAJA Y TAPA D/REGISTRO ALCANTARILLADO PRE-FAB.	und	22.00
02.05	AV. PANAMERICANA - CALLE ARTEAGA Y CASTRO		
02.05.01	RED DE ALCANTARILLADO		
02.05.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.05.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQ. EN TERRENO		
02.05.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQ. EN TERRENO PARA TUB. PVC - U 200mm, HASTA h=1.00 m, a= 1.00 m	m	23.15
02.05.01.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQ. EN TERRENO PARA TUB. PVC - U 200mm, h=1.50 m, a= 1.00 m	m	4.50
02.05.01.01.02	EXCAVACION PARA BUZONES		
02.05.01.01.02.01	EXCAVACION BUZONES HASTA 1.50 M	m3	1.04
02.05.01.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS		
02.05.01.01.04.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS EN TERRENO, a=1.00	m	27.65
02.05.01.01.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
02.05.01.01.04.01	CAMA DE APOYO C/ARENA FINA e= 0.10 m, a= 1.00 m	m	27.65
02.05.01.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
02.05.01.01.05.01	RELLENO SOBRE CLAVE CON MATERIAL DE PRESTAMO		
02.05.01.01.05.01.01	RELLENO S/CLAVE DE TUB. C/ARENA FINA, a=1.00 m	m	27.65
02.05.01.01.05.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PROPIO		
02.05.01.01.05.02.01	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB @ 0.30 m.: a=1.00m	m	27.65
02.05.01.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE		
02.05.01.01.06.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	21.16
02.05.01.01.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10.00KM	m3	21.16
02.05.01.02	TUBERIAS		
02.05.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-U Ø=200MM S-20	m	27.65
02.05.01.02.02	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN RED DE ALCANTARILLADO	m	27.65
02.05.01.03	BUZONES		
02.05.01.03.01	BUZON TIPO I Ø Int.= 1.20m Inc. /Taraqueo Int. PROF. <=1.50m, Fc= 210 Kg/cm2	und	1.00
02.05.01.04	VARIOS		
02.05.01.04.01	DADOS DE ANCLAJE Fc 140kg/cm2 (0.60mx 0.40mx 0.40m)	und	4.00
02.05.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.05.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS		
02.05.02.01.01.01	EXCAVACION ZANJA EN TERRENO PARA TUB. PVC-U 160mm, a= 0.60M	m	24.00
02.05.02.01.02	CAJAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		

ando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Ing. Edgar P. Flores Rojas

JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
ING. CIVIL MANUEL GONZALEZ
ING. CIVIL MANUEL GONZALEZ

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

02.05.02.01.02.01	DEMOLICION DE CAJAS DE REGISTRO EXISTENTES EN MAL ESTADO	m3	0.40
02.05.02.01.02.02	EXCAVACION DE CAJAS DE REGISTRO	m3	0.56
02.05.02.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS		
02.05.02.01.03.01	REFINE Y NIVELACION ZANJA EN TERRENO, a = 0.60m	m	24.00
02.05.02.01.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
02.05.02.01.04.01	CAMA APOYO C/ARENA FINA E = 0.10M A = 0.60M	m	24.00
02.05.02.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTADO DE ZANJAS		
02.05.02.01.05.01	RELL. S/ CLAVE TUB. C/ARENA FINA, A=0.60M	m	24.00
02.05.02.01.05.02	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: CAPAS,@ 0.30M, a= 0.60M		
02.05.02.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE		
02.05.02.01.06.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	10.18
02.05.02.01.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM = 5.00KM	m3	10.66
02.05.02.02	TUBERIAS		
02.05.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DOMICILIARIA C/TUBERIA PVC-U/L Ø=160MM L=6.00M	m	24.00
02.05.02.02.02	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	24.00
02.05.02.02.03	SUM E INSTAL. CAJA Y TAPA D/REGISTRO ALCANTARILLADO PRE-FAB.	und	4.00
02.06	CALLE 28 DE JULIO - AV. PANAMERICANA		
02.06.01	RED DE ALCANTARILLADO		
02.06.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.06.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQ. EN TERRENO		
02.06.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQ. EN TERRENO PARA TUB. PVC - U 200mm, h=1.50 m, a= 1.00 m	m3	106.00
02.06.01.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/MAQ. EN TERRENO PARA TUB. PVC - U 200mm, 1.50m< h <2.50 m, a= 1.50 m	m	52.90
02.06.01.01.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES DE CONCRETO		
02.06.01.01.02.01	DEMOLICION DE BUZON DE CONCRETO	m3	0.51
02.06.01.01.03	EXCAVACION PARA BUZONES		
02.06.01.01.03.01	EXCAVACION BUZONES HASTA 1.50 M	m3	4.56
02.06.01.01.03.02	EXCAVACION DE BUZONES HASTA 2.00 M	m3	3.53
02.06.01.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS		
02.06.01.01.04.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS EN TERRENO, a = 1.00 m	m	106.00
02.06.01.01.04.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS EN TERRENO, a = 1.50 m	m	52.90
02.06.01.01.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
02.06.01.01.05.01	CAMA DE APOYO C/ARENA FINA e= 0.10 m, a= 1.00 m	m	106.00
02.06.01.01.05.02	CAMA DE APOYO C/ARENA FINA e= 0.10 m, a= 1.50 m	m	52.90
02.06.01.01.06	RELLENO, APISONADO Y COMPACTACION ZANJAS		
02.06.01.01.06.01	RELLENO SOBRE CLAVE CON MATERIAL DE PRESTAMO		
02.06.01.01.06.01.01	RELLENO S/CLAVE DE TUB, C/ARENA FINA, a=1.00 m	m	106.00
02.06.01.01.06.01.02	RELLENO S/CLAVE DE TUB, C/ARENA FINA, a=1.50 m	m	52.90
02.06.01.01.06.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PROPIO		
02.06.01.01.06.02.01	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB @ 0.30 m.: a=1.00m	m	106.00
02.06.01.01.06.02.02	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB @ 0.30 m.: a=1.50m	m	52.90
02.06.01.01.07	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.06.01.01.07.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	143.76
02.06.01.01.07.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10.00KM	m3	143.77
02.06.01.02	ENTIBADO DE ZANJAS		
02.06.01.02.01	ENTIBADO EN ZANJAS, de h=2.50m	m	
02.06.01.03	TUBERIAS		
02.06.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-U Ø=200MM S-20	m	158.90



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Ing. Edgar P. Flores Rojas

JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
ING. CIVIL MANUEL GONZALEZ
ING. CIVIL MANUEL GONZALEZ

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

02.06.01.03.02	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN RED DE ALCANTARILLADO	m	158.90
02.06.01.04	BUZONES		
02.06.01.04.01	BUZON TIPO I Ø Int.= 1.20m Int. /Terrajeo Int. PROF. <=2.50m, Fc= 210 Kg/cm2	und	3.00
02.06.01.05	VARIOS		
02.06.01.05.01	DADOS DE ANCLAJE Fc 140kg/cm2 (0.60mx 0.40mx 0.40m)	und	8.00
02.06.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.06.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.06.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS		
02.06.02.01.01.01	EXCAVACION ZANJA EN TERRENO PARA TUB. PVC-U 160mm, a= 0.60M	m	161.40
02.06.02.01.02	CAJAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
02.06.02.01.02.01	EXCAVACION DE CAJAS DE REGISTRO	m3	1.89
02.06.02.01.02.02	DEMOLICION DE CAJAS DE REGISTRO EXISTENTES EN MAL ESTADO	m3	2.42
02.06.02.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS		
02.06.02.01.03.01	REFINE Y NIVELACION ZANJA EN TERRENO, a = 0.60m	m	161.40
02.06.02.01.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS		
02.06.02.01.04.01	CAMA APOYO C/ARENA FINA E = 0.10M A = 0.60M	m	161.40
02.06.02.01.05	RELLENO, APISONADO Y COMPACTADO DE ZANJAS		
02.06.02.01.05.01	RELL. S/ CLAVE TUB. C/ARENA FINA, A=0.60M	m	161.40
02.06.02.01.05.02	RELL. COMP. MATERIAL PROPIO C/PL. VIB.: CAPAS,@ 0.30M, a= 0.60M	m	161.40
02.06.02.01.06	ACARREO Y ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE		
02.06.02.01.06.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	9.51
02.06.02.01.06.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM = 10.00KM	m3	12.42
02.06.02.02	TUBERIAS		
02.06.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DOMICILIARIA C/TUBERIA PVC-U/L Ø=160MM L=6.00M	m	161.40
02.06.02.02.02	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	161.40
02.06.02.02.03	SUM E INSTAL. CAJA Y TAPA D/REGISTRO ALCANTARILLADO PRE-FAB.	und	24.00

METAS DEL EXPEDIENTE ADICIONAL 02:

ITEM	DESCRIPCION	METRADOS EJECUTADOS	
		UND	Metrado
1.01	SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE		
01.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA.	GLB	1.00
01.01.02	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y/O DESVIO DE TRAFICO	GLB	1.00
1.02	VEREDAS Y SARDINELES		
01.02.01	VEREDAS		
01.02.01.01	MURO DE CONTENCIÓN EN VEREDA		
01.02.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01.01.01	EXCAVACION PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	4.81
01.02.01.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DP= 10KM	m3	0.88
01.02.01.01.01.03	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO	m3	3.94
01.02.01.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.01.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOLADO DE MURO DE CONTENCIÓN	m2	2.92
01.02.01.01.02.02	SOLADO C:H=1:8	m2	20.43
01.02.01.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.01.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MURO DE CONTENCIÓN, TIPO CARAVISTA	m2	184.58
01.02.01.01.03.02	ACERO PARA MURO DE CONTENCIÓN	kg	771.81
01.02.01.01.03.03	MURO DE CONTENCIÓN, CONCRETO Fc=210kg/cm2	m3	14.52



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



1.02.01.01.04	BARANDA METALICAS		
01.02.01.01.04.01	BARANDAS METALICAS (INC. FABRICACION TRANSPORTE, COLOCACION Y PINTURA)	m	154.15
01.02.01.02	UÑAS EN VEREDAS		
01.02.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.02.01.01	EXCAVACION PARA UÑA DE VEREDA	m3	5.95
01.02.01.02.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DP= 10KM	m3	5.95
01.02.01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.01.02.02.01	UÑA DE VEREDA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	63.00
01.02.01.02.02.02	UÑA DE VEREDA, CONCRETO f'c= 175Kg/cm2	m3	5.95
01.02.02	SARDINELES		
01.02.02.01	MURO DE CONTENCIÓN EN SARDINEL		
01.02.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01.01.01	EXCAVACION PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	32.55
01.02.02.01.01.02	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO	m3	31.12
01.02.02.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.02.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOLADO DE MURO DE CONTENCIÓN	m2	24.40
01.02.02.01.02.02	SOLADO C:H= 1:8	m2	124.70
01.02.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.02.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MURO DE CONTENCIÓN, TIPO CARAVISTA	m2	390.69
01.02.02.01.03.02	ACERO PARA MURO DE CONTENCIÓN	kg	3,322.94
01.02.02.01.03.03	MURO DE CONTENCIÓN, CONCRETO f'c=210kg/cm2	m3	58.61
1.04	BADEN		
01.04.01	UÑA EN BADEN		
01.04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.01.01.01	EXCAVACION PARA UÑA DE BADEN	m3	3.17
01.04.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DP= 10KM	m3	30.20
01.04.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.01.02.01	UÑA DE BADEN, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	30.20
01.04.01.02.02	UÑA DE BADEN, CONCRETO f'c= 175Kg/cm2	m3	3.17

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
 Ing° Edgar R. Rivera Flores
 JEFE DE ESTUDIO Y OBRAS
 CIP: 42268

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
 Ing° José Gilberto Chapoñán Acosta
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL
 CIP: 42268

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
 Ing. Rodolfo V. Martínez Gonzales
 Residente de Obra
 CIP: 42268

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
 Ing. Rodolfo V. Martínez Gonzales
 Residente de Obra
 CIP: 42268

Acto seguido el Comité de Recepción, verificó que las observaciones han sido subsanadas en conformidad al Expediente Técnico Contratado, salvo vicios ocultos que escapan de la responsabilidad del Comité. En tal sentido, acorde con el Artículo 208 del Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado se procede a recepcionar la obra.

En señal de conformidad, siendo las 13:30 horas del 20 de septiembre del 2021, se suscribe la presente Acta en seis originales.

¡Seguimos Transformando Morrope!

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
 Javier Ramirez Chirinos
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
 Ing. José G. Chapoñán Acosta
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Ing. José Gilberto Chapoñán Acosta
 Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 ING. CIVIL MANUEL SANDOVAL ZAPATA
 CIP: 42268

Ing. Manuel Sandoval Zapata
 Jefe de Supervisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
 Ing° Edgar R. Rivera Flores

Ing. Edgar Rolando Rivera Flores
 Jefe de Estudio y Obras

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
 Ing. Rodolfo V. Martínez Gonzales
 Residente de Obra
 CIP: 42268

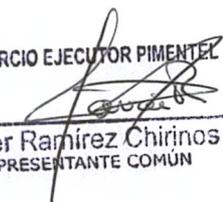
Ing. Rodolfo Valentino Martínez Gonzáles
 Residente de Obra

¡Seguimos Transformando Morrope!

CONSORCIO EJECUTOR KIBECO

2.	<p>Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles del Sector San Juan - Distrito de Pomalca - Chiclayo - Lambayeque - I Etapa</p> <p>KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC</p>
----	---

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN



**CONTRATO N° 140-2016-MDP-GM
EJECUCIÓN DE OBRA**

**"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES
DEL SECTOR SAN JUAN – DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" –
PRIMERA ETAPA**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN – DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" – PRIMERA ETAPA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20396129508, con domicilio legal en Av. Apolinario Salcedo s/n - Pomalca, representada por Gerente Municipal Sr. ELEAZAR TORRES YBAÑEZ, identificado con DNI N° 02679708, debidamente autorizado mediante el Artículo N° 01 de la Resolución de Alcaldía N° 046-2016-MDP/A emitida por el Titular de la Entidad el 19 de Enero del 2016 y de otra parte el CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN conformados por las empresas KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC con RUC N° 20488071603 representada por su Gerente General Sr. Merling Donaldo Livaque Regalado, identificado con DNI N° 16773548, con domicilio legal en Mz H1, Lote 05 A.H. Ventanilla Alta – Ventanilla Callao - Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11162612 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo, y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU S.A.C con RUC N° 20480641249 representada por su Gerente General Sr. Wilder Glicerio Vásquez Petroche, identificado con DNI N° 41693477, con domicilio legal en Calle Los Olivos Escudero N° 192, Dpto. 903 Distrito San Miguel - Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11102913 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chiclayo. Asimismo se designa como representante legal común del CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN al Sr. José Oswaldo Gallardo Alanoca, identificado con DNI N° 41878194 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de octubre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro, y con fecha 21 de Octubre se consintió la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MDPIA para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN – DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" – PRIMERA ETAPA, a nombre de CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN conformado por las empresas KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN – DISTRITO DE POMALCA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" – PRIMERA ETAPA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende S/1.941,747.57 (Un Millón Novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y siete (57/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N (EX – HOSPITAL) – POMALCA – CHICLAYO -Lambayeque
Teléfono 074 – 416516-416520– E-mail: municipiopomalca@gmail.com



valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 194,174.76, a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0348-9800010977-01 emitida por la Entidad Bancaria BBVA Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N (EX – HOSPITAL) – POMALCA – CHICLAYO -Lambayeque
Teléfono 074 – 416516-416520– E-mail: municipiopomalca@gmail.com



CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN
José Oswaldo Gallardo Alanoca
Gerente Representante Común

CONSORCIO EJECUTOR PUNENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
CREADA POR LEY N° 26921/31-01-1998



del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.01 UIT) por personal de obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra
4	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.01 UIT) por cada día de ausencia del equipo en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra
5	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.5 UIT) por trabajo mal ejecutado.	Según informe del inspector o supervisor de la obra
	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee	(0.5 UIT) por cada caso.	Según informe del inspector o

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO - Lambayeque
Teléfono 074 - 416516-416520- E-mail: municipiopomalca@gmail.com



CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN
Javier Raitirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

Javier Raitirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
CREADA POR LEY N° 26921/31-01-1998



6	materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	supervisor de la obra
---	--	-----------------------

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO - Lambayeque
Teléfono 074 - 416516-416520- E-mail: municipiopomalca@gmail.com



CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN
Javier Raitirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

Javier Raitirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
CREADA POR LEY N° 26921 / 31-01-1998



Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ARBITRAJE: Las partes acuerdan que todo tipo litigio o controversia derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lambayeque, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Apolinario Salcedo s/n Pomalca – Chiclayo - Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza. H1 Lote 05 – A.H. Ventanilla Alta – Ventanilla – provincia Constitucional del Callao – Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pomalca a los 04 días del mes de Noviembre del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
EXCM. Eusebio Torres Ybanez
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN
José Oswaldo Gallardo Alanoca
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"EL CONTRATISTA"

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -Lambayeque
Teléfono 074 - 416516-416520- E-mail: municipiopomalca@gmail.com

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEK
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO que suscriben las empresas KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20488071603, inscrita en la Partida Electrónica N° 11162612 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo, con domicilio en la Mz H1, Lote 05 A.H. Ventanilla Alta – Ventanilla Callao – Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Merling Donaldo Livaque Regalado, identificado con DNI N° 16773548; y de la otra parte la Empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU S.A.C., con R. U. C. N° 20480641249, inscrita en la Partida Electrónica N° 11102913 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo, con domicilio en la Calle Los Olivos Escudero N° 192, Dto. 903, Distrito de San Miguel – Lima – Lima, debidamente representada por su Gerente General, Wilder Glicerio Vásquez Peltroche, identificado con DNI N° 41693477; en adelante denominados LOS OTORGANTES en los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LOS OTORGANTES han obtenido la Buena Pro de la Licitación Pública N° 01 – 2016 – MDP/CS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles del Sector San Juan – Distrito de Pomalca – Chiclayo – Lambayeque – Primera Etapa", convocada por la Municipalidad Distrital de Pomalca, en tal sentido ambas empresas deberán cumplir con la celebración o formalización del Contrato de Consorcio para efectuarse la celebración del Contrato de Ejecución de obra con la Entidad.

OBJETO:

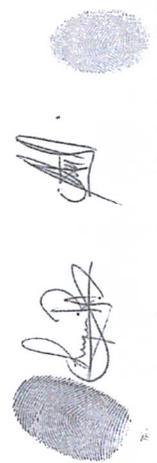
SEGUNDO.- La Empresas KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SA.C. y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU S.A.C., han decidido Consorciarse de modo temporal con la finalidad de ejecutar la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles del Sector San Juan – Distrito de Pomalca – Chiclayo – Lambayeque – Primera Etapa", reconociendo que están limitada únicamente a su objeto y que no se origina por ella persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho ni hecho y que las partes no pierden su libertad para realizar otra actividad. La obra a ejecutar se efectuara conforme a los términos y condiciones que se precisan en el respectivo contrato de ejecución de obra; en concordancia con los artículos 445º y demás pertinentes de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades; respondiendo por la Buena Ejecución de la Obra y por las obligaciones que contraen en la misma

TERCERO.- EL CONSORCIO declara que la justificación de complementariedad de la misma está en aprovechar la conjunción de esfuerzos para presentar ofertas más competitivas, utilizando todos los derechos, conocimientos y experiencias de los consorciados en beneficio del cliente.

El representante legal del consorcio y la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C es el único responsable de la ejecución, de la administración, de la cobranza por pago de valorizaciones y liquidación final de obra ante la Entidad Contratante, de las compras y de la contabilidad de la obra y de todo lo relacionado con la ejecución de obra, quedando el consorciado CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU S.A.C exonerada de toda responsabilidad.

Queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que ante terceros asumen o celebren el "CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN", con cargo al contrato de ejecución de la obra arriba señalada, será exclusiva responsabilidad del Represente legal del Consorcio y de la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS
NO EL CONTENIDO



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

CUARTO.- EL CONSORCIO tendrá la siguiente denominación "CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN", estableciendo su domicilio legal Común en la Mz H1, Lote 05 A.H. Ventanilla Alta – Ventanilla Callao – Lima.

PARTICIPACION DEL CONSORCIO

QUINTO.- La participación de cada consorciado en la ejecución de la obra, los aportes de dinero, derecho y obligaciones, utilidades o pérdidas del consorcio se fija de acuerdo a lo siguiente:

- C) KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. 70% (Setenta por ciento)
- D) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU S.A.C. 30% (Treinta por ciento)

SEXTO.- La duración del CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN queda limitado al tiempo que demore la ejecución de la obra referida en la cláusula primera y la vigencia del contrato que se suscriba con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, por lo que LOS OTORGANTES convienen en unirse de modo temporal con el solo fin de compartir o asumir los resultados que se obtengan en la ejecución de la indicada obra.

SEPTIMO.- LOS OTORGANTES convienen de común acuerdo, en lo correspondiente a temas tributarios del presente contrato ejecutarlo sin contabilidades Independientes para lo cual designan como OPERADOR TRIBUTARIO a la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., con RUC N°20488071603 y como tal será la empresa encargada de llevar la contabilidad de todas las operaciones que realice el referido consorcio, debiendo ser comunicado a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, dentro de los 10 días siguientes de la celebración del contrato respectivo; por lo tanto todos los pagos realizados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, desembolsos provenientes de los adelantos, valorizaciones, adicionales, mayores gastos generales, saldo a favor en la liquidación y cuanto pago se efectúe por todo concepto concerniente a la Obra, motivo del presente consorcio, deberán depositarse a las cuentas corrientes a nombre del OPERADOR TRIBUTARIO y de ese modo se dará por cancelado toda labor realizada por la totalidad de los miembros del Consorcio por cuenta de la Entidad.

Es responsabilidad absoluta y total del pago de tributos, aportes y contribuciones y todo lo relacionado con la ejecución de la obra del Representante legal del Consorcio, y de la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. debiendo cancelar estos dentro del plazo señalado en el cronograma de pagos establecidos por la SUNAT y AFPs, quien deberá respetar las normas contables y tributaria, así mismo deberá en toda transacción comercial de servicio de compra de materiales, de jornales cumplir con lo señalado con la Ley de bancarización, Detracción, Percepción y todo lo necesario, los documentos de gastos como son Facturas, Guías de Remisión Guías de Transportista, Documentos de Percepción, Recibo de Honorarios, Boletas deberán estar cancelados con sus respectivos, cheques, depósitos, transferencias, es decir deberán estar sustentados a fin de evitar inconvenientes de deudas o que en una posible fiscalización por SUNAT desconozcan el gasto generando por esto deudas tributarias, de existir deudas tributarias, laborales, deudas por falta de pago es completa responsabilidad del Representante legal y de la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., teniendo en cuenta que son los únicos responsables de la administración de los fondos de la cuenta así como la ejecución de la Obra, es decir son quienes manejan la totalidad de las acciones a fin de cumplir con el Contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de Pomalca.

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS NO EL CONTENIDO

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS NO EL CONTENIDO

Toda deuda que sea generada ya sea por servicio, por jornales, por honorarios, otros por ejecución de la obra y sobre todo por deudas tributarias o por desconocimiento del gastos el que genera el pago de IGV e impuesto renta en una fiscalización futura por parte de la SUNAT u otras Entidades es Responsabilidad Absoluta y Solidaria del Representante legal del Consorcio y de la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C, la Empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU S.A.C, NO SE RESPONSABILIZA ni Solidariamente frente a posibles deudas de toda índole, ya que su participación fue solo con el fin de cumplir con la capacidad de contratación según el valor referencial.

Las Cartas fianzas bancarias de fiel cumplimiento, de adelanto directo y por materiales presentadas para inicio de la obra serán tramitadas por el Representante Legal del Consorcio y por la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.

El Representante legal y la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C, se compromete a renovar las cartas fianzas ante la entidad Contratante cuando esta se le requiera y por los montos de saldos por amortizar en caso de adelantos y de fiel cumplimiento hasta la aprobación de la liquidación final de obra.

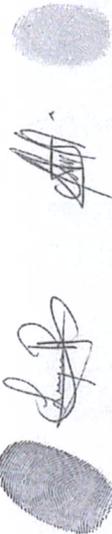
OCTAVO: "LOS OTORGANTES" designan como representante legal común del CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN, al señor JOSE OSWALDO GALLARDO ALANOCA, identificado con DNI N° 41878194, a los efectos de suscribir el contrato de obra adjudicada y representar al Consorcio ante la Entidad para todos los efectos relacionados con la adjudicación de la obra y el cumplimiento respectivo del Contrato.

Las facultades de representación que se otorgan al representante legal común es ante toda clase de autoridades judiciales, extrajudiciales, tributarias, administrativas y arbitrales, conforme a lo señalado en los artículos 74, 75 y 77 del código procesal civil y demás normas conexas y complementarias, teniendo e todos los casos facultad o delegación o sustitución, pudiendo actuar en calidad de demandante o demandado, denunciante o denunciado ante todo tipo de proceso judicial, arbitral, de conciliación o procedimiento administrativo sean de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, policial o administrativa y en todas las correspondientes instancias de apelación, nulidad, revisión, queja y casación, se trate de tribunales administrativos o judiciales, presentado por los recursos que correspondan ya sea en cuadernos principales, incidentales o cautelares, gozando de la de las facultades gerenciales y especiales señaladas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil y demás normas conexas y complementarias; pudiendo por ello interponer demandas y reconveniones y según sea el caso pedir acumulaciones previas en los artículos 87, 88, y 89 del Código Procesal Civil u oponerse de ellos, contestar demandas y reconveniones, y dentro de ellas fijar domicilio procesal o variarlo, pedir el uso de la palabra en cualquier instancia, pedir que se dicte, varíe o suspenda cualquier tipo de medida cautelar o medida anticipada antes de iniciado o dentro del proceso, ofrecer contra cautela y caución juratoria, oponerse a o apelar las medidas cautelares o anticipadas de la parte contraria proponer excepciones y defensas previas, y absolver las del contrario, apersonarse e invertir en las audiencias de la ley y demás diligencias incluidas las que se practiquen fuera del local del juzgado o sede arbitral, conciliar y desistirse de la acción.

NOVENO: "LOS OTORGANTES", convienen de mutuo acuerdo, que el señor JOSE OSWALDO GALLARDO ALANOCA, identificado con DNI N° 41878194, está facultada para:

- g) Abrir, transferir o cerrar cuentas e instituciones del Sistema Financiero, imponer o retirar fondos de dichas cuentas, emitir, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, re aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, vales, pagares, giros,

CONSORCIO EJECUTOR PIMENHEZ
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071

certificados, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de documento mercantil o titulo valor, solicitar y aceptar sobregiros o avances en cuenta corriente.

Hoc compuesto por tres árbitros, uno nombrado por cada una de las PARTES, quienes se someterán a las normas de la Ley General de Arbitraje.

h) Solicitar y obtener créditos, solicitar y obtener avales y fianzas u otro tipo de garantía personal, real o de cualquier otro tipo de favor o beneficio del Consorcio.

Todas las comunicaciones o notificaciones que deberán dirigirse las partes, se harán a los domicilios en la introducción de este Contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

i) Suscribir la correspondencia de orden financiero y que se relacione con instituciones financieras y compañías de seguro que corresponda al Consorcio, así como recibir o recoger la correspondencia o notificaciones del Consorcio de orden financiero y que se relacione con bancos, instituciones financieras y compañías de seguro.

DECIMO PRIMERA: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto en los artículos 438, 445 y demás normas pertinentes y aplicables de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.

j) Atender cualquier otro tipo de asunto, gestión o necesidad relativas a la buena marcha del Consorcio considerando su objeto y el interés conjunto de Las Partes.

DECIMO SEGUNDA: En aplicación del artículo 438 de la Ley 26887, el presente contrato de consorcio no requiere de inscripción en el Registro, para su plena validez.

k) Comprar, vender, preñar, hipotecar y en general disponer a título oneroso y gravar los bienes del activo no negociable de la sociedad, sean muebles o inmuebles otorgando minutas o escrituras públicas, incluyendo equipos y maquinaria pesada.

DECIMO TERCERA: Las partes deberán tratar el contenido de este acuerdo de forma confidencial y se obligan a no revelar a terceros cualquier información recibida de la otra, en relación a los propósitos de este acuerdo, salvo las copias que se requieran entregar a LA ENTIDAD ya las instituciones financieras derivadas de la necesidad de la ejecución de LA OBRA.

l) Llevar los libros contables al día, así como los documentos sustentarios de gastos respeten las normas Tributarias de Pagos siendo estos fielmente confiables, deberá elaborar los contratos respectivos, ordenes de compras o de servicios y copia de los cheques de los pagos o depósitos o transferencias que sustente que la transacción ha sido realizada en cumplimiento a las Normas Tributarias, de no cumplir con esto se responsabiliza el Representante Legal del Consorcio y por la empresa KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.

En señal de conformidad se suscribe el presente contrato de constitución de consorcio en tres (3) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Chiclayo a los Veinticuatro días del mes de Octubre del 2016.

m) Contratar al personal Administrativo Capacitado y necesario, para el trabajo de administración, es decir Administrador de obra, Almaceneros, Asistentes Administrativos, Contador y personal necesario para el trabajo administrativo.

n) Las facultades descritas se deberán entender, en todo momento, amplias e irrestrictas no pudiendo ser interrumpidas en el sentido limitativo.

DECIMO.- Las partes contratantes, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad e invalidez, sea resuelta en clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes. Para tal efecto, los representantes designados por ambas partes de conformidad con la introducción de este documento, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo en que precede deberán tratar de resolver las controversias que surjan e u plazo o mayor de siete (07) días o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente.

De no obtenerse una solución dentro del referido plazo o del mayor plazo que hubieran convenido, cada parte contratante designara un funcionario del más alto nivel para que traten de resolver la controversia mediante trato directo y amigable, quienes tendrán un plazo adicional de siete (07) días para encontrar una solución. Solo en caso de no encontrarse una solución luego de producidas las negociaciones detalladas, se someterá la controversia a arbitraje de derecho, resolviéndose mediante fallo definitivo e inapelable de un Tribunal Ad

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS NO EL CONTENIDO

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS NO EL CONTENIDO



Handwritten signature of Merling Donald

Handwritten signature of Wilder Glicerio



KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
Merling Donald Vivaque Regalado
Representante Legal
DNI N° 16773584

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU S.A.C.
Wilder Glicerio Vásquez Peltruche
Representante Legal
DNI N° 41693477

Handwritten signature and fingerprint of Merling Donald

Handwritten signature and fingerprint of Wilder Glicerio

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO: Que las firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a WILDER GLICERIO VASQUEZ PELTRUCHE DNI 41693477 - firma. POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU S.A.C. - MERLING DONALDO VIVAUQUE REGALADO DNI 16773584 - identificado(s) con firma por KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. Chiclayo.



WELTRI ISABEL ALVARADO QUIJANO
NOTARIO - ABOGADO
C.N.L. N° 11
24 OCT 2016
AV. SAEZ PEÑA N° 845 - TELEFAX: 233506
CHICLAYO - PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

(Creada por Ley N° 26921/31-01-1998)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Obra : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN - DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" - I ETAPA

Proceso de Selección : LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016/MDP-CE

Ubicación : Lugar : SECTOR SAN JUAN
 Distrito : POMALCA
 Provincia : CHICLAYO
 Departamento : LAMBAYEQUE

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Proyectista : ING. JUAN MARTIN CORTEZ CHERREZ - CIP 83203

Supervisión de Obra : CONSORCIO SUPERVISOR J&J (JORGE AHUMADA VASQUEZ Y JOHNNY VENTURA CARRILLO)

Representante Común : SR. JORGE AHUMADA VASQUEZ

Jefe de Supervisión : ING. RONALD R. ESPINOZA BARRIENTOS - CIP 38448

Contrato : CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 135-2016-MDP-GM

Contratista : CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN (KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC)

Representante Común : ING. JOSE GALLARDO ALANOCA

Residente de Obra : ING. RODOLFO MARTINEZ GONZALES - CIP 42988

Contrato : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 140-2016-MDP-GM

Monto Contratado : S/. 1'941,747.57

Plazo de Ejecución : 75 días Calendarios

Factor de Relación : 1,00000

Adelanto Directo : S/. 0.00

Adelanto para Materiales : S/. 0.00

RONALD R. ESPINOZA BARRIENTOS
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 38448
 INGENIERO SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
 Sr. Jorge Ahumada Vasquez
 Sub Gerente de O.C. y M.

Jorge Ahumada Vasquez
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 38511

Jorge Ahumada Vasquez
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 38511

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
 Javier Ramirez Chirinos
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

(Creada por Ley N° 26921/31-01-1998)



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Fecha Firma de Contrato : 04.NOV.2016

Fecha Entrega Exp. Técnico: 07.NOV.2016

Fecha Entrega de Terreno para Ejecución de Obra : 08.NOV.2016

Fecha Inicio Plazo Contractual : 09.NOV.2016

Fecha Término Plazo Contractual : 22.ENE.2017

RONALD R. ESPINOZA BARRIENTOS
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. N° 38448
 INGENIERO SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
 Sr. Jorge L. Tantaleán Barco
 Sub Gerente de O.C. y M.

Jorge Ahumada Vasquez
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 38511

Jorge Ahumada Vasquez
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 38511

Siendo las 10:00 a.m. del día 22 de Febrero del año 2017, se reunieron en el lugar en donde se ejecutó la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" - I ETAPA, con Código SNIP N° 219662, en el Distrito de Pomalca, de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, los Miembros del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Pomalca, quienes mediante Resolución de Alcaldía N° 44-2017-MDP/A, de fecha 03 de Febrero de 2017, fueron conformados e integradas por las siguientes personas:

Por la Municipalidad Distrital de Pomalca:

- Miembro: Ing. Juan Martín Cortez Chérrez - Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería.
- Miembro: Arq. Jorge Luis Tantaleán Barco - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Transportes y Maestranza

Por parte del Contratista - CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN

- Ing. Jose Gallardo Alanoca - Representante Común
- Ing. Rodolfo Martinez Gonzales - Residente de Obra

Por parte de la Supervisión- CONSORCIO SUPERVISOR J&J

- Ing. Jorge Ahumada Vasquez - Representante Común
- Ing. Ronald R. Espinoza Barrientos - Jefe de Supervisión de Obra- Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra

El comité de Recepción de la Municipalidad Distrital de Pomalca y los Representantes de la Empresa Contratista y Supervisión, recorrieron la zona de trabajo, verificando la culminación de la Obra, de acuerdo a las partidas contempladas según Contrato de Obra y Expediente Técnico. Bajo el Marco del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

La obra, contempló:

- ✓ Demoliciones
Se demolieron 703.96 m² de veredas existentes en mal estado.
- ✓ Obras de Concreto Simple
- Construcción de 2,169.76 m² de veredas de Concreto Fc=175 kg/cm²
- Construcción de 334.06 m de sardineles de Concreto Fc=175 kg/cm²
- ✓ Obras de Pavimento Asfáltico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

(Creada por Ley N° 26921/31-01-1998)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Construcción de 6770.14 m² de Pavimento Asfáltico en caliente de 2" de espesor.
- Construcción de 46.77 ml. de Gibas Reductoras de Velocidad.

Áreas Verdes

Sembrado de 531.05 m² de grass (suministro e instalación).

Señalización Horizontal

- Pintura blanca para señalización horizontal 268.3 m²
- Pintura Amarilla señalización horizontal 56.72 m²
- Pintura para sardineles y Borde de veredas 1,369.30 ml.

Siendo las 02:00 p.m. del mismo día se termina con la verificación física de la obra, según Cuaderno de Obra, encontrándose conforme, no existiendo ninguna observación y las partidas se ejecutaron de acuerdo a los planos de obra en conformidad al Expediente Técnico contratado, salvo vicios ocultos no observables, que escapan de la responsabilidad de la Comisión, recalando además que el plazo de responsabilidad del Contratista no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, bajo el Marco del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo indicado en las Bases. En tal sentido, acorde con el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité en uso de sus atribuciones procede a **RECEPCIONAR LA OBRA.**

Estando de acuerdo ambas partes sobre los puntos antes señalados, se procede a firmar la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA; (07) copias.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Ing. JUAN MARTIN CORTEZ CHERREZ
Miembro del Comité de Recepción

Ing. Jorge L. Tantaleán Barco
S.O. N° 42988
C.I.P. N° 42988

Arq. JORGE LUIS TANTALEAN BARCO
Miembro del Comité de Recepción

POR EL CONTRATISTA DE OBRA:

Ing. JOSE GAILLARDO ALANCA
GERENTE DE OBRA
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN

ING. RODOLFO MARTINEZ GONZALES
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO EJECUTOR SAN JUAN

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL POMALCA) - CHICLAYO- LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

(Creada por Ley N° 26921/31-01-1998)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

JORGE RAMIRO AHUMADA VASQUEZ
REPRESENTANTE COMUN.....
Jorge Ahumada Vásquez
Ingeniero Civil
CIP N° 355114J

Ing. RONALD R. ESPINOZA BARRIENTOS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 38448
Jefe de Supervisión- Asesor Técnico del comité de recepción de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR J&J

CALLE APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL POMALCA) - CHICLAYO- LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 91-2017-MDP/A

Pomalca, 17 de marzo de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El informe N 51-2017-MDP/GSTI de fecha 16 de marzo del 2017, el Informe N° 84-2017-MDP-GAJ de fecha 16 de marzo, la carta N° 19-2017-MDP/CSSJ de fecha 15 de marzo del 2017, la carta N° 16-2017-CESJ/MDP de fecha 14 de marzo del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante L.P 0001-2016-MDP/CS se otorgó la buena pro para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO-LAMBAYEQUE -PRIMERA ETAPA" al Consorcio Ejecutor San Juan producto de lo cual se suscribió el contrato para la ejecución con fecha 04 de noviembre del 2017 por un plazo de 75 días, iniciando los trabajos el día 09 de noviembre del 2017.

Que con fecha 22 de febrero del 2017 los miembros integrantes del comité de recepción suscriben el acta de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO-LAMBAYEQUE -PRIMERA ETAPA", manifestando que no existen observaciones a la obra y que se ha cumplido con lo requerido en el expediente técnico.

Que mediante carta N° 016-2017-CESJ/MDP de fecha 14 de marzo del 2017 el representante legal del Consorcio Ejecutor San Juan presenta la liquidación del Contrato de Obra N° 140-2016-MDP-GM el cual es referente a la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO-LAMBAYEQUE -PRIMERA ETAPA" y cuyo detalle es el siguiente:

Table with 4 columns: CONCEPTO, AUTORIZADO, PAGADO, SALDO

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldia@municipomalea.gob.pe



CONSORCIO EJECUTOR PUNTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



Table with 4 columns showing financial details: Adelantos (X MATERIALES O DIRECTO), Valorización (sin IGV), Reajustes, OTROS, Costo total sin IGV, IGv (18%), Costo total de obra con IGv, PENALIDAD, MONTO FINAL DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO CON IGv, DEVOLUCION DE RETENCION GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Que el plazo de presentación de la liquidación de obra por parte del contratista se encuentra acorde a ley ya que según el primer párrafo del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE SUSTENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN Y CÁLCULOS DETALLADOS, DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS O EL EQUIVALENTE A UN DÉCIMO (1/10) DEL PLAZO VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL QUE RESULTE MAYOR, CONTADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Que mediante Carta N° 046-2017-MDP/GSTI de fecha 14 de marzo del 2017 el Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería remite el expediente de la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO-LAMBAYEQUE -PRIMERA ETAPA" al Consorcio Supervisor J & J para su opinión.

Que mediante carta N° 19-2017-MDP/CSSJ de fecha 15 de marzo, el representante común del Consorcio Supervisor J & J informa que se ha presentado la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO-LAMBAYEQUE -PRIMERA ETAPA" y que es correcta y que el costo total de obra asciende a s/ 1 940 232.66 (Un millón novecientos cuarenta mil doscientos treinta y dos con 66/100

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldia@municipomalea.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



soles) con un saldo a favor del contratista equivalente a s/ 18 369.07 (Dieciocho mil trescientos sesenta y nueve con 07/ 100 soles)

Que mediante El informe N 51-2017-MDP/GSTI de fecha 16 de marzo del 2017 el Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería respecto a la Liquidación del Contrato de Obra N° 140-2016-MDP-GM referente a la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO-LAMBAYEQUE - PRIMERA ETAPA" opina otorgando su conformidad a dicha liquidación recomendando se apruebe mediante acto resolutorio.

Que mediante Informe N° 84-2017-MDP-GAJ de fecha 16 de marzo la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que esta entidad aún se encuentra dentro del plazo correspondiente para emitir pronunciamiento sobre la liquidación ello de conformidad con el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DIAS DE RECIBIDA, LA ENTIDAD DEBE PRONUNCIARSE CON CÁLCULOS DETALLADOS, YA SEA OBSERVANDO LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA O, DE CONSIDERARLO PERTINENTE, ELABORANDO OTRA, Y NOTIFICAR AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES además agrega que no puede emitir pronunciamiento sobre los estos aspectos técnicos ya que estos son de carácter ingenieril y no de naturaleza estrictamente jurídico-legal, ya que se realizan en base a fórmulas, metrados, metas, reajustes, etc.

Que en los informes técnicos obrantes la liquidación no ha sido observada no evidenciándose discrepancia con respecto a la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA - CHICLAYO-LAMBAYEQUE -PRIMERA ETAPA" presentada por el contratista, ello debido a que tanto en la carta N° 19-2017-MDP/CCSJ de fecha 15 de marzo emitida por el representante común del Consorcio Supervisor J & J y en el INFORME N° 51-2017-MDP/GSTI emitido por la Gerencia de Servicios Técnicos de ingeniería se brinda su conformidad a la liquidación antes mencionada.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del contrato de Obra N° 140-2016-MDP-GM para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO-LAMBAYEQUE -PRIMERA ETAPA" asciende a s/ 1.940 232.66 (Un millón novecientos cuarenta mil doscientos treinta y dos con 66/ 100 soles) cuyo detalle es el siguiente:

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldia@municipalpomalca.gob.pe



Javier Ramirez Chirinos REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO EJECUTOR PININEXEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



Table with 4 columns: CONCEPTO, AUTORIZADO, PAGADO, SALDO. It details financial data for a contract, including contract value, adjustments, and final liquidation amount of S/18 369.07.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración así como a la demás gerencias involucradas realizar las gestiones respectivas para hacer efectivo el pago a favor del contratista el cual asciende a la suma de S/18 369.07 (Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 07/100 soles) conforme a la disponibilidad presupuestal

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se devuelva al contratista la carta fianza N° 0011-0348-9800010977-03 del BBVA Banco Continental presentada como garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO-LAMBAYEQUE - PRIMERA ETAPA"

ARTICULO CUARTO, NOTIFICAR la presente resolución al contratista y al supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DEL SECTOR SAN JUAN, DISTRITO DE POMALCA -CHICLAYO-LAMBAYEQUE -PRIMERA ETAPA", así como a las distintas gerencias de esta comuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

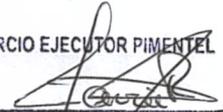


AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldia@municipalpomalca.gob.pe

CONSORCIO EJECUTOR KIBECO

3.	<p>Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Tacna cuadras 7,8,9,10,11, Calle 24 de marzo y Psje Salesiano del pueblo Joven San Juan Bosco - Distrito de Ferreñafe - Provincia de Ferreñafe - Lambayeque</p> <p>KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC</p>
----	---

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL


Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 040-2017-MPF/U.A

Conste por el presente documento, la contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV TACNA CUADRAS 7,8,9,10,11, CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANO DEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, en adelante la ENTIDAD con RUC N° 20162368452 con domicilio legal en la calle Nicanor Carmona N° 436 Provincia de Ferreñafe, representada por su Gerente Municipal Designado con Resolución de Alcaldía N° 142-2016-MPF/A, Sr. ZENOBIO CASIMIRO ZAMORA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 17400116; y de otra parte CONSORCIO CONSTRUKAT, con RUC: 20602353100, con domicilio legal en Calle José Rodríguez Trigos N° 110 - Segundo Piso, Urbanización Federico Villarreal, distrito y provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal del Consorcio, la Srta. KATTIA LOURDES QUIROZ FLORES, conformado por las Empresas CORPORACIÓN ZAPATA INGENIEROS, con RUC N° 20600835638, con domicilio legal en la Calle Antenor Orrego Urb. Santa Rosa - Lambayeque - Chiclayo - La Victoria, KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C, con RUC N° 20488071603, con domicilio legal en Av. Principal Pueblo Joven Ventanilla Alta - Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao - Ventanilla y CISA CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, con RUC N° 20561327085, con domicilio legal en la Calle C. Uceda N° 135 Urb. La Primavera (2do piso) Lambayeque - Chiclayo - Chiclayo, a quien en adelante se le denominara CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Julio del 2017, el comité de selección adjudico la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-MPF/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV TACNA CUADRAS 7,8,9,10,11, CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANO DEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE", al CONSORCIO CONSTRUKAT, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV TACNA CUADRAS 7,8,9,10,11, CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANO DEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

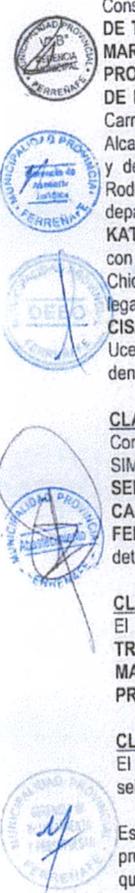
El monto total del presente contrato asciende a S/. 1,441,641.12, (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno con 12/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización será mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 8 días calendario; computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Documento presentada para el perfeccionamiento del contrato:

- Constancia de capacidad libre de contratación.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Habilidad profesional de todo el plantel clave propuesto.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Desagregado de partidas que da origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada, salvo en obras bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita al perfeccionamiento del contrato la retención del 10% del monto del contrato, por ser una micro y pequeña empresa. Retención que se hará efectiva durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. Mediante CARTA FIANZA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El Área Usuaría no considera Riesgos de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enlavan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (siete) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.15 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.80 UIT por cada día de ausencia del Personal en obra	Según informe del supervisor
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor
3	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor
4	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor
5	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerara por el total de trabajadores	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho Incumplimiento.	Según informe del supervisor
6	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada	Según informe del supervisor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



		día de dicho incumplimiento	
7	Cuando el contratista entregue documentación incompleta de los materiales perjudicando el trámite normal de los mismos dentro de la obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor
8	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 24 horas	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor
9	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor
10	Cuando el Ing. Residente de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor
11	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no encuentren operativos al 100%	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PUNTERER



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146,152, 168, 170, 177, 178, 179y 180del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque y el Colegio de Ingenieros de Lambayeque.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



CONSORCIO EJECUTOR PUNTERER



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Nicanor Carmona N° 436 Provincia de Ferreñafe

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle José Rodríguez Trigoso N° 110 – Segundo Piso, Urbanización Federico Villarreal, distrito y provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ferreñafe a los VEINTE DOS (22) días del mes de Agosto de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Zorobio Casimiro Zamora Chirientes
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSTRUKAT
Kattis Lourdes Quiroz Flores
DNI N° 72507496
Representante Legal

"EL CONTRATISTA"

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSORCIO EJECUTOR PIMBERTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CONSTRUKAT CCK

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO

CONTRATO DE CONSORCIO

POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN:

- 1. COOPERACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20600835638, con domicilio legal en la CALLE ANTONOR ORREGO URBANIZACIÓN SANTA ROSA / LAMBAYEQUE - CHICLAYO - LA VICTORIA, representada por MARIA NANCY PALACIOS ZAPATA, identificado con DNI N° 02601105.
- 2. KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20488071603, con domicilio legal en AVENIDA PRINCIPAL PUEBLO JOVEN VENTANILLA ALTA (ALTURA DE LA CALLE DE VENTANILLA ALTA)/ ROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DE CALLAO - VENTANILLA, representada por MERLING DONALDO LIVAQUE REGALADO, identificado con DNI N° 16773548.
- 3. CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20561327085, con domicilio legal en CALLE C. UCEDA 135 URBANIZACION LA PRIMAVERA (2DO PISO) /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO, representada por GABRIELA MILITZA DELGADO VILLEGAS, identificado con DNI N° 48155694.

BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA.- LAS EMPRESAS COOPERACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C., KIBE CONTRUCCIONES GENERALES S.A.C Y CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS AL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN, BRINDANDO SERVICIO A DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS COOPERACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C., KIBE CONTRUCCIONES GENERALES S.A.C Y CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS N° 445° AL 448° Y DEMÁS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSOCIARSE CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 7, 8, 9, 10, 11, CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANO DEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO - DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE", POR UN MONTO DE S/. 1, 441,641.12 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 12/100 SOLES) CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2017-MPF/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACION DE: "CONSORCIO CONSTRUKAT", TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN: CALLE JOSÉ RODRÍGUEZ TRIGOSO N°110 - SEGUNDO PISO, URBANIZACIÓN FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

CUARTA.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRA VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL

Calle José Rodríguez Trigoso N°110 Urb. Federico Villarreal -2° Piso - Chiclayo / Cel: # 954035672

CONSORCIO CONSTRUKAT CCK

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 7, 8, 9, 10, 11, CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANO DEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO - DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE".

QUINTA.- LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE DIEZ DIAS DE ANTICIPACIÓN. SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.

SEXTA.- LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENTEN CON SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION, PODRAN SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS.

SÉPTIMA.- LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

OCTAVA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA EMPRESA ES EL SIGUIENTE:

- OBLIGACIONES DE COORPORACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C. [30%]**
Obligaciones vinculadas: Ejecución integral de la Obra
Otras Obligaciones: Actividades administrativas y financieras.
Es responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica, y aporta la experiencia de los profesionales y equipos.
- OBLIGACIONES DE KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC. [50%]**
Obligaciones vinculadas: Ejecución integral de la Obra
Otras Obligaciones: Actividades administrativas y financieras
- OBLIGACIONES DE CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. [20%]**
Obligaciones vinculadas: Ejecución integral de la Obra
Otras Obligaciones: Actividades administrativas y financieras

NOVENA.- EN CASO QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCION, DICHAS PERDIDAS DEBERAN SER ASUMIDAS POR LA EMPRESA COORPORACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C., ASI MISMO, POR LA PRESENTE CLAUSULA, LA EMPRESA COORPORACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C., ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TECNICO, FINANCIERO-ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA, ASI TAMBIEN ASUME LA EJECUCION DIRECTA DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 7, 8, 9, 10, 11, CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANO DEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO - DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE

Calle José Rodríguez Trígoso N°110 Urb. Federico Villarreal -2° Piso - Chiclayo / Cel: # 954035672

CONSORCIO CONSTRUKAT CCK

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

FERREÑAFE - LAMBAYEQUE", A SU VEZ LA EMPRESA PRECITADA ASUME LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACION Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA.- PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, DICHAS PENALIDADES SERAN ASUMIDAS POR LA EMPRESA COORPORACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRAN CON OCACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO:

***DURANTE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS:**

COORPORACIÓN ZAPATA INGENIEROS S.A.C.:

-ELABORACION DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

-RESPONSABLE ABSOLUTA RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION FALSA O INEXACTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

-RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS CONCERNEINTES A PROFESIONALES, EQUIPOS Y OTROS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS BASES DEL PROCESO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2017-MPP/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, COMPLEMENTARIOS A LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE OBRAS.

KIBE CONTRUCCIONES GENERALES S.A.C.:

-PROPORCIONA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Y EN OBRAS EN GENERAL.

-EXCENTA DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION FALSA O INEXACTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

CISA CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.:

-PROPORCIONA LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

-EXCENTA DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION FALSA O INEXACTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEGUNDA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.

DECIMA TERCERA.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE SOLICITARÁ ACOGIMIENTO AL REMYPE SUSTENTANDO LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 7, 8, 9, 10, 11, CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANO DEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO - DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE".

DECIMA CUARTA.- SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CONSTRUKAT A LA SRTA. KATTIA LOURDES QUIROZ FLORES IDENTIFICADA CON DNI

Calle José Rodríguez Trígoso N°110 Urb. Federico Villarreal -2° Piso - Chiclayo / Cel: # 954035672

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO EJECUTOR PROMOTOR
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

N° 72567496, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAPE.

DÉCIMA QUINTA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL **CONSORCIO CONSTRUKAT**, TENDRÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE CORRESPONDIENTE POR LOS PAGOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN. ASÍ MISMO, EL CONSORCIO CONSTRUKAT, EMITIRÁ TODAS LAS FACTURAS EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, CORRESPONDIENTES A LOS COBROS. EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAPE, EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O DEPOSITOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE **CONSORCIO CONSTRUKAT**.

DÉCIMA SEXTA.-LAS EMPRESAS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO **KATTIA LOURDES QUIROZ FLORES**, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1.- REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAPE, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS ASI COMO PARA RECABAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMÁS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES, POR AMPLIACIONES DEL PLAZO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASIMISMO PODRÁ CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS.
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO.
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, GIRAR Y COBRAR CHEQUES, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO

8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.

10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL.

11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

13.-EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

14.-CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

15.-DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

16.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS, VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORROS O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR, FIRMAR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS.

17.- EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO ELECTOR PUNENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CONSTRUKAT CCK

DÉCIMA OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, HABRÁ RESPONSABILIDAD ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO, LA MISMA QUE SERÁ ASUMIDA CONFORME A LAS PARTICIPACIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

DÉCIMA NOVENA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

VIGÉSIMA.- LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ÁRBITROS, PUDIENDO PREVIAMENTE ACUDIR A LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO, QUIENES ELIGIRÁN AL QUE LA PRESIDIRÁ. =====

EN CASO CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACIÓN SERÁ EFECTUADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHICLAYO, QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ARBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACIÓN DE COMÚN ACUERDO. =====

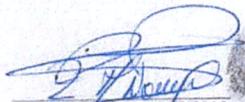
EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERÁ DEFINITIVO. =====

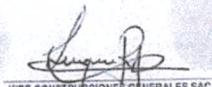
VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO DEL CONSORCIO SE REGISTRARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONCILIACIÓN Y EL CÓDIGO CIVIL EN LO QUE CORRESPONDA. =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, LEGALIZANDO SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO. =====

CHICLAYO, 4 DE AGOSTO DEL 2017

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

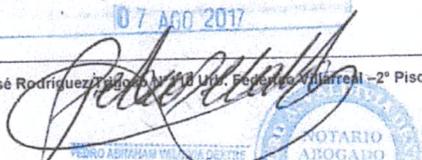

COORDINADORA ZAPATA INGENIEROS S.A.C.
Maria Nancy Palacios Zapata
DNI N° 02601105
REPRESENTANTE LEGAL


KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.
Merling Donald Livaque Regalado
DNI N° 16773548
REPRESENTANTE LEGAL


CISA CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.
Gabriela Miliza Delgado Villegas
DNI N° 48155894
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DEL SEÑOR (A)
Merling Donald Livaque Regalado Dni: 16773548
QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA.
A VICTORIA, CHICLAYO, 07 AGO 2017

Calle José Rodríguez Ugaz N° 218 Urb. Federico Villarreal - 2° Piso - Chiclayo / Cet: # 954035672


PEDRO ABRAHAM VILLACORTA
NOTARIO ABOGADO
CNL 37



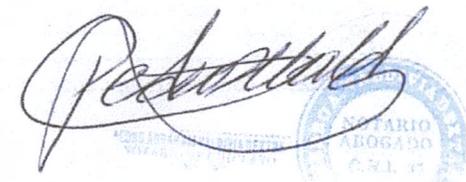
CERTIFICACION AL DORSO



NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DEL SEÑOR (A)
Maria Nancy Palacios Zapata - Dni: 02601105 -
QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA.
A VICTORIA, CHICLAYO, 07 AGO 2017




PEDRO ABRAHAM VILLACORTA
NOTARIO ABOGADO
CNL 37

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION HOJA ADICIONAL →

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.



NOTARÍA
SANTA CRUZ



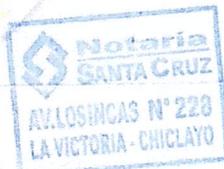
NOTARÍA
SANTA CRUZ

AV. LOS INCAS N° 228 - LA VICTORIA
CHICLAYO - Teléfono: 074-634283
E-mail: notariapadredosantacruz@gmail.com
www.notariasantacruz.com

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO CORRESPONDE A **GABRIELA MILITZA DELGADO VILLEGAS,**
IDENTIFICADA CON **DNI N° 48155694.** =====
LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SE ADHIERE FORMA PARTE DEL DOCUMENTO. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE. =====
CHICLAYO, 08 AGOSTO DEL 2017. =====



ALFREDO SANTA CRUZ VERA
NOTARIO DE CHICLAYO



Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PIMENDEL

[Handwritten signature]

AV. LOS INCAS N° 228 - LA VICTORIA
CHICLAYO - Teléfono: 074-634283
E-mail: notarioalfredosantacruz@gmail.com
www.notariasantacruz.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Proyecto :
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 7, 8, 9,10 Y 11. CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANODEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO, DISTRITO DE FERREÑAFA, PROVINCIA DE FERREÑAFA, LAMBAYEQUE"

Ubicación	:	Ferreñafe
Distrito	:	Ferreñafe
Provincia	:	Ferreñafe
Dpto	:	Lambayeque
Entidad Contratante	:	Municipalidad Provincial de Ferreñafe
Contratista	:	CONSORCIO CONSTRUKAT
Representante Legal	:	Srta. Kattia Lourdes Quiroz Flores
Residente de Obra	:	Ing. Juan Casimiro Carmona Barrera
Supervisor de Obra	:	Ing. Roberto Enrique Chambergó Montejó
Presupuesto Total	:	S/. 1'478,516.12 Nuevos Soles
Sistema de Contratación	:	Costos Unitarios
Entrega de Terreno	:	01 de Setiembre del 2017
Plazo de Ejecución	:	150 días calendarios
Entrega de Terreno	:	01 de Setiembre del 2017
Termino Real	:	07 de Febrero del 2018
Recepción de Obra	:	06 de Abril del 2018
Plazo de Ejecución	:	150 días calendarios

Siendo las 12:00 horas del viernes 06 de abril del 2018; se constituyen en el lugar de la obra, los miembros de la comisión de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 7, 8, 9,10 Y 11. CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANODEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO, DISTRITO DE FERREÑAFA, PROVINCIA DE FERREÑAFA, LAMBAYEQUE"; nominada mediante Resolución N° 099 - 2018 - MPF/A integrada por los siguientes profesionales:

- Ing. William Baltazar Parraguez Bances
Presidente del Comité
- Ing. Pedro Salomón Ignacio Escorza
Primero Miembro
- Adm. Julio Remigio Casiano Collazos
Segundo Miembro
- Ing. Roberto Enrique Chambergó Montejó
Asesor Técnico del Comité
- Ing. Juan Casimiro Carmona Barrera
Residente de Obra

ING. CASIMIRO CARMONA BARRERA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 86506

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

ING. ROBERTO ENRIQUE CHAMBERGO MONTEJO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 161037

CONSORCIO EJECUTOR PIMEPEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



DESARROLLO DE LA RECEPCION

Cabe indicar que con fecha 23 de Marzo del 2018 se realizó la primera recepción de obra encontrándose 07 observaciones las mismas que fueron plasmadas mediante un acta de visita de obra que fue firmada por:

- Ing. William Baltazar Parraguez Bances
Presidente del Comité
- Ing. Pedro Salomón Ignacio Escorza
Primero Miembro
- Srta. Kattia Lourdes Quiroz Flores
Representante Legal
- Ing. Roberto Enrique Chambergó Montejó
Asesor Técnico del Comité

Asimismo con fecha 06/04/2018 se verifico el levantamiento de observaciones por parte del contratista indicadas en el acta de fecha 23 de marzo del 2018.

OBSERVACIONES	SE CUMPLIO	NO SE CUMPLIO
Fisura de concreto en las juntas del pavimento en la cuadra 8 de la Av. Tacna	X	
Resane de junta de pavimento en la intersección de la Av. Tacna y Mariscal Nieto	X	
Resane de borde de caja pluvial en la intersección de la Av. Tacna y Mariscal Nieto	X	
Falta junta de sardinel cuadra N° 09 de la Av. Tacna	X	
Resane en puente carpintero	X	
Falta junta en la altura del inmueble 1151 de la Av. Tacna tanto en la vereda como en la losa	X	
Tapa de caja pluvial rota en la intersección de la calle mariscal nieto y el Carmen	X	

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

ING. PEDRO SALOMÓN IGNACIO ESCORZA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 86505

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

ING. ROBERTO ENRIQUE CHAMBERGO MONTEJO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 161037



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



En señal de conformidad con lo expuesto; siendo las 12:30 horas del día 06 del mes de abril del año 2018; se suscribe la presente acta firmando los presentes:

Ing. William Parraguez Bances
Ing. William Parraguez Bances
Gerente GIDU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Ing. Pedro Salmón Ignacio Escorza
JEFE DE DIVISION DE ESTUDIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS
Ing. Pedro Salmón Ignacio Escorza
Sub Gerente de Estudios, Ejecución y Liquidación de Obras

CONSORCIO CONSTRUKAT
KATIA QUIROZ FLORES
Abogada Legal

Srta. Kattia Lourdes Quiroz Flores
Representante Legal

ROBERTO ENRIQUE CHAMBERGO MONTEJO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 161057
Ing. Roberto E. Chamberg Montejo
Supervisor de Obra

JUAN CASIMIRO CARMONA BARRERA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 65506

Ing. Juan Casimiro Carmona Barrera
Residente de Obra

CONSORCIO EJECUTOR PIENIENTE
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274-2018- MPF/A

Ferreñafe, 20 de Julio del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Informe N° 0496-2018-MPF/GIDUR, de fecha 20 de Julio del 2018, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Ing° William Baltazar Parraguez Bances, solicitándole al señor Alcalde Emisión de Auto Resolutivo de Aprobación de Liquidación Técnico Financiera de Obra por Contrata : "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Tacna Cuadras 7,8,9,10 y 11, Calle 24 de Marzo y Pasaje Salesiano del Peblo Joven San Juan Bosco – Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe-Lambayeque" e Informe Legal N° 186-2018-MPF/GAJ, de fecha 20 de Julio del 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Lucy Margot Caverro Castañeda, al señor Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en su Artículo 194°, que la Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 0496-2018-MPF/GIDUR, de fecha 20 de Julio del 2018, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Ing° William Baltazar Parraguez Bances, solicitándole al señor Alcalde Emisión de Auto Resolutivo de Aprobación de Liquidación Técnico Financiera de Obra por Contrata : "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Tacna Cuadras 7,8,9,10 y 11, Calle 24 de Marzo y Pasaje Salesiano del Peblo Joven San Juan Bosco – Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe-Lambayeque".

Que, con Informe Legal N° 186-2018-MPF/GAJ, de fecha 20 de Julio del 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Lucy Margot Caverro Castañeda, al señor Alcalde, le informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante VISTO de fecha 20 de Julio del 2018, su Despacho remite el Informe N° 0498, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural – GIDUR, Ing° William Baltazar Parraguez Bances, para opinión legal respecto a la aprobación de la Liquidación de Obra del Contrato N° 040-2017-MPF/U.A. de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 7,8,9,10,11, CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANO DEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO – DISTRICTO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE".

II.- ANALISIS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 20° inciso 6 del referido marco legal que establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para el caso de obras la Garantía de Fiel Cumplimiento, deberá estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación.

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que la Entidad dentro del plazo máximo de sesenta (60) de recibida la liquidación presentada por el contratista debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, el Contrato N° 040-2017-MPF/U.A, celebrado con fecha 22 de agosto del 2017, entre la Entidad y el Contratista Ejecutor de la OBRA: respecto a la Aprobación de la Liquidación de Obra del Contrato N° 040-2017-MPF/U.A, de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 7, 8, 9, 10, 11, CALLE 24 DE MARZO Y PSJE SALESIANO DEL PUEBLO JOVEN SAN JUAN BOSCO - DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE", CONSORCIO CONSTRUKAT, representado por su Representante Legal señorita KATTIA LOURDES QUIROZ FLORES, se realizó por Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MPF/CS por el monto de S/. 1'441,641.12 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y UNO Y 12/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, y por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 009-2018-MPF/A de fecha 12 de enero del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 33,278.54, así como el Deductivo N° 01, por el monto de S/ 42,405.60.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 099-2018-MPF/A de fecha 12 de marzo del 2018, se designó al Comité de Recepción de la OBRA, el mismo que con fecha 06 de abril del 2018, verificó el cumplimiento de las partidas contractuales, procediendo así a suscribir la respectiva Acta de Recepción de la OBRA, salvo vicios ocultos y las deficiencias que con posterioridad se detectaran.

Que, con Carta N° 08-2018/CONSORCIO CONSTRUKAT/KLQF/RL de fecha 23 de mayo del 2018 el CONTRATISTA, mediante su representante legal, señorita KATTIA LOURDES QUIROZ FLORES, en su condición de Gerente General presenta la Liquidación Técnica Financiera de la OBRA con un saldo a su favor de S/ 200,104.04.



Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Que, mediante Carta N° 022-2018-MPF/GIDUR/DEEO de fecha 25 de mayo del 2018 el Jefe de la División de Estudios y Ejecución de Obras, Ing. Pedro Salomón Ignacio Escorza, remite al Supervisor de la Obra, la Liquidación Final de la OBRA presentada por el Contratista Ejecutor, para su respectiva revisión y conformidad.

Que, mediante Carta N° 070.R.E.CH.M-2018 SUPERVISIÓN de fecha 01 de junio del 2018, el Supervisor de la OBRA, Ing. Roberto Enrique Chamberg Montejo da conformidad a la Liquidación Técnica Financiera presentada por el contratista.

Que, mediante Informe N° 041-2018-MPF/GIDU/DEEO/CVN de fecha 22 de junio del 2018, la responsable de Liquidaciones, Ing. Carolina Verona Nanfúñay observa la Liquidación Final de la OBRA elaborada por el Contratista Ejecutor, disponiendo la Retención por Fiel Cumplimiento (S/. 144,164.11) por la suma de S/. 91,496.50 por el exceso de pago que la Entidad realizó en las valorizaciones, quedando un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 52,667.61.

Que, con Informe N° 498-2018-MPF/GIDUR/DEEO de fecha 20 de julio del 2018 el Jefe de la División de Estudios y Ejecución de Obras da su conformidad a la Liquidación de Obra practicada por la Entidad, lo que es ratificada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0496-2018-MPF/GIDUR de fecha 20 de julio del 2018, disponiendo que se descuenta de la Retención de Fiel Cumplimiento la suma de S/. 91,496.50, consecuentemente proceder a la devolución a favor del contratista la suma de S/. 52,667.62.

III.- CONCLUSIÓN:

Por lo descrito en los párrafos precedentes, este Despacho de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN APROBAR:

- 1) La Liquidación Final de Obra del Contrato practicada por la Entidad; la misma que asciende a una inversión total de S/. 1'487,108.50 incluido IG.V.
- 2) El Descuento de la Retención de Fiel Cumplimiento por los excesos de pago que la Entidad realizó en las valorizaciones, hasta por la suma de S/. 91,496.50, consecuentemente se disponga la devolución del saldo ascendente a la suma de S/. 52,667.62.

Estando a lo Informado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:

- 1) La Liquidación Final de Obra del Contrato practicada por la Entidad, la misma que asciende a una inversión total de S/. 1'487,108.50 incluido IG.V.
- 2) El Descuento de la Retención de Fiel Cumplimiento por los Excesos de Pago que la Entidad realizó en las Valorizaciones, hasta por la suma de S/. 91,496.50, consecuentemente se disponga la Devolución del Saldo ascendente a la suma de S/. 52,667.62.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución a Gerencias: Municipal, Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural GIDUR y de Administración de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su cumplimiento bajo Responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Información, la publicación en el Portal Institucional: www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

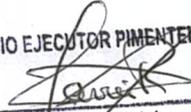
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
José Amador Velásquez Ornelas
Alcalde



CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO EJECUTOR KIBECO

4.	<p>Mejoramiento de pistas y veredas de la ciudad de Cochabamba, Distrito Cochabamba - Chota - Cajamarca - 1era Etapa</p> <p>KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC</p>
----	---

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO N° 013-2018-MDC

Conste por el presente documento, el Contrato para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de pistas y veredas de la ciudad de Cochabamba, Distrito Cochabamba - Chota- Cajamarca"- 1° ETAPA**, que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Cochabamba**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20190666574 con domicilio legal en Jr. Cajamarca S/N Frente a la Plaza de Armas-Cochabamba, representada por su Alcalde el Ing. Guillermo Vásquez Chingo, identificado con DNI N° 10154264, y de otra parte el **CONSORCIO FEDECO**, con RUC N° 20603670150, Representante legal el Ing. Fernanco Delgado Colunche identificado con DNI N° 40363198, con domicilio legal en Av. Absalón Imaña S/N (Km. 0+300 Carretera Chota - Chugur) - Chota - Cajamarca; Integrado por las empresas: 1.- **FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC**. RUC: 20491656761, Representante legal, Fernando Delgado Colunche, DNI N° 40363198, Domicilio: Avenida Absalón Imaña S/N Z.I. El Ingenio (Km 0+300 Carretera Chota- Chugur)- Chota- Chota- Cajamarca, con porcentaje de participación: 80%; 2.- **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC**. Con RUC N° 20488071603, Representante legal, Javier Ramírez Chirinos, DNI N° 44373944, Domicilio: Avenida principal Mza. H1 Lte. 05 P.J Ventanilla Alta - Callao, Porcentaje de participación: 15%; 3.- **SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR SRL**. RUC 20602142591, Representante legal Nils Roy Cáceres Arroyo DNI: 45647854, Dirección: Jr. San Bernardo N° 204 Cajamarca, Porcentaje de participación: 05%, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de octubre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento De Contratación Pública Especial N° 001-2018-MDC – Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra **"Mejoramiento de pistas y veredas de la ciudad de Cochabamba, Distrito Cochabamba - Chota- Cajamarca"- 1° ETAPA**., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ejecución de la obra **"Mejoramiento de pistas y veredas de la ciudad de Cochabamba, Distrito Cochabamba - Chota- Cajamarca"- 1° ETAPA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **8'294,768.97 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con 97/100 soles)**, Incluye IGV., que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO EJECUTOR PONENTE
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²: **S/ 829,477.00 ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 Soles**, a través de la carta fianza N° 0011-0648-980004587-36 emitida por el BBVA Continental Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.





presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE de Contrataciones del Estado y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de diez (10) años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
2	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	20% de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada.	Según informe del supervisor de la obra
3	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	20% de 1 U.I.T por cada día de retraso	Según informe del supervisor de la obra
4	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del funcionario de la Municipalidad
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	20% de 1 U.I.T por cada trabajador	Según informe del supervisor de la obra
6	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de 1 U.I.T por cada incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra
7	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	50% de 1 U.I.T por cada caso detectado.	Según informe del supervisor de la obra
8	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.	30% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra
9	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias. La penalidad es por cada día de indisponibilidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra

CONSORCIO ELECTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



1 0	<p>Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido. Asimismo tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizara de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.</p>	20% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra
--------	---	---	---

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL



NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556
EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de comercio Cajamarca y Cámara de Comercio y Producción Lambayeque³.

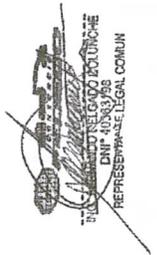
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

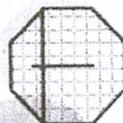
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

³ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



CONSORCIO EJECUTOR PINARETEL
Javier Ramirez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE CONSORCIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Cajamarca S/N Frente a la Plaza de armas-Cochabamba.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [Domicilio legal Av. Absalón Imaña S/N (Km. 0+300 Carretera Chota - Chugur) - Chota - Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cochabamba a los 10 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
"LA ENTIDAD"


FERNANDO DELGADO COLUNCHE
DNI° 40363198
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
"EL CONTRATISTA"


CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN


FEDECO
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
FERNANDO DELGADO COLUNCHE
DNI° 40363198
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN:=====

LA EMPRESA **FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (FEDECO SAC)**, CON RUC N° 20491656761, CON DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA ABSALON IMAÑA NRO. S/N Z.I. EL INGENIO (KM 0+300 CARRETERA CHOTA-CHUGUR) CAJAMARCA - CHOTA - CHOTA, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11083876, ASIENTO N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON **FERNANDO DELGADO COLUNCHE**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40363198, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION INGENIERO CIVIL, CON CIP N° 87385, DOMICILIADO EN JR. 30 DE AGOSTO N°127- DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA-CAJAMARCA:=====

LA EMPRESA **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.**, CON RUC N° 20488071603, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. PRINCIPAL MZA. H 1 LOTE. 05 P.J. VENTANILLA ALTA (ALTURA DE LA CALLE 08 DE VENTANILLA ALTA) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - VENTANILLA, INSCRITA EN LA PARTIDA N°11162612, ASIENTO N° C00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON **JAVIER RAMIREZ CHIRINOS** IDENTIFICADO CON DNI N° 44373944.=====

LA EMPRESA **SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR S.R.L.**, CON RUC N° 20602142591, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. SAN BERNARDO N°204-CAJAMARCA., INSCRITA EN LA PARTIDA N°11167789, ASIENTO N° A0001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON **NILS ROY CACERES ARROYO** IDENTIFICADO CON DNI N° 45647854.=====

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE COMO CONSORCIO FEDECO EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:===== **PRIMERA.-** LAS EMPRESAS **FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (FEDECO SAC)**, **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC** Y **SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR S.R.L.**, SON PERSONAS JURIDICAS DEDICADAS AL GIRO DE LA CONSTRUCCION, BRINDANDO SERVICIO A DIFERENTES ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS **FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (FEDECO SAC)**, **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC** Y **SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR S.R.L.**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS N° 445° AL 448° Y DEMÁS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO COCHABAMBA - CHOTA- CAJAMARCA"-1° ETAPA, MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-018-MDC, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA; POR UN VALOR REFERENCIAL DE S/. 8'294,768.97 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


FERNANDO DELGADO COLUNCHE
DNI° 40363198
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Y OCHO CON 97/100 SOLES) CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-018-MDC, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, A LA QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA RESPECTIVO HASTA LA CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO.

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: "CONSORCIO FEDECO", FIJAMOS NUESTRO DOMICILIO LEGAL COMÚN EN AV.ABSALON IMAÑA S/N (KM 0+300 CARRETERA CHOTA-CHUGUR) - CHOTA-CAJAMARCA, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAIS Y EN EL LUGAR DE EJECUCION DE OBRA.

CUARTA.-EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRA VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO COCHABAMBA - CHOTA- CAJAMARCA"-1° ETAPA.

QUINTA.-LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO SOLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL OTRO CONSORCIADO Y CON AVISO PREVIO DE DIEZ DIAS DE ANTICIPACIÓN. SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.

SEXTA.-LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENTEN CON SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION, PODRAN SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS.

SETIMA.-LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

OCTAVA.- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA EMPRESA ES EL SIGUIENTE:

- *FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (FEDECO SAC): 80%.
- *KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC: 15%.
- *SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR S.R.L: 05%.

NOVENA.-EN CASO QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCION, DICHAS PERDIDAS DEBERAN SER ASUMIDAS POR LAS EMPRESAS FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (FEDECO SAC) Y SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR S.R.L

DECIMA.-PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES-DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, DICHAS PENALIDADES SERAN ASUMIDAS POR EL CONSORCIO FEDECO Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMIRAN CON OCACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ENTIDADES FISCALES Y JUDICIALES:

*DURANTE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Ing. Fernando Delgado Colunche
CONSORCIO FEDECO
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Ing. Javier Ramírez Chirinos
CONSORCIO FEDECO
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

DOCUMENTO NO REGISTRADO
EN ESTA NOTARIA

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO EJECUTOR PINIENEL
KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C



*FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (FEDECO SAC):=====80%

- EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA-----

- EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA-----

*KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC:=====15%

- EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA-----

- EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA-----

SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR S.R.L:=====05%

- EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA-----

- EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA-----

RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LAS OFERTAS Y AUTENTICIDAD O VERACIDAD Y/O EXCACCITUD DE LA DOCUMENTACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y DEMAS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA OFERTA.

DECIMA SEGUNDA.-QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.

DECIMA TERCERA.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE SOLICITARÁ A NOMBRE DEL CONSORCIO FEDECO, LA CARTA FIANZA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO (COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO), ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES Y CUANTAS OTRAS GARANTIAS SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO COCHABAMBA - CHOTA- CAJAMARCA"-1° ETAPA, ANTE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

DECIMA CUARTA.-SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO FEDECO A DON FERNANDO DELGADO COLUNCHE, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40363198, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD SERA DE FORMA INDEPENDIENTE PARA LO CUAL EL CONSORCIO FEDECO SOLICITARA ANTE LA SUNAT EL RUC CORRESPONDIENTE, DICHO CONSORCIO EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O DEPOSITOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL CONSORCIO FEDECO, LOS LIBROS DE PLANILLAS LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES,TRIBUTOS, MULTAS Y SANCIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO FEDECO.

DECIMA SEXTA.-LAS EMPRESAS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

DECIMA SETIMA.- LA TOMA DE DESICIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON FERNANDO DELGADO COLUNCHE, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

Ing. Fernando Delgado Colunche
CONSORCIO FEDECO
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Ing. Javier Ramírez Chirinos
CONSORCIO FEDECO
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

DOCUMENTO NO REGISTRADO
EN ESTA NOTARIA

- 1.- REPRESENTAR ANTE AUTORIDADES PUBLICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL COCHABAMBA**, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS ASI COMO PARA RECARAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMÁS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO, REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES, POR AMPLIACIONES DEL PLAZO DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. ASIMISMO PODRÁ CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O CONTROVERSIAS. =====
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y LAS OBRAS DEL CONSORCIO. =====
- 3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. =====
- 4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS. =====
- 5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. =====
- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA. =====
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, GIRAR Y COBRAR CHEQUES, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. =====
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTÍA REAL. =====
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====
- 13.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====
- 14.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANT'S, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO. =====
- 15.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====
- 16.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS, VALORES,

Ing. Fernando Delgado Colunche
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REGISTADO
EN ESTA NOTARIA

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO EJECUTOR PUNENTEL
ING. Javier Ramirez Chirinos
GERENTE GENERAL

- EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, RECEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORROS O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR, FIRMAR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- 17.- EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE. =====
- * **FIRMA MANCOMUNADA.-** QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES QUE PARA LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 13 DE LA PRESENTE CLAUSULA SE REQUERIRA LA FIRMA MANCOMUNADA INDISTINTA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON **FERNANDO DELGADO COLUNCHE** IDENTIFICADO CON **DNI N°40363198**, CON DON **NILS ROY CACERES ARROYO** IDENTIFICADO CON **DNI N°45647854**.=====
- DÉCIMA OCTAVA.-** POR LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE DE PRODUCIRSE DEFICIENCIAS PROPIAS DE LA GESTION Y/O ADMINISTRACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC Y SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR S.R.L.** LA ADMINISTRACION TOTAL DE LA OBRA QUEDARA A CARGO DE LA EMPRESA FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C SIN RECONOCIMIENTOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LAS EMPRESAS **SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR S.R.L Y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC**.=====
- DÉCIMA NOVENA.-** DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, HABRÁ RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARÁ EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERÁ ASUMIDA EN SU TOTALIDAD POR EL **CONSORCIO FEDECO VIGÉSIMA.-** LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.=====
- VIGÉSIMA PRIMERA .-** LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ÁRBITROS, PUDIENDO PREVIAMENTE ACUDIR A LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARÁ UN ÁRBITRO, QUIENES ELIGIRÁN AL QUE LA PRESIDIRÁ.=====
- EN CASO CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACIÓN SERÁ EFECTUADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CHICLAYO, QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ÁRBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACIÓN DE COMÚN ACUERDO. EL ARBITRAJE SERÁ DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERÁ DEFINITIVO.=====
- VIGÉSIMO SEGUNDA.-** EL PRESENTE CONTRATO DEL CONSORCIO SE REGISTRARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY

Ing. Fernando Delgado Colunche
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REGISTADO
EN ESTA NOTARIA



DE CONCILIACIÓN Y EL CÓDIGO CIVIL EN LO QUE CORRESPONDA.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, LEGALIZANDO SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO.

CHICLAYO, 26 DE SETIEMBRE DEL 2018

Handwritten signatures and fingerprints at the top of the page.

Handwritten signature 'Javier'.



Ing. Fernando Delgado Colunche
Gerente General
FERNANDO DELGADO COLUNCHE
Gerente General
FEDECO CONTRATISTAS GENERALES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
Javier Ramirez Chirinos
Gerente General

JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
Gerente General
KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC

Handwritten signature of Nils Roy Caceres Arroyo.

NILS ROY CACERES ARROYO
Gerente General
SUPERIOR BUILDING GROUP
CONTRACTOR S.R.L

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE
A: JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
CON: DNI NO 44373944
QUIEN MANIFIESTA SER: Presente
DE: KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC
INSCRITA EN LA: P.E. 11162612
DE LA OFICINA: CHICLAYO

DE LO QUE DOY FE.
EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 100° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CHICLAYO, 26 SEP 2018



Antonio Vera Mendez
NOTARIO DE CHICLAYO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE
A: FERNANDO DELGADO COLUNCHE
CON: DNI NO 40363198
QUIEN MANIFIESTA SER: Presente
DE: FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC
INSCRITA EN LA: P.E. 11053876
DE LA OFICINA: CHOTA

DE LO QUE DOY FE.
EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 100° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CHICLAYO, 26 SEP 2018



Antonio Vera Mendez
NOTARIO DE CHICLAYO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE
A: NILS ROY CACERES ARROYO
CON: DNI NO 45647854
QUIEN MANIFIESTA SER: Presente
DE: SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR SAC
INSCRITA EN LA: P.E. 11167189
DE LA OFICINA: CAJA UNASCA

DE LO QUE DOY FE.
EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, ART. 100° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CHICLAYO, 26 SEP 2018



Antonio Vera Mendez
NOTARIO DE CHICLAYO

LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA
FECHA: 26-9-18 HORA: _____



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Siendo las 9:00 am el día viernes 24 de enero del 2020, se hicieron presentes en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción de Obra, de la Municipalidad Distrital de Cochabamba – Chota, designado con Resolución de alcaldía N° 133 – 2019 – MDC/A. de fecha 20 de noviembre de 2019, Representantes de la Contratista " CONSORCIO FEDECO" y Representantes de la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR NORTE", con la finalidad de llevar a cabo la Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO DE COCHABAMBA - CHOTA – CAJAMARCA".

1 ETAPA.

Por el Comité de Recepción.

Ing. Civil. Cesar Agustín Cadenas Quispe : Presidente de la Comisión.
CPC. Jaime Díaz Cayotopa : 2º Miembro de la Comisión.

Por el Contratista

Ing. Fernando Delgado Colunche : Representante Legal del Consorcio.
Ing. Pablo Laserna Mayra : Residente de Obra.

Por la Supervisión

Ing. Raúl Valdivieso Grados : Supervisor de obra.

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

ING. FERNANDO DELGADO COLUNCHE
N° 40353493
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Ing. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. CIP. 44081

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
Ing. Raúl Valdivieso Grados
SUPERVISOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL, Reg. CIP. N° 39124

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N – Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Teléfono : 943247487
Página web : www.municochabamba.gob.pe

096



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



1. ASPECTOS GENERALES.

Proceso de Selección : Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001 – 2018 – MDC – Primera Convocatoria

Obra : "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO DE COCHABAMBA - CHOTA – CAJAMARCA". 1 ETAPA.

Ubicación : Localidad de Cochabamba, Distrito de Cochabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

Modalidad de Ejecución : Por Contrata

Sistema de Contratación : A suma Alzada

Plazo de Ejecución : 240 días calendarios

Buena Pro Otorgada : 01/10/2018

Contrato de Obra : N° 013 – 2018 – MDC

Fecha Firma Contrato : 10/10/2018

Valor Referencial de Obra : S/. 8, 294,768.97 con precios a junio de 2018

Monto Contratado de Obra : S/. 8, 294,768.97

Entrega de Terreno : 12/11/2018

Fecha de Otorgamiento AD : 12/11/2018

Fecha de Inicio de Plazo : 13/11/2018

Fecha de Término de Plazo : 10/07/2018

Ampliación de Plazo N° 01 : Mediante Carta N° 016 – 2019 – MDC – A del 12/08/2019 se comunica aceptación de Ampliación de plazo N° 01.

Ampliación de Plazo N° 02 : consentida sin pronunciamiento de la Entidad

Ampliación de Plazo N° 03 : Improcedente

Ampliación de Plazo N° 04 : Improcedente

Ampliación de Plazo N° 05 : Aprobado Mediante resolución N° 122 – 2019 – MDC/A por 23 días

Ampliación de Plazo N° 06 : Aprobado Mediante resolución N° 126 – 2019 – MDC/A por 23 días

Constatación Física.

- Fecha de Inicio contractual : 13/11/2018
- Fecha de Término Contractual : 10/07/2018
- Fecha de Término real de Obra : 19/11/2019

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Ing. Cesar A. Cadenas Quispe
PRESIDENTE DE COMISION
R. CIP. 44081

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
Ing. Raúl Valdivieso Grados
SUPERVISOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL, Reg. CIP. N° 39124

Ing. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. CIP. 44081

ING. FERNANDO DELGADO COLUNCHE
N° 40353493
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N – Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Teléfono : 943247487
Página web : www.municochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
C.P.C. José Víctor Alarcón Burga
Alcalde Municipal

- Deductivo de Obra N° 01 : 0.00%
- Adicional de Obra N° 01 : 0.00%
- Situación de la obra respecto del avance: NORMAL

2. GARANTIAS

Garantía de Fiel Cumplimiento : S/. 829,477.00
N° 0011 - 0648- 9800004587—36-BBVA Continental.

3. ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA.
RUC N° 20190666574

Representante de la Entidad : C.P.C José Víctor Alarcón Burga, con DNI N° 42839515 – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba.

Domicilio Legal Entidad : Jr. Cajamarca S/N Frente a la Plaza de Armas – Cochabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
Ing. Cesar A. Córdova Quijije
Jefe de Supv. - MDC

4. DEL EJECUTOR DE OBRA

Razón Social : CONSORCIO FEDECO, con RUC N° 20603670150, Integrado por FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con RUC N° 20491656761, KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.AC, CON RUC N° 20488071603 Y SUPERVISOR BUILDING GROUP CONTRACTOR S.R.L con RUC N° 20602142591.

Representante Legal : Ing. Fernando Delgado Colunche, con DNI N° 40363198.

Domicilio Legal : Av. Absalon Imaña S/N Z.1 El Ingenio (Km 0.300) Carretera Chota - Chugur), Distrito de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

Residente de Obra : Ing. Pablo Laserna Mayra, Registro CIP N° 44001.

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
Raúl Valdivieso Grados
SUPERVISOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL Reg. CIP. N° 39933

Ing. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. CIP. 44001

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

5. DE LA SUPERVISIÓN.

Proceso de Selección : Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002 - 2018 - MDC - Primera Convocatoria.

ING. FERNANDO DELGADO COLUNCHE
DNI: 40363198
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Teléfono : 943247487
Página web : www.muniochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
C.P.C. José Víctor Alarcón Burga
Alcalde Municipal

Buena Pro : 26/10/2018

Contrato de Obra : N° 014 - 2018 - MDC

Fecha Firma Contrato : 08/11/2018

Pazo del Servicio : 240 días calendarios

Valor Referencial de la Obra : S/. 265,776.00 a octubre de 2018

Monto contratado de Obra : S/. 239,198.40

Razón Social : CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, con RUC N° 20603761244, integrado por Raúl Valdivieso Grados, con RUC N° 10188760606 y Rosendo Riquelme Castañeda Gamboa, con RUC N° 10327990999.

Representante : Raúl Valdivieso Grados, con DNI N° 18876060.

Domicilio Legal : Centro Cívico lote 36, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

Jefe de Supervisión : Ing. Raúl Valdivieso Grados, con Reg. CIP N° 39938.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
Ing. Cesar A. Córdova Quijije
Jefe de Supv. - MDC

6. DEL PROYECTISTA

Proyectista : Ing. Hernán Aurelio Villar Arana, con Registro CIP N° 184868.

ACTAS SUSCRITAS Y APROBADAS

Acta de entrega de Terreno : 12/11/2018

Acta de suspensión N° 01 : 04/04/2019

Acta de suspensión N° 02 : 19/04/2019

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
Raúl Valdivieso Grados
SUPERVISOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL Reg. CIP. N° 39933

RECEPCION DE OBRA.

El Comité de Recepción después de realizar el recorrido en todos los componentes del proyecto, verificando las observaciones realizadas en el acta de observaciones suscrita el día 09 de diciembre de 2019,

El Comité de Recepción de la Obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la subsanación de las observaciones realizadas encontrándose que han sido subsanadas a conformidad y satisfacción de la Entidad.

Luego de la inspección ocular, se ha establecido que la obra contratada bajo la modalidad de A Suma Alzada, ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (Planos y Especificaciones Técnicas), sin perjuicio de las responsabilidades por vicios

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
Ing. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. CIP. 44001

ING. FERNANDO DELGADO COLUNCHE
DNI: 40363198
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Teléfono : 943247487
Página web : www.muniochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



ocultos y demás establecidas por los artículos 1782°, 1783°, 1784° del Código Civil, procediendo a recepcionar los trabajos ya descritos.

Al término de esta diligencia, se dio por recepcionada la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA DISTRITO DE COCHABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA". 1 ETAPA", y en conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente Acta en (04) originales, en la Ciudad de Cochabamba, a horas 17:00 horas, del día 24 de enero del 2020.

Por el Comité de Recepción de Obra

Ing. Cesar A. Cadenas Quispe
 JEFE SIOF - MDC

Presidente de la Comisión
 Ins. Cesar Acustín Cadenas

CPC Jaime Díaz Cavotooa
 REPRESENTANTE MUNICIPAL

2º Miembro de la Comisión
 CPC. Jaime Díaz Cavotooa

Por el Contratista

Ing. Fernando Delgado Colunche
 DNI° 40363193
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Ing. Fernando Delgado Colunche
 Representante Legal

Ing. Pablo Laserna Mayra
 RESIDENTE DE OBRA
 R. CIP. 44091

Ing. Pablo Laserna Mayra
 Residente de Obra

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
 REPRESENTANTE COMUN

Por la Supervisión

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE

Raúl Wilfredo Valdivieso Grados
 SUPERVISOR DE OBRA
 INGENIERO CIVIL, Reg. CIP. N° 39911

Supervisor de obra
 Ing. Raúl Wilfredo Valdivieso Grados



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
 Email : cochabambamuni@gmail.com
 Teléfono : 943247487
 Página web : www.municochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



ANEXO 01

PART.	DESCRIPCION	UNID	PRESUPUESTO CONTRATADO		
			METRADO	UNITARIO	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES				1,592.96
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60x5.50m	und	1.00	1,592.96	1,592.96
02	OBRAS PRELIMINARES				65,714.16
02.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO EN PAVIMENTO	m2	20,055.44	1.86	37,303.12
02.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO EN VEREDAS	m2	5,256.19	2.24	11,778.35
02.03	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO EN CUNETAS	m2	728.88	2.24	1,632.89
02.04	MOVILIZACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA	gib	1.00	15,000.00	15,000.00
03	PAVIMENTACION DE VIAS CONCRETO FC=210-270 KG/CM2 e=0.20m				3,821,154.70
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				321,229.83
03.01.01	CORTE EN TIERRA COMPACTA A NIVEL DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA (85%)	m3	13,021.07	7.52	97,918.45
03.01.02	ELIMINACION DE MATERILA EXCCEDENTE CON MAQUINARIA D=10 KM	m3	16,276.34	13.72	223,311.38
03.02	SUB BASE				421,364.80
03.02.01	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA	m2	20,055.44	2.22	44,523.08
03.02.02	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PARA SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	20,055.44	18.79	376,841.72
03.03	BASE				382,657.80
03.03.01	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE AFIRMADO	m2	20,055.44	19.08	382,657.80

Ing. Cesar A. Cadenas Quispe
 JEFE SIOF - MDC

Ing. Cesar A. Cadenas Quispe
 JEFE SIOF - MDC

Raúl Wilfredo Valdivieso Grados
 SUPERVISOR DE OBRA
 INGENIERO CIVIL, Reg. CIP. N° 39911

Ing. Pablo Laserna Mayra
 RESIDENTE DE OBRA
 R. CIP. 44091

Ing. Fernando Delgado Colunche
 DNI° 40363193
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
 Email : cochabambamuni@gmail.com
 Teléfono : 943247487
 Página web : www.municochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



	GRANULAR PARA BASE E=0.20M				
03.04	PAVIMENTO DE CONCRETO E=0.20 M				2,293,119.76
03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO PARA PAVIMENTOS	m2	6,100.40	30.55	186,367.22
03.04.02	LOSA DE CONCRETO f _c =210 KG/CM2 E=0.20 M	m2	20,055.44	85.77	1,720,155.09
03.04.03	ACERO DE REFUERZO EN LOSA	kg	79,013.89	4.81	380,056.81
03.04.04	CURADO DE PAVIMENTO	m2	20,439.49	0.32	6,540.64
03.05	JUNTAS				96,533.75
03.05.01	JUNTA ASFALTICA LONGITUDINAL DE ARTICULACION E=1"	m	2,834.72	4.65	13,181.45
03.05.02	JUNTA ASFALTICA DE CONTRACCION E=1"	m	6,307.50	10.42	65,724.15
03.05.03	JUNTA ASFALTICA DE CONSTRUCCION E=1"	m	1,581.00	11.15	17,628.15
03.06	VARIOS				306,248.76
03.06.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 8"	m2	19,089.00	8.84	168,746.76
03.06.02	DEMOLICION PONTON C°A°	m3	63.10	441.91	27,884.52
03.06.03	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL	und	21.00	316.09	6,637.89
03.06.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES	m3	5,627.30	18.30	102,979.59
04	VEREDAS				982,264.50
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				459,830.25

ING. Cesar A. Calderon Quiroga
JEFE SUPLENTE - MDC

ING. Cesar A. Calderon Quiroga
JEFE SUPLENTE - MDC

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
Ing. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. CIP. 44091

ING. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. CIP. 44091

ING. PERU
DNI 40363193
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Teléfono : 943247487
Página web : www.muniochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



04.01.01	CORTE EN TIERRA COMPACTA EN VEREDAS MANUAL	m3	5,889.61	36.09	212,556.02
04.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO EN VEREDAS	m3	536.55	27.55	14,781.95
04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	m3	7,362.01	31.58	232,492.28
04.02	BASE GRANULAR PARA VEREDAS				104,427.65
04.02.01	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE CON EQUIPO LIVIANO EN VEREDAS	m2	5,258.19	4.65	24,450.58
04.02.02	EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PARA BASE GRANULAR EN VEREDAS	m2	5,258.19	15.21	79,977.07
04.03	CONCRETO SIMPLE				245,978.60
04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO EN VEREDAS	m2	1,359.01	38.15	51,846.23
04.03.02	CONCRETO f _c =175 KG/CM2 EN VEREDAS, E=10 CM	m2	5,258.19	36.60	192,449.75
04.03.03	CURADO DE VEREDA	m2	5,258.19	0.32	1,682.62
04.04	JUNTAS				15,896.61
04.04.01	JUNTAS EN VEREDAS CON ASFALTO	m	2,195.33	7.15	15,896.61
04.05	VARIOS				156,331.39
04.05.01	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	250.00	29.73	7,432.50
04.05.02	DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES	m2	4,865.98	5.40	26,276.29
04.05.03	ELIMINACION DE DESMONTE PROVENIENTE DE LA DEMOLICION	m3	6,082.47	20.16	122,622.60
05	SARDINELES EN VEREDAS				429,183.45

ING. Cesar A. Calderon Quiroga
JEFE SUPLENTE - MDC

ING. Cesar A. Calderon Quiroga
JEFE SUPLENTE - MDC

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
Ing. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. CIP. 44091

ING. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. CIP. 44091

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

ING. PERU
DNI 40363193
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Teléfono : 943247487
Página web : www.muniochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	6,803.33	31.47	214,100.80
05.02	CONCRETO f _c =175 KG/CM2 EN SARDINELES	m3	510.25	404.25	206,268.56
05.03	JUNTA EN SARDINELES	m	1,511.85	5.83	8,814.09
06	CUNETAS				47,250.90
06.01	BASE GRANULAR PARA CUNETAS				6,669.25
06.01.01	EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA BASE GRANULAR DE CUNETAS	m2	728.88	9.15	6,669.25
06.02	CONCRETO EN CUNETAS				30,460.01
06.02.01	LOSA DE CONCRETO f _c =140 kg/cm2 e=10 cm	m3	72.89	354.95	25,872.31
06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS	m2	145.78	31.47	4,587.70
06.03	JUNTAS				10,121.64
06.03.01	JUNTAS EN CUNETAS CON ASFALTO	m	2,186.10	4.63	10,121.64
07	BADENES				2,371.51
07.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ESTRUCTURAS	m3	8.93	36.09	322.28
07.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=30m	m3	11.16	18.05	201.44
07.03	CONFORMACION DE BASE GRANULAR EN BADENES e=0.35m	m2	19.00	30.90	587.10
07.04	LOSA DE CONCRETO f _c =175 kg/cm2 EN BADENES, e=15cm	m3	2.85	369.47	1,052.99
07.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	6.60	31.47	207.70

ING. Cesar A. Cordero Quispe
JEFE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

ING. Cesar A. Cordero Quispe
JEFE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Raúl Yablonsky Grados
INGENIERO CIVIL, Reg. C.O.P. N° 398-3

Ing. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. C.I.F. - 44091

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
CONSORCIO EJECUTOR PIMENEREL

ING. FERNANDO POLUNCHE
DNI- 40385198
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Teléfono : 943247987
Página web : www.municochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



08	OBRAS DE ARTE				537,925.94
08.01	MUROS DE C°A°				426,587.09
08.01.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO MURO	m2	316.25	3.43	1,084.74
08.01.02	CORTE EN TERRENO NORMAL SECO	m3	1,231.10	42.11	51,841.62
08.01.03	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE MANUAL	m2	316.25	3.60	1,138.50
08.01.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO EN MURO	m3	455.15	49.38	22,475.31
08.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	m3	969.94	31.58	30,830.71
08.01.06	CONCRETO SIMPLE				9,759.48
08.01.06.01	SOLADO PARA MUROS F _c =100 kg/cm2	m2	316.25	30.86	9,759.48
08.01.07	CONCRETO ARMADO				309,656.73
08.01.07.01	ZAPATAS				102,147.79
08.01.07.01.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm2 EN ZAPATAS	m3	187.82	396.03	74,382.35
08.01.07.01.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 EN ZAPATA	kg	5,772.44	4.81	27,765.44
08.01.07.02	MUROS DE CONTENCIÓN				207,508.94
08.01.07.02.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm2 EN MURO	m3	153.32	405.68	62,198.86
08.01.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	686.60	55.76	38,284.82
08.01.07.02.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 EN MURO	kg	10,487.32	10.11	106,026.81

ING. Cesar A. Cordero Quispe
JEFE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

ING. Cesar A. Cordero Quispe
JEFE SUPLENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Raúl Yablonsky Grados
INGENIERO CIVIL, Reg. C.O.P. N° 398-3

Ing. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. C.I.F. - 44091

ING. FERNANDO POLUNCHE
DNI- 40385198
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Teléfono : 943247987
Página web : www.municochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



08.01.07.02.04	JUNTAS DE TEKNOPORT DE 1" @ 4m MURO	m	146.40	6.82	998.45
08.02	PONTON L=11 ML				111,338.85
08.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	91.66	3.66	335.48
08.02.02	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	91.66	3.43	314.39
08.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	214.59	36.09	7,744.55
08.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO EN MURO	m3	111.88	49.38	5,524.63
08.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	m3	102.72	31.58	3,243.90
08.02.06	SUB ESTRUCTURA-ESTRIBOS Y ALETAS				66,219.21
08.02.06.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 + 25% PM	m3	128.27	411.83	52,825.43
08.02.06.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN ESTRIBOS	m3	7.17	396.03	2,839.54
08.02.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA	m2	178.81	55.76	9,970.45
08.02.06.04	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2	kg	121.37	4.81	583.79
08.02.07	SUPERESTRUCTURA-LOSA Y VEREDAS				22,737.67
08.02.07.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN ESTRIBOS	m3	26.91	396.03	10,657.17
08.02.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA	m2	70.29	55.76	3,919.37
08.02.07.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2	kg	1,696.70	4.81	8,161.13

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PIMEAFEL



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Telefono : 943247487
Página web : www.municochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

CHOTA - CAJAMARCA



08.02.08	TARRAJEOS Y ENLUCIDOS				681.34
08.02.08.01	ACABADO DE VEREDAS Y MUROS	m2	22.00	30.97	681.34
08.02.09	APOYOS				252.72
08.02.09.01	APOYO MOVIL	und	1.00	202.21	202.21
08.02.09.02	APOYO FIJO	und	1.00	50.51	50.51
08.02.10	OTROS				4,284.96
08.02.10.01	PASAMANO EN GUARDERIA CON F"G" D=2"	m	22.00	136.24	2,997.28
08.02.10.02	TUBOS DE DRENAJE PVC 2"	m	31.15	28.83	898.05
08.02.10.03	JUNTAS DE TEKNOPORT DE 2"	m	25.18	6.82	171.73
08.02.10.04	JUNTA DE DILATACION METALICA	m	9.78	22.28	217.90
09	SEÑALIZACION				4,948.77
09.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL				4,948.77
09.01.01	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	m2	266.78	18.55	4,948.77
10	FLETE				239,149.40
10.01	FLETE TERRESTRE CHICLAYO-COCHABAMBA	glb	1.00	239,149.40	239,149.40
	COSTO DIRECTO				6,131,556.29
	GASTOS GENERALES	7.64%			468,700.00
	UTILIDAD	7.00%			429,208.94

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PIMEAFEL



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Telefono : 943247487
Página web : www.municochabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA



SUB TOTAL				7,029,465.23
IGV 18%	18.00%			1,265,303.74
TOTAL				8,294,768.97
FACTOR DE RELACION	1.000			
TOTAL CONTRATADO				8,294,768.97

Pablo
Ing. Pablo Laserna Mayra
RESIDENTE DE OBRA
R. CIP. 44091

CONSORCIO SUPERVISOR NORTE
Roldo
Roldo Valdivieso Grados
SUPERVISOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL Reg. C.P.I. N° 331

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
Cesary
Ing. Cesary A. Cadenas Quispe
JEFE SIOE - MOC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
Chirinos
Javier Ramirez Chirinos
GERENTE MUNICIPAL

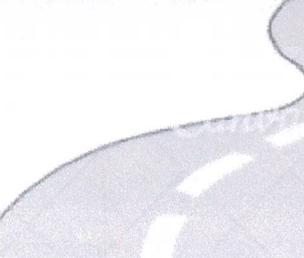
Peru
ING. PERU ROSALBA COLLAO
DNI 44093198
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Chirinos
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN



Cochabamba Una Gestión para todos

Dirección : Jr. Cajamarca S/N - Plaza de Armas Cochabamba - Chota Cajamarca
Email : cochabambamuni@gmail.com
Telefono : 943247487
Pagina web : www.muniochabamba.gob.pe



**CONSORCIO EJECUTOR
KIBECO**

5.	<p>Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del C.P. Talambo del Distrito de Chepén, Provincia de Chepén, Departamento La Libertad</p> <p>KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC</p>
----	--

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 03 -2020 – MPCH - GM

LICITACION PUBLICA N°. 01-2020-MPCH-CS – 1

EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la contratación del EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC n.º 20178862074, con domicilio legal en CALLE ATAHUALPA N° 650, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, representada por su Gerente Municipal SEGUNDO LINO DIAZ VASQUEZ, identificado con DNI N° 18167400, departamento de la Libertad, y de otra parte CONSORCIO TALAMBO conformado por FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. Identificada con RUC n.º 20491656761 y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC identificada con RUC n.º 20488071603, con domicilio legal del consorcio en Av. Arequipa Pueblo Joven Las Animas Mz. B Lt.01 – Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal del Consorcio, la Sr. JAVIER RAMIREZ CHIRINOS, con DNI N° 44373944, las partes dejan constancia que el Operador Tributario es el consorciado KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC identificada con RUC n.º 20488071603, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Setiembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N°. 01-2020-MPCH-CS – 1 para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, a CONSORCIO TALAMBO conformado por FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. Identificada con RUC n.º 20491656761 y KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC identificada con RUC n.º 20488071603, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD,

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 5'767,595.74 (Cinco millones setecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 74/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO TALAMBO
JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PINEAPEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO TALAMBO
JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 7 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/576,759.57 (Quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 57/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N°0011-0279-9800091298-74 emitida por el Banco Continental BBVA. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará 1 adelanto directos por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el



Municipalidad Provincial de Chepén
"Año de la Universalización de la Salud"



Municipalidad Provincial de Chepén
"Año de la Universalización de la Salud"

Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
4	Ausencia del Ing. Residente, durante alguna inspección inopinada del Personal de la	2/1000 del monto del contrato de	Según informe del INSPECTOR o

CONSORCIO ELECTOR PIMENTEL
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO TALAMBO
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

	Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Chepén	obra	SUPERVISOR de la obra.
5	Ausencia del Personal asignado a la Obra (distinto al Ingeniero Residente), durante alguna inspección inopinada de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Chepén	2/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
6	Retraso del pago de sueldo del personal destacado a la Obra por el contratista, sin desmedro de la denuncia ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
7	No proporcionar el equipamiento mínimo ofertado, que esté incompleto o que no cumpla con lo establecido en las Bases o en el expediente Técnico de la Obra.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
8	No dotar o renovar la ropa de trabajo, implementos de seguridad (cascos, guantes, botas) al personal destacado en la Obra y/o Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin la ropa de trabajo y/o implementos de seguridad o que las tenga incompletas.	2/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
9	Cuando el Contratista emplee materiales no normalizados, la penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que estén normalizados y que cumplan con las características técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	3/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
10	Cuando el Contratista NO emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	3/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
11	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones	1/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
12	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios de la firma del contrato	1/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
13	No presentar en los Plazos establecidos la información solicitada por el Ingeniero Residente y/o la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas como Cumplimiento de Obligaciones Laborales, Contratación de seguros, etc.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
14	No presenta las valorizaciones conforme a las disposiciones legales.	5/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.
15	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - de Pensión y de Salud; cuando el contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal de obra,	1/1000 del monto del contrato de obra	Según informe del INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra.



CONSORCIO TALAMBO
Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Provincial de Chepén

"Año de la Universalización de la Salud"



Municipalidad Provincial de Chepén

"Año de la Universalización de la Salud"

durante la ejecución de la obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE ATAHUALPA N° 650, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. AREQUIPA PUEBLO JOVEN LAS ANIMAS MZ. B LT.01 – CHICLAYO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de CHEPEN a los 29 días del mes de Setiembre del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Abog. Segundo Lino Diaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TALAMBO
JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO TALAMBO
JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN



**ANEXO Nº 5
PROMESA DE CONSORCIO**
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 – 2020 – MPCH/CS
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 – 2020 – MPCH/CS. De acuerdo a nuestras obligaciones establecidas en el presente documento.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.
2. FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

b) Designamos a Sr. Javier Ramírez Chirinos, identificado con DNI Nº 44373944, como representante común del CONSORCIO TALAMBO para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Mz. H1 Lote 05 A.H. Ventanilla Alta - Prov. Const. del Callao – Lima.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC. [70.00%]¹

- Responsable de la ejecución de la obra.
- Ejecutar actividades directamente vinculadas de acuerdo al objeto de la contratación y del expediente técnico del presente procedimiento de selección.
- Responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica.
- Acredita experiencia en la especialidad.
- Responder por la veracidad de la documentación que se presenta en el presente procedimiento de selección y eventual firma de contrato.

2. OBLIGACIONES DE FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. [30.00%]²

- Responsable de la ejecución de la obra.

¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

- Ejecutar actividades directamente vinculadas de acuerdo al objeto de la contratación y del expediente técnico del presente procedimiento de selección.
- Acredita experiencia en la especialidad.
- Excenta de responsabilidad por la veracidad de la documentación que se presenta en el presente procedimiento de selección y eventual firma de contrato.

TOTAL OBLIGACIONES

100%³

Chepén 12 de agosto del 2020

[Firma]
 Consorcio 1
 Kibe Construcciones Generales SAC
 Javier Ramirez Chirinos
 Representante Legal
 DNI Nº 44373944

[Firma]
 Consorcio 2
 Fedeco Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada.
 Fernando Delgado Colunche
 Representante Legal
 DNI Nº 4036318

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

CERTIFICO: Que la firma pertenece a: Delgado
Comercio Peruana
 Identificado (n) con DNI Nº 40363198.
 Actúa en su calidad de Gerente de FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC.
Según Partida Nº 11083336.
Registro de S.C.S. Callao - Atenea Pizarro C.A.A.



13 AGO 2020



[Firma]
MANUEL A. CARDOSO ZEVALLOS
 Notario - Abogado
 REG. N° 28
 COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE



De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

SÓLO SE LEGALIZA LA (N) FOMA (O) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO -ARTICULO 106º DEL D.L. LEGISLATIVO Nº 1100



CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACION BIOMETRICA

LEGALIZACION REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACION BIOMETRICA



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.** CON RUC N° 20488071603, CON DOMICILIO EN AV. SAN FELIPE NRO. 1011 DPTO. 1803 RES. SAN FELIPE-JESUS MARIA - LIMA - LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **JAVIER RAMIREZ CHIRINOS** IDENTIFICADO CON D.N.I N° 44373944, CON PODER VIGENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11162612 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO. -----
- **FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC.** CON RUC N° 20491656761, CON DOMICILIO EN AV. LONGITUDINAL DE LA SIERRA NRO. 1035 - CHOTA - CHOTA - CAJAMARCA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR **FERNANDO DELGADO COLUNCHE**, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 40363198, CON PODER VIGENTE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11083876 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOTA. -----

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.
D.N.I. 44373944
Gerente General
Javier Ramirez Chirinos

FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC.
D.N.I. 40363198
Gerente General
Fernando Delgado Colunche

QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSORCIARSE EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERO. - LAS EMPRESAS **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC Y FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC** SON PERSONAS JURÍDICAS DEDICADAS AL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN, BRINDANDO SERVICIO A DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. ----

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EMPRESAS **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC, Y FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC.,** DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 445° AL 448° Y DEMAS NORMAS CONEXAS DE LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, MANIFIESTAN SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSORCIARSE CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR EN FORMA CONJUNTA LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CONFORME LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2020-MPCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN. -----

TERCERO. - EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN: **"CONSORCIO TALAMBO"**, TENIENDO COMO DOMICILIO LEGAL EN AV. AREQUIPA PUEBLO JOVEN LAS ANIMAS MZ B LT.01 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE. LUGAR DONDE SE LE CURSARÁ TODA NOTIFICACION O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCION DE LA OBRA. PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACIÓN Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRA. -----

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CUARTO. - EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE ES CON EL OBJETO ESPECIFICO DE EJECUTAR LA OBRA SEÑALADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, TENIENDO COMO PLAZO DE DURACION HASTA LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBE. -----

QUINTO. - LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SE HARÁ EFECTIVA SOLO Y ÚNICAMENTE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. -----

SEKTO. - LOS CONSORCIADOS, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, Y NO CUENETEN CON SUPICIENTE INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN, PODRÁN SUBCONTRATAR, ADQUIRIR O ALQUILAR BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS. -----

SETIMO. - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VÍNCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO, LA PROVISIÓN OPORTUNA Y ADECUADA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDESPENSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. -----

OCTAVO. - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN FÍSICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA ES LA SIGUIENTE: -----
- **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC:** 70%-----
- **FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC:** 30%-----

NOVENO. - EN CASO QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU EJECUCIÓN, DICHAS PÉRDIDAS DEBERÁN SER ASUMIDAS POR LA EMPRESA **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.** ASÍ MISMO, POR LA PRESENTE CLAUSULA, EL CONSORCIADO **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.** AL SER EL OPERADOR TRIBUTARIO ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TÉCNICO FINANCIERO-ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, A SU VEZ LA EMPRESA PRECITADA ASUME LA RESPONSABILIDAD RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO.-----

DECIMO. - PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES DE PRODUCIRSE ESTAS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN,** DICHAS PENALIDADES SERÁN ASUMIDAS POR **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.** -----

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.
D.N.I. 44373944
Gerente General
Javier Ramirez Chirinos

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC.
D.N.I. 40363198
Gerente General
Fernando Delgado Colunche

DÉCIMO PRIMERO. - LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES: =====

1. **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC. (70 %)** =====
 - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====
 - EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ===
 - LOGÍSTICA Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. =====
 - ASPECTOS TÉCNICOS. =====
 - APORTAR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES. =====
 - PRESENTA PARA LA FIRMA DE CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL PLANTEL CLAVE DE LOS PROFESIONALES Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA Y RESPONDER POR LA VERACIDAD Y/O EXACTITUD DE DICHA INFORMACIÓN. =====
 - RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA, ASIMISMO RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO SU VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS QUE ESTA INCLUYA. =====
 - RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ASÍ COMO DE SU VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS. ===
 - RESPONSABLE DE ELABORAR Y PRESENTAR PARA LA FIRMA DE CONTRATO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA DE SER EL CASO. =====

2. **FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC. (30 %)** =====
 - RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. =====
 - EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ===
 - LOGÍSTICA Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. =====
 - EXENTA DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O INEXACTA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. =====
 - APORTAR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES. =====

DÉCIMO SEGUNDO. - QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN

DE LA COPROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCIÓN DEL APORTE SERÁ OBJETO DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN. =====

DÉCIMO TERCERO. - SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TALAMBO A DON JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44373944, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. AREQUIPA PUEBLO JOVEN LAS ANIMAS MZ B LT.01 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE. EL MISMO QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN. =====

DÉCIMO CUARTO. - LAS PARTE DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD SERA LLEVADA POR EL CONSORCIADO **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.**, DE ESTA MANERA EL MENCIONADO CONSORCIADO EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL CONSORCIADO **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC**, LOS LIBROS DE PLANILLAS LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.** =

DÉCIMO QUINTO. - LAS EMPRESAS OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDA. =====

DÉCIMO SEXTO. - LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TÉCNICO, ECONÓMICO ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO DON JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS, FACULTADO PARA EJECUTAR LAS POLITICAS Y PAUTAS DEL CONSORCIO A ADOPTAR RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ACTAS DE ACUERDOS, ASI COMO PARA RECABAR VALORIZACIONES, CHEQUES Y DEMAS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO. =====
2. SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y LIQUIDAR LOS MISMOS. ENTRE OTROS COMPRA-VENTA, SUMINISTRO, DONACION, MUTUO, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO, CONTRATO DE FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN Y/O GARANTIA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. =====
3. LA PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO CUALQUIER SITUACION DERIVADA DE DICHA PROGRAMACION. =====

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC.
Ing. F. Ramiro Delgado Espinoza
GERENTE GENERAL

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.C.
Ing. Javier Ramirez Chirinos
Gerente General

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO EJECUTOR PIENDEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTOR PIENDEL
Ing. Javier Ramirez Chirinos
Gerente General

LEGALIZACION REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACION BIOMETRICA

CONSORCIO TALAMBO
KIBECO & FEDECO



LEGALIZACION REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACION BIOMETRICA

CONSORCIO TALAMBO
KIBECO & FEDECO



CHICLAYO
C.A. 37
OFICINA NOTARIAL

- 4. LA SUBCONTRATACION DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUIERA, CON ARREGLO AL CONTRATO DE SUPERVISION, CONTROL DE LA REFERIDA OBRA Y A LAS NORMAS EN CONTRATACIONES. -----
- 5. LA APERTURA O CLAUSURA DE OFICINAS INCLUYENDO LA CONTRATACION DE ALQUILER DE ELLAS. -----
- 6. OTORGAR LOS PODERES QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO. -----
- 7. DECIDIR Y APROBAR LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS, DE TODO TIPO DE RIESGO CONTRA TERCERA PERSONA. -----
- 8. EFECTUAR LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y LIQUIDACION FINAL DE LAS CUENTAS. -----
- 9. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LA INICIACION Y PROSECUION DE LOS ASUNTOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN ELLOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, JUDICIALES, PERSONAS NATURALES, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACION, PREVISTAS EN EL ARTICULO 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA INICIAR O PROSEGUIR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ACCIONES, EXCEPCIONES O PROCESOS, SEAN DE CONCILIACION, ARBITRALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR SEA INICIANDO CONCILIACIONES O CONTESTANDO CONCILIACIONES O CONTINUAR CONCILIACIONES INICIADAS, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INICIAR O PROSEGUIR ARBITRAJES, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE ÉL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DEL REPRESENTADO, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, CASACION O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACION Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACION DE PARTE, DECLARACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTOS. -----

FEDECO
CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
Ing. Javier Ramirez Chirinos
GERENTE GENERAL

KIBE
CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
Ing. Javier Ramirez Chirinos
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN LA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO
NOTARIAL

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EJECUTORIAL
KIBECO & FEDECO

FEDECO
CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
Ing. Javier Ramirez Chirinos
GERENTE GENERAL

- 10. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL. -----
- 11. LA PROSECUION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS A EFECTO DE OBTENER EL ABONO DE LOS PAGOS QUE LE CORRESPONDE AL CONSORCIO. -----
- 12. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO. -----
- 13. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. -----
- 14. DECIDIR Y EFECTUAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, PAGARES, EFECTUAR INVERSIONES, DEPOSITOS, COBROS DE FONDOS DE GARANTIA, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUAR INVERSIONES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS. -----

DÉCIMO SETIMO. -DURANTE EL EJERCICIO DEL CONSORCIO, EL REPRESENTANTE COMUN JAVIER RAMÍREZ CHIRINOS, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 44373944, CONTARÁ PARA LOS ASUNTOS JUDICIALES CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74° y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y CONFORME LO ESTIPULADO EN EL LITERAL I) DE LA CLAUSULA DÉCIMO SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMO OCTAVO. - EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES, LOS CONTRATANTES ACUERDAN DIVIDIRLA DE ACUERDO AL GRADO DE PARTICIACION SEGÚN LO INDICADO EN LA CLAUSULA TERCERA. -----

DÉCIMO NOVENO. - RESPECTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, LA RESPONSABILIDAD ABSOLUTA RECAE SOBRE EL CONSORCIADO **KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC**, ASI COMO TAMBIEN SI OCURRIESE ALGÚN ACCIDENTE DE TRABAJO, ACCIDENTE CON CONSECUENCIA DE MUERTE, DEMANDAS LABORALES DE TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA Y POSTERIOR A ELLA, QUE GENERASE PROCESOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ARBITRAL Y/O ADMINISTRATIVO. -----

VIGÉSIMO. - LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO. - CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: -----

- 1. LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE, EN LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO, NI ELLAS, NI SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS NO HABRÁN OFRECIDO, PROMETIDO,

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN LA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO
NOTARIAL



LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA

ENTREGADO, AUTORIZADO, SOLICITADO O ACEPTADO NINGUNA VENTAJA INDEBIDA, ECONÓMICA O DE OTRO TIPO (O INSINUADO QUE LO HARÁN O PODRÍAN HACERLO EN ALGÚN MOMENTO FUTURO) RELACIONADA DE ALGÚN MODO CON EL CONTRATO Y QUE HABRÁN ADOPTADO MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR QUE LO HAGAN LOS SUBCONTRATISTAS, AGENTES O CUALQUIER OTRO TERCERO QUE ESTÉ SUJETO A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE. -----

2. LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN TODO MOMENTO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y A LO LARGO DE SU VIGENCIA Y POSTERIORMENTE, CUMPLIRÁN, Y ADOPTARÁN MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURARSE DE QUE SUS SUBCONTRATISTAS, AGENTES U OTROS TERCEROS SUJETOS A SU CONTROL O A SU INFLUENCIA DETERMINANTE TAMBIÉN LO HAGAN. -----

2.1. LAS PARTES PROHIBIRÁN LAS SIGUIENTES PRÁCTICAS EN TODO MOMENTO Y EN CUALQUIER FORMA, CON RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, PARTIDOS POLÍTICOS, FUNCIONARIOS DE UN PARTIDO O CANDIDATOS PARA UN CARGO POLÍTICO, Y DIRECTORES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE UNA PARTE, YA SEA QUE ESTAS PRÁCTICAS SE LLEVEN A CABO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYENDO A TRAVÉS DE TERCEROS: =

A. **SOBORNO** ES EL OFRECIMIENTO, PROMESA, ENTREGA, AUTORIZACIÓN O ACEPTACIÓN DE CUALQUIER DÁDIVA MONETARIA INDEBIDA O DE CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA PARA, A TRAVÉS DE, O LLEVADA A CABO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS LISTADAS ARRIBA, O CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EL FIN DE OBTENER O RETENER UN NEGOCIO O CUALQUIER OTRO BENEFICIO O VENTAJA INAPROPIADA; POR EJEMPLO, LAS RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PERMISOS REGULATORIOS, ASUNTOS DE IMPUESTOS, ADUANAS O PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y LEGISLATIVOS. -----
EL SOBORNO CON FRECUENCIA INCLUYE: -----

- EL COMPARTIR PARTE DEL PAGO DE UN CONTRATO ADJUDICADO, YA SEA CON EL GOBIERNO, FUNCIONARIOS DE PARTIDOS O EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, O SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES O -----
- UTILIZAR INTERMEDIARIOS TALES COMO AGENTES, SUBCONTRATISTAS, CONSULTORES U OTROS TERCEROS, PARA CANALIZAR PAGOS AL GOBIERNO O FUNCIONARIOS DE PARTIDOS, O A EMPLEADOS DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE, SUS PARIENTES, AMIGOS O SOCIOS COMERCIALES. -----

B. **EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO** ES LA EXIGENCIA DE UN SOBORNO O PAGO, YA SEA QUE SE ACOMPAÑE O NO DE UNA AMENAZA ANTE LA NEGATIVA A PROPORCIONAR LO EXIGIDO. CUALQUIER INTENTO DE INSTIGACIÓN O EXTORSIÓN DEBERÁ SER RECHAZADO POR LAS PARTES Y SE LES EXHORTA A REPORTAR TALES INTENTOS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE REPORTE FORMALES O INFORMALES QUE ESTÉN DISPONIBLES, A MENOS QUE TALES REPORTES SE CONSIDEREN CONTRAPRODUCENTES BAJO CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS. -----

CONSORCIO TALAMBO
KIBECO & FEDECO
Javier Ramírez Chirinos
GERENTE GENERAL

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
Javier Ramírez Chirinos
GERENTE GENERAL



LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA

C. **TRÁFICO DE INFLUENCIAS** ES EL OFRECIMIENTO O REQUERIMIENTO DE UNA VENTAJA INDEBIDA CON EL FIN DE EJERCER INFLUENCIA INAPROPIADA, REAL O SUPUESTA, SOBRE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, CON EL OBJETO DE OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA PARA EL INSTIGADOR DEL ACTO O PARA CUALQUIER OTRA PERSONA. -----

D. **LAVADO DEL PRODUCTO DE LAS PRÁCTICAS ANTES MENCIONADAS** ES EL OCULTAMIENTO O ENCUBRIMIENTO DEL ORIGEN ILÍCITO, DE LA FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O TITULARIDAD DE UNA PROPIEDAD, CON CONOCIMIENTO DE QUE TAL PROPIEDAD ES PRODUCTO DEL DELITO. -----

E. **"CORRUPCIÓN" O "PRÁCTICA(S) CORRUPTA(S)"**, TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INCLUYE EL SOBORNO, LA EXTORSIÓN O INSTIGACIÓN AL DELITO, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y EL LAVADO DE DINERO DEL PRODUCTO DE ESTAS PRÁCTICAS. -----

2.2. EN RELACIÓN A TERCEROS BAJO CONTROL, O SUJETOS A DETERMINANTE INFLUENCIA DE UNA PARTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A AGENTES, CONSULTORES PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, REPRESENTANTES DE VENTAS, AGENTES ADUANALES, CONSULTORES GENERALES, REVENDADORES, SUBCONTRATISTAS, FRANQUICIATARIOS, ABOGADOS, CONTADORES O INTERMEDIARIOS SIMILARES, QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA PARTE EN RELACIÓN CON COMERCIALIZACIÓN O VENTAS, EN LA NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS U OTRAS AUTORIZACIONES, O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN QUE BENEFICIE A LA PARTE, O COMO SUBCONTRATISTAS EN LA CADENA DE SUMINISTRO, LAS PARTES DEBEN INSTRUIRLES PARA QUE NO SE INVOLUCREN NI TOLEREN NINGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; NO UTILIZARLOS COMO CONDUCTO PARA COMETER ALGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN; CONTRATARLOS SOLO EN LA MEDIDA NECESARIA PARA EL DESARROLLO NORMAL DEL NEGOCIO DE LA PARTE; Y NO PAGARLES UNA REMUNERACIÓN MAYOR A LA APROPIADA POR LOS SERVICIOS QUE LEGÍTIMAMENTE LE PRESTEN. -----

CUALQUIER ENTIDAD, YA SEA UN TRIBUNAL ARBITRAL U OTRO ORGANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUE SE PRONUNCIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADA PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS CONTRACTUALES DE CUALQUIER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA CONTRA LA CORRUPCIÓN. -----

VIGÉSIMO TERCERO. - LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ARBITROS. PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARA UN ARBITRO, QUIENES ELEGIRAN AL QUE LA PRESIDIRA. -----

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO EJECUTOR PUNTALETA

CONSORCIO TALAMBO
KIBECO & FEDECO
Javier Ramírez Chirinos
GERENTE GENERAL

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
Javier Ramírez Chirinos
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA

CONSORCIO TALAMBO
KIBECO & FEDECO



EN CASO CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACION DEL ARBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE 10 DIAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO, LA DESIGNACION SERA EFECTUADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, QUE TENDRA LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ARBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARAN TAL DESIGNACION Y DE COMUN ACUERDO.

EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERA DEFINITIVO.

VIGÉSIMO CUARTO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 438° DE LA LEY 26887- LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO REQUIERE DE INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU PLENA VALIDEZ.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LEGALIZAN SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

CHICLAYO, 18 DE SETIEMBRE DEL 2020.

SOLO SE LEGALIZA LA (A) FIRMA (S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO -ARTICULO 108° DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y se responsabiliza del contenido del documento.

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
Ing. Javier Ramirez Chirinos
GERENTE GENERAL

Ing. Fernando Delgado Colunche
GERENTE GENERAL

KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
RAMIREZ CHIRINOS JAVIER
GERENTE GENERAL
DNI N° 44373944

FEDECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
FERNANDO DELGADO COLUNCHE
GERENTE GENERAL
DNI N° 40363198

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES: Javier Ramirez Chirinos DNI: 44373944, en calidad de gerente general de Kibe Construcciones Generales SAC, con PE N° 11162612, zona Registral 11. de Chiclayo - D.R Chiclayo. Me deja constancia que la parte ha pasado a Biometrico. QUIENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURIDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMAN.
LA VICTORIA, CHICLAYO, 19-SEP-2020



19-SEP-2020
PEDRO APARICIO VALDIVIA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO
C.N.L. N° 37

AV. AREQUIPA PUEBLO JOVEN LAS ANIMAS MZ B LT.01 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

CERTIFICACION AL DORSO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CERTIFICO: Que la firma pertenece a: Delgado
CONETTI, FERNANDO
Identificado (a) con DNI N° 40363198
Actúa en su calidad de GERENTE
FEDECO CONTRATISTAS GENERALES
S.A.C.
Según Partida N° 11083876
Registro de PERSONAS JURIDICAS CHOTA

22 SEP 2020



MANUEL A. CARDOSO ZEVALLOS
Notario - Abogado
REG. N° 28
COLEGIO NOTARIOS DE LAMBAYEQUE



CONSORCIO EJECUTOR PROMITEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMUN
CHICLAYO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CONSORCIO DEL NORTE
Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: N° 1429396

CONSORCIO DEL NORTE
VICTOR A. ARIZOLA ANTON
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: N° 146663

Ing. Carlos Alberto Mayta Ramirez
INGENIERO CIVIL
GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Ing. Carlos Alberto Mayta Ramirez
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

CONSORCIO TALAMBO
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

OBRA

: Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

ENTIDAD EJECUTORA
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

: N° 03 - 2020 - MPCH - GM
: S/ 5'877,968.07 (Cinco Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 07/100 Soles)

VALOR REFERENCIAL

MONTO CONTRATADO

: S/. 5'767,595.74 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 74/100 Soles)

RESPONSABLE SUPERVISIÓN TÉCNICA

: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
: CONSORCIO TALAMBO

CONTRATISTA EJECUTOR REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO TALAMBO
DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO TALAMBO

: SR. JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
: AV. AREQUIPA PUEBLO JOVEN LAS ANIMAS MZ. B LT.01 - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE
: ING. JORGE ANTONIO ROJAS OTOYA - CIP N° 83905
: CONSORCIO DEL NORTE

RESIDENTE DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO DEL NORTE
DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO DEL NORTE

: SR. CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN
: CALLE LA UNIÓN N° 832 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
: ING. VICTOR ALEJANDRO ARIZOLA ANTON - CIP N° 145663

SUPERVISOR DE OBRA

UBICACION

: DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
: PROVINCIA : CHEPEN
: DISTRITO : CHEPEN
: C.P. : TALAMBO
: 150 DIAS CALENDARIOS

PLAZO DE EJECUCION
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO

: 09 de noviembre de 2020

FECHA DE INICIO CONTRACTUAL
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL PROGRAMADO

: 10 de noviembre de 2020

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

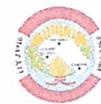
: 08 de abril de 2021
: 15 DIAS CALENDARIOS, aprobada según Resolución Alcaldía n.° 125 -2021- MPCH/A de 08 de abril de 2021.

FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA POR AP N°01

: 23 de abril de 2021

CONSORCIO TALAMBO

Ing. Jorge Antonio Rojas Otoyá
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONSORCIO DEL NORTE
Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO DEL NORTE
VICTOR A. ARIZOLA ANTON
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: N° 146663

Ing. Carlos Alberto Mayta Ramirez
INGENIERO CIVIL
GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Ing. Carlos Alberto Mayta Ramirez
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

CONSORCIO TALAMBO
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

: 05 DIAS CALENDARIOS, declarada improcedente según Resolución de Alcaldía n° 156 -2021- MPCH/A de 25 de mayo de 2021.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

: 43 DIAS CALENDARIOS, aprobada según Resolución de Alcaldía n.° 180 -2021- MPCH/A de 04 de junio de 2021.

FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA POR AP N°03

: 05 de junio de 2021

FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA
LEVANTAMIENTO DE ACTA DE OBSERVACIONES

: 07 de junio de 2021
: 30 de julio de 2021

FECHA DE TERMINO PARA LEVANTAR OBSERVACIONES

: 20 de agosto de 2021

FECHA DE TERMINO REAL EN EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

: 20 de agosto de 2021

DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

: Conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 055-2021-MPCH/GM de 02 de julio de 2021, seguidamente reconfirmado a través de Resolución de Gerencia Municipal n° 076-2021-MPCH/GM de 26 de agosto de 2021.

En la calle Miraflores-cuadra 01 del C.P. Talambo del distrito de Chepén - provincia de Chepén, Región La Libertad; siendo las 08:00 a.m. del día viernes 27 de agosto de 2021, se reunieron en virtud a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2021-MPCH/GM, el Comité de Recepción de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por parte de la Municipalidad Provincial de Chepén el Ing. Carlos Alberto Mayta Ramirez-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la vez Encargado de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas; y por parte de la Supervisión de Obra el CONSORCIO DEL NORTE representado por el Sr. Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban, así como el Ing. Victor Alejandro Arizola Anton identificado con registro del CIP N° 145663 - Supervisor de Obra; y por otra parte del contratista CONSORCIO TALAMBO el Sr. Javier Ramirez Chirinos como Representante Común del Consorcio, así como el Ing. Jorge Antonio Rojas Otoyá identificado con registro del CIP N° 83905-Residente de Obra, con el objetivo de verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta o pliego respectivo.

El Comité de Recepción de Obra luego de recorrer las calles intervenidas como parte de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", verifica que se han subsanado las observaciones plasmadas en el acta o pliego, salvo vicios ocultos; encontrándolo conforme y procediendo con la Recepción de Obra de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE).

El Acto de Recepción no enerva a la Entidad su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos en virtud al Artículo 173.- Vicios Ocultos del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

CONSORCIO TALAMBO

Ing. Jorge Antonio Rojas Otoyá
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

El Comité de Recepción de Obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, mobiliario, equipamiento, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectarán, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra en un plazo de responsabilidad no menor de siete (07) años, dando cumplimiento al Artículo 40° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio a los integrantes del Comité de Recepción de Obra.

En conformidad con lo expuesto suscriben la presente Acta en original en cinco (05) ejemplares; a las 06:00 pm. del día viernes 27 de agosto de 2021.

POR LA ENTIDAD:

Ing. Carlos Alberto Mayta Ramirez
INGENIERO CIVIL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ING. CARLOS ALBERTO MAYTA RAMIREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

Ing. Carlos Alberto Mayta Ramirez
INGENIERO CIVIL
SUBGERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS (E)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
ING. CARLOS ALBERTO MAYTA RAMIREZ
(E) SUBGERENTE DE ESTUDIOS,
PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS

CONSORCIO DEL NORTE

Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban
CIP N° 293140
REPRESENTANTE COMÚN
SR. CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN
REPRESENTANTE COMÚN
"CONSORCIO DEL NORTE"

CONSORCIO DEL NORTE

ING. VICTOR ALEJANDRO ARZOLA ANTON
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 183003
"CONSORCIO DEL NORTE"

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO TALAMBO

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN
SR. JAVIER RAMIREZ CHIRINOS
REPRESENTANTE COMÚN
"CONSORCIO TALAMBO"

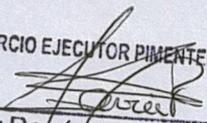
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL
Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO TALAMBO

Ing. Jorge Antonio Rojas Otoya
RESIDENTE DE OBRA
ING. JORGE ANTONIO ROJAS OTOYA
RESIDENTE DE OBRA
"CONSORCIO TALAMBO"

CONSORCIO EJECUTOR KIBECO

B) PRECIO OFERTADO POR EL POSTOR

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramirez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-MDP/CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUB TOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS	3'088,620.47
• GASTOS GENERALES	216,203.43
- GASTOS GENERALES FIJOS	1,928.27
- GASTOS GENERALES VARIABLES	214,275.16
• UTILIDAD	123,544.82
• IGV	617,106.37
TOTAL	4'045,475.09

SON: CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 09/100 SOLES, INCLUYE IGV.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Javier Ramírez Chirinos
Representante Común
CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

Javier Ramírez Chirinos
REPRESENTANTE COMÚN

Presupuesto

Presupuesto

0201002 REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Cliente
LugarMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL

Costo al

01/06/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				27,466.95
01.01	OBRAS PROVISIONALES				12,677.91
01.01.01	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN DE OBRA	Mes	6.00	942.20	5,653.20
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 7.20 x 3.60 M	Und	1.00	1,217.08	1,217.08
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS DE OBRA (PORTATILES)	GLB	1.00	2,430.00	2,430.00
01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	GLB	1.00	3,377.63	3,377.63
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				14,789.04
01.02.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	5,066.00	5,066.00
01.02.03	SEÑALIZACIÓN Y DESVIO DE TRÁNSITO	GLB	1.00	3,787.88	3,787.88
01.02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	935.16	935.16
02	PAVIMENTO FLEXIBLE				1,160,777.68
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				71,463.99
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	11,119.56	1.10	12,231.52
02.01.02	RETIRO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO	m2	11,119.56	4.49	49,926.82
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	694.97	13.39	9,305.65
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,089,313.69
02.02.01	CORTES Y EXPLANACIONES				104,009.47
02.02.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	3,428.97	6.85	23,488.44
02.02.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE	m2	11,119.56	2.08	23,128.68
02.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	4,286.21	13.39	57,392.35
02.02.02	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE				985,304.22
02.02.02.01	BASE Y SUB BASE				344,595.17
02.02.02.01.01	MEJORAMIENTO DE SUB - SUB BASE CON OVER E=0.20 M	m2	11,119.56	10.87	120,869.62
02.02.02.01.02	CAPA ANTICONTAMINANTE E=0.05 M	m2	11,119.56	10.82	120,313.64
02.02.02.01.03	BASE GRANULAR E=0.20 M	m2	11,119.56	9.30	103,411.91
02.02.02.02	CARPETA DE RODADURA				640,709.05
02.02.02.02.01	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO MC-30	m2	11,119.56	4.69	52,150.74
02.02.02.02.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=2"	m2	11,119.56	52.93	588,558.31
03	PAVIMENTO RÍGIDO				896,442.85
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				48,830.25
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	7,597.83	1.10	8,357.61
03.01.02	RETIRO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO	m2	7,597.83	4.49	34,114.26
03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	474.86	13.39	6,358.38
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				847,612.60
03.02.01	CORTES Y EXPLANACIONES				152,781.02
03.02.01.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	5,807.21	6.85	39,779.39
03.02.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	7,597.83	2.08	15,803.49
03.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	7,259.01	13.39	97,198.14
03.02.02	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO				694,831.58
03.02.02.01	BASE Y SUB BASE				135,317.35
03.02.02.01.01	SUB - BASE GRANULAR E=0.20M	m2	7,597.83	8.51	64,657.53
03.02.02.01.02	BASE GRANULAR E=0.20 M	m2	7,597.83	9.30	70,659.82
03.02.02.02	LOSA DE CONCRETO				559,514.23
03.02.02.02.01	LOSA DE CONCRETO F'c = 210 KG/CM² INC. CURADO	m3	1,519.57	334.37	508,098.62
03.02.02.02.02	LOSA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	517.60	32.69	16,920.34
03.02.02.02.03	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"	m	1,970.50	4.54	8,946.07
03.02.02.02.04	DOWELS EN PAÑOS DE CONCRETO	Und	4,230.00	6.04	25,549.20
04	TRATAMIENTO SUPERFICIAL				15,838.34

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN
 FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
 licitaciones@kibeconstrucciones.com

947 117 347

Presupuesto

Presupuesto

0201002 REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Cliente
LugarMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL

Costo al

01/06/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	1,224.93	1.10	1,347.42
04.02	LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE PAVIMENTO	m2	1,224.93	0.59	722.71
04.03	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO MC-30	m2	1,224.93	4.69	5,744.92
04.04	APLICACIÓN DE MICROPAVIMENTO E=1/2"	m2	1,224.93	5.68	6,957.60
04.05	COMPACTACION DE SUPERFICIE CON MAQUINARIA	m2	1,224.93	0.87	1,065.69
05	VEREDAS				394,154.30
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				28,088.15
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	1,972.60	1.10	2,169.86
05.01.02	DEMOLICION DE VEREDAS	m2	1,972.60	6.01	11,855.33
05.01.03	DEMOLICION DE SARDINELES EXISTENTES C/EQUIPO	m3	153.82	56.57	8,701.60
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	400.40	13.39	5,361.36
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				49,290.35
05.02.01	CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO NORMAL HASTA 0.20 m. DE PROFUNDIDAD	m2	1,972.60	6.75	13,315.05
05.02.02	REFINE Y COMPACTACION DE TERRENO C/EQUIPO PARA VEREDAS	m2	1,972.60	1.62	3,195.61
05.02.03	CAPA ANTICONTAMINANTE ARENILLA E=0.10 M	m2	1,972.60	6.16	12,151.22
05.02.04	RELLENO CON AFIRMADO E= 0.10m COMPACTADO C/ EQUIPO	m2	1,972.60	7.11	14,025.19
05.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	493.15	13.39	6,603.28
05.03	CONCRETO SIMPLE				111,641.51
05.03.01	CONCRETO F'C = 175 KG/CM2 E=0.10m INC. ACABADO Y BRUÑADO CON MEZCLA	m2	1,972.60	35.38	69,790.59
05.03.02	CONCRETO EN UÑAS F'C=175 KG/CM2	m3	73.97	308.43	22,814.57
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	460.29	27.50	12,657.98
05.03.04	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"	m	657.60	4.54	2,985.50
05.03.05	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS CON ADITIVO	m2	1,972.60	1.72	3,392.87
05.04	SARDINELES				205,134.29
05.04.01	OBRAS PRELIMINARES				2,757.77
05.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN SARDINEL	m2	2,507.06	1.10	2,757.77
05.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,751.83
05.04.02.01	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	173.50	33.72	5,850.42
05.04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	67.32	13.39	901.41
05.04.03	CONCRETO SIMPLE				97,181.35
05.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	2,085.44	27.50	57,349.60
05.04.03.02	SARDINELES - CONCRETO F'C = 210 KG/CM² PERALTADA	m3	119.64	332.93	39,831.75
05.04.04	CONCRETO ARMADO				50,363.24
05.04.04.01	SARDINELES - CONCRETO F'C = 210 KG/CM² ENTERRADO	m3	53.86	332.93	17,931.61
05.04.04.02	SARDINELES - REFUERZO DE ACERO	Kg	7,143.53	4.54	32,431.63
05.04.05	TARRAJEO PARA SARDINELES				33,691.96
05.04.05.01	TARRAJEO PARA SARDINELES MORTERO C:A 1:5	m2	1,305.89	25.80	33,691.96
05.04.06	JUNTAS				1,707.95
05.04.06.01	JUNTA DE CONTRACCIÓN DE TECKNOPORT e=1"	m	376.20	4.54	1,707.95
05.04.07	PINTURA				12,680.19
05.04.07.01	PINTURA EN SARDINELES	m2	1,305.89	9.71	12,680.19
06	REDES DE AGUA POTABLE				241,491.01
06.01	REDES DE AGUA POTABLE (RED MATRIZ Y CONEXIONES DOMICILIARIAS)				241,491.01
06.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,295.44
06.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	3,233.02	0.71	2,295.44
06.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				67,486.67
06.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.20 M, A=0.60 M PARA TUB. DN 110MM	m	2,468.85	5.45	13,455.23
06.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.00 M,	m	764.18	6.18	4,722.63

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

 Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN
 FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
 licitaciones@kibeconstrucciones.com

947 117 347

Presupuesto

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
06.01.02.03	A=0.40 M PARA TUB. DE 1/2 PULG EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CAJA DE VALVULAS Y CAJA DE REGISTRO	m3	68.69	38.54	2,647.31
06.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPATADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=0.60 A H=0.70	m	3,233.02	7.51	24,279.98
06.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	1,671.51	13.39	22,381.52
06.01.03	OBRAS DE CONCRETO				52,386.80
06.01.03.01	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA POTABLE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 INC/TAPA	Und	208.00	117.79	24,500.32
06.01.03.02	HABILITACIÓN Y TERMINADO DE CAJA DE VALVULAS DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 INC/TAPA	Und	22.00	919.64	20,232.08
06.01.03.03	DADO DE ANCLAJE PARA VALVULA Y/O ACCESORIOS DE F'C=175 KG/CM2 DE 0.40X0.40X0.25	m	230.00	33.28	7,654.40
06.01.04	TUBERÍAS Y ACCESORIOS				113,890.63
06.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC P/AGUA 110 MM U.F C-10	m	2,468.85	24.88	61,424.99
06.01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS P/ TUBERÍA 110 MM	Und	1.00	7,490.22	7,490.22
06.01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA F*F° EMBONE ISO 110 MM	Und	22.00	539.93	11,878.46
06.01.04.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Ø 1/2" A TUBERÍA Ø 4" INCL/ACCESORIOS	Und	208.00	159.12	33,096.96
06.01.05	PRUEBAS DE CALIDAD				5,431.47
06.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION DE TUBERIAS 110 MM Y 1/2 PULG	m	3,233.02	1.68	5,431.47
07	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				325,970.80
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,381.28
07.01.01	TRAZO Y REPLANTEO P/RED DE DESAGUE	m	3,353.92	0.71	2,381.28
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				143,809.49
07.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.40 M HASTA 3.50M PARA TUB. DN 200MM	m3	4,056.95	7.72	31,319.65
07.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/EQUIPO EN TERRENO NATURAL H=1.20 M A=0.60M, PARA TUB. DN 110MM	m3	1,092.12	6.18	6,749.30
07.02.03	ENTIBADO/DESENTIBADO CORRIDO DE ZANJA DESDE H=1.80M HASTA H=5.00M (PLANCHA METÁLICA)	m	2,247.01	24.08	54,108.00
07.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=1.00 A H=3.00	m	1,149.68	9.87	11,347.34
07.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO C/EQUIPO EN CAPAS DE 0.30M DE H=3.00 A H=5.50	m	2,247.01	11.77	26,447.31
07.02.06	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA C/ARENA FINA H=0.10m A 0.80m	m	3,353.92	2.19	7,345.08
07.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CORTE DP>= 5 KM	m3	484.90	13.39	6,492.81
07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				141,808.21
07.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC S25 UF ISO 4435 DN200 INC. ANILLOS	m	2,247.01	32.64	73,342.41
07.03.02	NIVELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TECHO DE BUZON	Und	39.00	330.36	12,884.04
07.03.03	CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUE DE DN110 A DN200 TUB. PVC S-25 UF ISO 4435 INC/ACCESORIOS	Und	208.00	267.22	55,581.76
07.04	OBRAS DE CONCRETO				30,804.80
07.04.01	DADO DE ANCLAJE PARA EMPALME EN BUZON (0.50 x 0.50 x 0.50)	Und	78.00	59.68	4,655.04
07.04.02	HABILITACION Y TERMINADO DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 INC/TAPA DE CONCRETO ARMADO INC/TAPA	Und	208.00	125.72	26,149.76
07.05	PRUEBAS DE CALIDAD				7,167.02
07.05.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIAS DN 110 MM A 200 MM	m	3,396.69	2.11	7,167.02
08	SEÑALIZACIÓN				13,379.86
08.01	PINTADO DE FRANJAS EN PAVIMENTO	m2	124.80	18.22	2,273.86
08.02	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES	m2	28.35	27.58	781.89
08.03	PINTADO DE FLECHAS DIRECCIONALES CON GIRO	m2	51.01	27.58	1,406.86
08.04	PINTADO DE LINEAS DE PARE	m2	55.11	27.58	1,519.93
08.05	PINTADO DE LINEAS DE PASES PEATONALES	m2	406.00	18.22	7,397.32

CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL AV. SAN FELIPE N°1011 DPTO. 1803 - RES. SAN FELIPE, LIMA - LIMA - JESUS MARIA
 licitaciones@kibeconstrucciones.com
 947 117 347

Javier Ramírez Chirinos
 REPRESENTANTE COMÚN

Presupuesto

Presupuesto	0201002	REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE			
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL			Costo al	01/06/2021
Lugar	LAMBAYEQUE - CHICLAYO - PIMENTEL				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
09	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				13,098.68
09.01	MONITOREO AMBIENTAL	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00
09.02	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	Mes	6.00	1,349.78	8,098.68
	COSTO DIRECTO				3,088,620.47
	GASTOS GENERALES (7.00%CD)				216,203.43
	UTILIDADES (4.00%CD)				123,544.82
	SUB TOTAL				3,428,368.72
	IGV (18%)				617,106.37
	VALOR REFERENCIAL				4,045,475.09



 CONSORCIO EJECUTOR PIMENTEL

 Javier Ramírez Chirinos

 REPRESENTANTE COMÚN